



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Tesis: Las mujeres migrantes guatemaltecas en situación de trata de personas con fines de explotación sexual, a través de la creación del status migratorio especial del INM, en Tapachula Chiapas, 2005-2007



Autor: Diana Valle Rodríguez

Relaciones Internacionales

Licenciatura

Director: José Martín Íñiguez Ramos

México, D. F. 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria

A mis padres, a quienes estoy eternamente agradecida por darme la vida y demostrarme de tantas formas su inmenso amor. Quiero que sepan que su sacrificio y desvelo no ha sido en vano; han hecho de su hija una mujer honesta, responsable, de principios, valores y con la firme intención de seguir adelante.

A ti mamá, ejemplo de mujer a seguir; gracias por tanta dedicación, ternura, cariño e incomparables cuidados.

A ti papá, que me representas fortaleza, sabiduría, paciencia y perseverancia. Gracias por tantas pláticas, consejos y llamadas de atención; he aprendido que “la vida es tan fácil o tan difícil como uno lo desee”.

A ustedes que merecen toda mi admiración, es a quienes van dedicados todos y cada uno de mis triunfos.

A mis abuelitos: José †, Rosa †, Ramona, Ángel y mi chimale †, por darme los padres que tengo, expresarme su amor, vivir y compartir preciados momentos...por seguir presentes en mi vida, aún sin estarlo.

A mis hermanos, por tolerar mi carácter tan difícil, sobre todo a ti Carlos, que me has demostrado ser parte de las personas en quien puedo confiar plenamente. Por compartir sueños, hacerme entender que no siempre tengo la razón y especialmente por quererme, cuidarme y protegerme como el hermano mayor que eres. A ti Abiel, que pese a tener formas distintas de pensar y actuar, formas parte de las personas que amo.

A ti amor, por entender y permitir mi crecimiento tanto personal como profesional. Gracias por estar presente en mi vida. Te amo burris!

A mis amigos: A Nancy, que has sido mi compañera incondicional de vida. A Quetza, por tu apoyo en todo momento, por los favores que me hiciste y que estaban a la orden del día, por los ánimos que siempre me das. A Ivett por tus palabras siempre tan lindas y halagadoras. A Yuri y Kari, por su amistad y los grandes momentos compartidos, por las lecciones de vida y mostrarme el valor del tesoro tan grande que tengo: mis padres. A Rosalía, Alejandra, Dunnya, Laura y Angy, quienes me acompañaron en el camino durante la carrera. A Karlita, por estar siempre al pendiente del desarrollo de este trabajo; por sus célebres frases que sirvieron de inspiración, siempre recordándome que “las fronteras de mi vida, sólo las marco yo”. A mi amigo Aza, por tu cariño, apoyo, consejos y por ayudarme en el proceso final de la tesis.

A todos ustedes, con quienes he compartido excepcionales e inolvidables momentos; también a quienes mi mente no puede recordar en este momento, pero que en mi corazón siguen viviendo.

Y por supuesto, al género femenino; particularmente a todas aquellas mujeres que en algún momento de su vida han sido víctimas de violación a los derechos humanos.

Agradecimientos

A la H. Universidad Nacional Autónoma de México, por todo lo que me ha dado dentro y fuera de las aulas, por las personas y lugares que me ha permitido conocer, por los momentos que he vivido y disfrutado, porque a ella debo gran parte de mi crecimiento profesional y personal. Por eso y muchas cosas más...

SIEMPRE SERÉ PUMA, CON SANGRE AZUL Y EL CORAZÓN DE ORO!!!

A mi director de tesis, José Martín Íñiguez Ramos, por depositar su confianza en mí, por el tiempo destinado a la realización de esta investigación, por su tolerancia, paciencia, por las facilidades que me brindó en la obtención de información y sobre todo por las llamadas de atención que me hicieron ver el compromiso que se necesita para terminar este trabajo. Aún recuerdo que fue a partir de una de sus múltiples ponencias, cuando decidí que mi tema de investigación se enfocaría en el proceso migratorio.

Al profesor Efraín Nieves Hernández, por su disposición y activa participación en la elaboración de esta tesis. Por sus comentarios y recomendaciones siempre tan atinadas y enriquecedoras, por las horas que compartió y dedicó a la revisión del presente trabajo, por no dejar de darle seguimiento a este proceso. Pero sobre todo, porque a partir de sus cátedras nació el interés y gusto por la protección y respeto de los derechos humano.

A las profesoras: Ana Cristina Petersen, Elisa Gómez e Irene Zea, por el tiempo destinado a la revisión de la prueba escrita y emitir su dictamen aprobatorio sobre el contenido y forma de la investigación. Así como por sus detalladas observaciones que sirvieron para mejora del presente trabajo y principalmente, por ser parte de este momento tan importante en mi vida.

No quiero dejar de mencionar al señor Mario Jiménez, del Centro de Estudios Migratorios, por su total disposición para ayudarme en la investigación, así como la confianza que me tuvo para permitirme el acceso a cierta información.

A Juan Carlos Calleros Alarcón del INM, por su apoyo y confianza. A SinFronteras, específicamente a Juan Manuel García Contreras por las facilidades que me proporcionó en la búsqueda de información. A INMUJERES, particularmente a Enrique Martínez Ramírez. A la OIM, sobre todo a Luis Flores, Helene Legoff, Mariana Rendón, Juan Artola y Fernanda Ezeta, entre otros.

A todos aquellos que estuvieron presente y contribuyeron de forma directa o indirecta en la realización de esta investigación, muchas gracias!!!

Índice

Introducción	1
1. El papel de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México en el siglo XXI	6
1.1. Contexto general de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México en el siglo XXI.....	11
1.2. Las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata con fines de explotación sexual en la frontera sur de México.....	19
2. Los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México	34
2.1. Los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas.....	36
2.1.1. Legislación internacional.....	38
2.1.2. Legislación nacional.....	46
2.2. Las violaciones de derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas y los tratantes, principales violadores de derechos humanos.....	50
2.3. Vulnerabilidad de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México y la necesidad de protegerlas.....	57

3. Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México 2005.....65

3.1. Asistencia a las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata, en la frontera sur de México.....69

3.2. Creación de un status migratorio especial por parte del INM que facilite la estancia en México de migrantes accidentados o que se encuentren en proceso jurídico como víctimas de tráfico, trata o cualquier otra violación a sus derechos.....74

3.3. Prevenir la trata de mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México.....87

Conclusiones.....90

Anexos

- Anexo 1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....101

- Anexo 2. Ley para prevenir y sancionar la trata de personas.....112

- Anexo 3. Oficio No. CRM/189/2007 del Instituto Nacional de Migración.....120

Fuentes de información.....125

Introducción

La presente investigación pretende demostrar que en México no se ha aprovechado la creación del status migratorio especial por parte del Instituto Nacional de Migración (INM). Mismo que debe facilitar la estancia en territorio nacional de migrantes accidentados o que se encuentren en proceso jurídico como víctimas de tráfico, trata o cualquier otra violación a sus derechos.

En este sentido, se parte de la *Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera sur de México*, publicada en diciembre de 2005 por el INM. Esto se debe a que la propuesta enfoca una de sus cuatro líneas estratégicas a la *protección de los derechos de los migrantes que se internan en la frontera sur de México*. Dicha línea tiene como objetivo general *respetar y proteger sus derechos, con apego a la legislación nacional y a los convenios internacionales que el gobierno mexicano ha suscrito en esta materia*. A través del programa de *coordinación entre el INM y otras instancias del gobierno, de la sociedad civil, de los organismos internacionales y otros países para la asistencia de los migrantes accidentados y víctimas de tráfico y trata*. Entre sus proyectos, se encuentra la *creación de un status especial migratorio que facilita la estancia en territorio nacional de migrantes accidentados o que se encuentren en proceso jurídico, como víctimas de trata, tráfico o cualquier otro tipo de violación a sus derechos, mientras se resuelva su situación*¹ de protección y respeto de los derechos humanos.

Así pues, se enfoca en la situación que presentan las mujeres migrantes guatemaltecas, en situación de trata de personas con fines de explotación sexual, en su paso por el Estado de Chiapas. Específicamente en el Municipio de Tapachula, Chiapas, de 2005 a 2007 y cuya finalidad es proteger sus derechos humanos a través de la creación del status especial migratorio por parte del INM.

El periodo de estudio culmina en el año 2007, con la expedición de dicho status, mediante una nueva visa denominada “visa humanitaria”. Creada a partir del Oficio No. CRM/189/2007 del INM, para proteger a testigos y víctimas de delitos que participan en juicios legales en contra de la delincuencia organizada. En este

¹ *Passim. Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México*, México; D.F., Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, diciembre 2005, segunda edición, 35 pp.

caso para víctimas de trata, con probabilidades de permitir la residencia en territorio nacional en caso de colaborar con las autoridades; así como acceder a los servicios de salud, atención psicológica, jurídica, etc. Este periodo coincide con la aprobación en diciembre de 2005 de la *Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, turnada a la Cámara de Diputados para su revisión y que entró en vigor a partir del 28 de noviembre de 2007. Este instrumento “incorpora los estándares internacionales en la materia y aborda el problema desde una perspectiva integral, en sus dimensiones de prevención, penalización, protección, atención a víctimas y cooperación internacional”.²

La importancia del presente trabajo se debe a que tanto los derechos humanos como la migración, temas de la actual agenda internacional, son procesos que afectan a la sociedad internacional de manera directa. El problema principal de los derechos humanos consiste en sus violaciones por parte de distintos actores; mientras que en la migración, el problema radica en sus implicaciones económicas, políticas, sociales y culturales. Lo que ha convertido a estos temas en parte de la agenda global, han sido sus nuevas características, su impacto y sus efectos; debido a que ningún país puede ser ajeno al desarrollo de estos procesos representativos a su vez de la globalización.

El interés por desarrollar la presente investigación se debe a la urgente necesidad de respetar y promover los derechos humanos, así como la igualdad de género en cualquier circunstancia, sin importar clase, raza, etnicidad, religión, edad, etc. Se hace referencia hacia las mujeres migrantes guatemaltecas debido a la cercanía que tenemos con este país centroamericano; además de que el mayor número de mujeres migrantes en territorio nacional pertenecen a este país, por lo que se cree, es el mejor ejemplo para demostrar la realidad que comparte el resto de los países centroamericanos. El identificar y sensibilizar sobre la situación que viven las mujeres en el proceso migratorio, permite aportar una solución al problema que se vive en la frontera sur. Este ha sido el motor principal para el desarrollo

² *Primer Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, Punto 1.10 Cooperación Internacional*, [en línea] 6 pp. Dirección URL: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PrimerInformeEjecucion/1_10.pdf [consulta: 22 de abril de 2008].

del presente trabajo, reflejo de la realidad que se vive en este país, así como adquirir herramientas básicas para el diseño de acciones con enfoque de género que permitan combatir la trata de personas.

Se debe encaminar una política de prevención, estableciendo programas integrales de atención a las víctimas, con especial protección para mujeres y niños, sin criminalizar la migración indocumentada. Los derechos humanos no están condicionados a las circunstancias de residencia, su carácter de universalidad no se debe a la pertenencia o no de determinada comunidad o grupo, sino al carácter de derecho en cuestión.

Como principal objetivo, se pretende demostrar que las mujeres migrantes, particularmente guatemaltecas, presentan una situación de desprotección de derechos humanos en la frontera sur de México, por lo que la creación de un status especial migratorio por parte del Instituto Nacional de Migración es un instrumento que facilita la estancia en México de migrantes accidentados, víctimas de trata, tráfico y otro tipo de agresión mientras se resuelva su situación de protección de derechos humanos. Es un instrumento del que poco se sabe y resulta de gran utilidad para una política migratoria adecuada y de cooperación entre los Estados para la promoción y protección de los derechos humanos.

El segundo objetivo es comprobar que la dinámica fronteriza sur debe tender hacia una cooperación que facilite las soluciones a las violaciones de los derechos humanos a la vez de crear condiciones seguras para toda aquella y todo aquel que vive, trabaja o transita por las fronteras independientemente de su condición social. Y un tercer objetivo es evidenciar que ha sido la invisibilidad de las mujeres migrantes en el proceso migratorio el principal factor que contribuye a la indiferencia, discriminación, abusos como violaciones a sus derechos humanos.

Así pues, la hipótesis de la presente investigación se enmarca en la perspectiva de la interdependencia,³ a partir de la articulación regional de los flujos migratorios desde Centroamérica a Estados Unidos de América, pasando por el territorio mexicano, y por la presencia de actores no gubernamentales (Organismos Internacionales y Organizaciones Sociales, entre otros), y un régimen internacional de protección a los derechos humanos de los migrantes internacionales, en el cual México se encuentra inscrito.

Finalmente, se concluye esta introducción recordando las palabras que el escritor mexicano Carlos Fuentes pronunció en Río de Janeiro durante el discurso que ofreció al recibir el Primer Premio a la Latinidad, otorgado por la Academia Francesa y por la Academia Brasileña de las letras en 1999:

Acaso el futuro de la Latinidad será medido y juzgado por la capacidad de los países de nuestra estirpe para dar y recibir, para admitir que en el mundo global de la comunicación y la interdependencia van a moverse no solo las cosas sino las personas y que el estatuto del trabajador migrante merece el respeto y la protección debido a su aportación indispensable -cultural y económica- a las comunidades que los reciben. La economía global no debe privilegiarse a las mercancías sobre los trabajadores y los trabajadores son portadores de culturas mestizas que enriquecen a las comunidades que los acogen, como la Italia romana, la España ibérica y la Francia gala se enriquecieron entre sí y enriquecieron a las actuales sociedades del nuevo y el viejo mundos. El mundo del siglo XXI será migratorio o no será.⁴

³ Teóricos como Robert O. Keohane y Joseph S. Nye en su libro *Poder e Interdependencia. La política mundial en transición* señalan que: *En el lenguaje común, dependencia, significa un estado en que se es determinado o significativamente afectado por fuerzas externas. Interdependencia en su definición más simple, significa dependencia mutua. En política mundial, interdependencia se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores en diferentes países. A menudo, estos efectos resultan de intercambios internacionales (flujos de dinero, bienes, personas y mensajes que trasponen las fronteras internacionales).*

⁴ Universidad de Buenos Aires. Colegio Nacional de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones en Humanidades, “Dr. Gerardo H. Pagés” *Día de la Latinidad*, 15 de mayo de 2002, Departamento de Latín, Directora: Profesora Marta Royo, [en línea] Dirección URL: http://www.cnba.uba.ar/instituto/dia_de_la_latinidad_15-05-2002.pdf [Consulta: 26 de octubre de 2008].

1. El papel de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México en el siglo XXI

Sin duda, el inicio del siglo XXI se encuentra caracterizado por una progresiva apertura económica, política, social y cultural. Ésta apertura es evidente en el incremento moderado y constante del intercambio de bienes y servicios entre países, el aumento de las migraciones y de las inversiones intrarregionales, la variación en los niveles de tránsito de personas, y en el surgimiento de una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales de carácter económico y político entre países. Esta creciente interdependencia “positiva” viene acompañada de procesos similares de interdependencia “negativa”, incluido el aumento de tráfico de armas livianas, tráfico ilícito de drogas, actividades vinculadas al crimen organizado, lavado de dinero, tráfico y trata de personas, etc.⁵

Todo esto ha hecho de la migración internacional un proceso con implicaciones económicas, políticas, sociales y culturales, entre otras, que ha pasado a ser una prioridad en la agenda de los gobiernos de la comunidad internacional. En el caso de México, la importancia del proceso migratorio radica en que somos un país de origen, tránsito y destino de migrantes debido en parte a la ubicación geográfica; ya que la frontera sur de México posee una extensión total de 1,149 km, de los cuales 193 km² comparte con Belice y 956 km² con Guatemala,⁶ siendo estados limítrofes: Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo. Este territorio presenta un perfil heterogéneo, debido a las múltiples y complejas expresiones económicas, políticas, sociales, culturales y geográficas a nivel local, regional e internacional; caracterizado principalmente por el comercio informal, la presencia de trabajadores y trabajadoras temporales, de visitantes locales (en particular de guatemaltecos y beliceños); aunado a la entrada de turistas y otros visitantes; cruces y actividades que en buena medida se realizan sin la documentación migratoria necesaria.

Esta frontera, caracterizada por altos índices de marginalidad, representa una puerta de entrada para diversos flujos migratorios que utilizan a la nación como

⁵ Cfr. Claudio Fuentes, “Fronteras Calientes” en *Foreign Affairs Latinoamérica. La región más “pacífica del mundo”*, Volumen 8, Número 3, 2008, p. 13.

⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores, *Información general sobre México*, 22 de septiembre de 2006, México, [en línea] Dirección URL: http://www.sre.gob.mx/ligas/info_general/datosbasicos.htm [consulta: 13 de marzo de 2008].

país de tránsito y destino; los flujos migratorios se han incrementado y a su vez se han diversificado tanto las razones para emigrar de su lugar de origen (razones políticas, económicas, reunificación familiar, cultural, etc.), como el perfil de las y los migrantes. Por esta frontera históricamente ha existido una cantidad importante de migrantes centroamericanos, particularmente originarios de Guatemala que se concentran en el estado de Chiapas, pero ha sido la participación de las mujeres, los niños y adolescentes no acompañados, la que se ha incrementado. Tal contexto, unido al fortalecimiento de las redes de tráfico y la trata de migrantes, junto con la falta de adecuada infraestructura y de recursos materiales y especialmente humanos, refleja como escenario una frontera con alto grado de porosidad.

Como se sabe, el proceso migratorio es complejo y difícil de abordar en cualquiera de sus manifestaciones -emigración, transmigración e inmigración-, mismas que se hacen presentes en México, con dimensiones y características diversas que expresan viejas y nuevas tendencias.⁷ La movilidad de las personas trasciende fronteras en busca de mejores condiciones de vida⁸ y en los países subdesarrollados se ve motivada por los efectos negativos de la globalización. Tal es el caso de la pobreza y la falta de oportunidades, a lo que contribuyen las políticas migratorias restrictivas; en este caso por parte de Estados Unidos de América. Es evidente apreciar que los desplazamientos se realizan de los países menos desarrollados hacia los países más desarrollados, sin importar la distancia, las leyes, lo alto o ancho de las cercas, los muros, los riesgos que implica el cruce de fronteras, etc. Estos factores no detienen el proceso migratorio, sino que aumentan la situación de vulnerabilidad de los migrantes, favoreciendo la discriminación y xenofobia en el país de tránsito o destino.

El estado de Chiapas tiene una extensión territorial de 75,634 km², lo que representa ser el octavo estado más grande en la República Mexicana; se

⁷ Confer. Ernesto Rodríguez Chávez. *Op.cit.*, p. 179.

⁸ *Verbi gratia*. Tener un empleo bien remunerado, acceso a la educación, vivienda, salud, etc.

conforma por 118 municipios, mismos que se distribuyen en 9 regiones: Centro, Altos, Fronteriza, Frailesca, Norte, Selva, Sierra, Soconusco e Istmo-Costa.⁹

Es sin duda el de mayor importancia dentro de la región sureste de México, no sólo por su extensión fronteriza y dinámica migratoria, sino también por su gran diversidad ecológica, étnica y cultural. Chiapas colinda al este con Guatemala, y es su principal frontera internacional, aproximadamente 654 kilómetros de línea fronteriza, zona por donde cruza un gran número de visitantes locales y trabajadores temporales, así como migrantes centroamericanos que buscan llegar a Estados Unidos.¹⁰

Las entidades de la frontera sur representan un lugar de destino para distintos flujos migratorios, tanto documentados como indocumentados, de personas provenientes mayoritariamente de Centroamérica; entre estos flujos podemos encontrar:

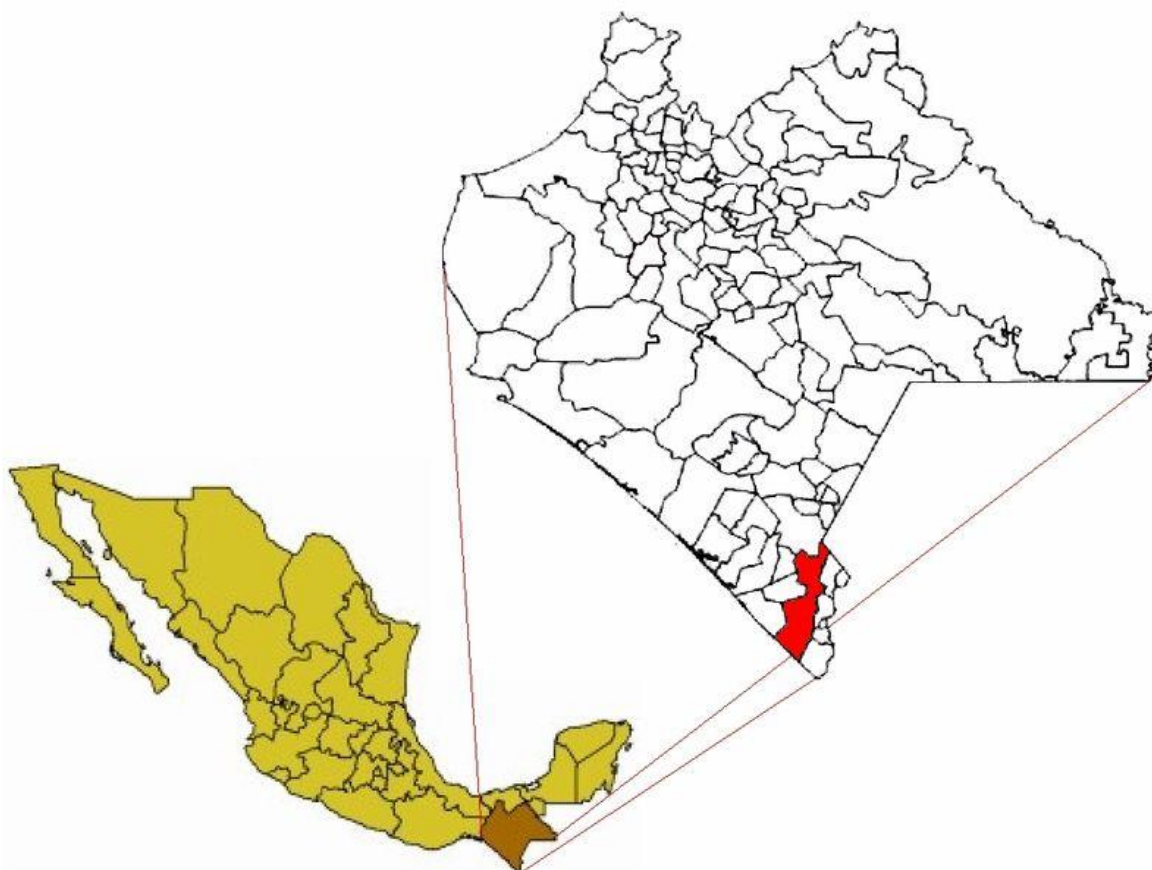
- Residentes fronterizos locales que cruzan la frontera motivados por relaciones familiares, económicas, comerciales, culturales, etc.
- Trabajadores temporales, agrícolas y de otros sectores.
- Trabajadoras domésticas.
- Trabajadores en sectores de servicios (comercio, construcción, turismo, restaurantes y hoteles).
- Transmigrantes, hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y familias en camino hacia Estados Unidos de América.
- Hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual o laboral.
- Emigrantes chiapanecos que se dirigen hacia el noroeste de México y Estados Unidos de América.
- Solicitantes de asilo y refugiados.¹¹

⁹ Cfr. Portal del Gobierno, *Información General*, [en línea] Dirección URL: <http://www.asieschiapas.gob.mx/?accion=mostrarpaginas&consecutivo=1&idcategoria=3&idpadre=0> [Consulta: 06 de noviembre de 2008].

¹⁰ *Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México, 2005*. Serie histórica 2004-2005, INM, CONAPO, COLEF, SEGOB, STPS, SER, México, 2007, p.19.

¹¹ *México y su frontera sur*, Sin Fronteras I.A.P., 2005, p. 7.

El municipio de Tapachula se ubica en la región del Soconusco; tiene una extensión territorial de 303 km²; al norte limita con el municipio de Motozintla, al noroeste con la República de Guatemala, al este con los municipios de Cacahoatán, Tuxtla Chico, Frontera Hidalgo y Suchiate, al oeste con Tuzantán y Huehuetán y Mazatán y al sur con el océano Pacífico.¹² Espacio donde se centra dicha investigación debido a que representa un lugar principalmente de tránsito y destino de migrantes, guatemaltecos y guatemaltecas en su mayoría. Pues bien, dentro de este escenario es importante destacar la creciente presencia de las mujeres migrantes; específicamente guatemaltecas.



Fuente: <http://www.skyscrapercity.com>

¹² Cfr. Tapachula. Ayuntamiento Municipal 2008-2010, *Datos Generales. Información Estadística*, [en línea] Dirección URL: http://www.tapachula.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=357:informacion-estadistica&catid=27&Itemid=5 [Consulta: 07 de noviembre de 2008].

A su vez, en esta frontera acontecen una serie de situaciones que violan los derechos humanos de las y los migrantes y se ha convertido en un elemento que define a la migración que pasa por esa frontera. Hablar del proceso migratorio en la frontera abarca un campo de estudio demasiado extenso, por lo que se limitará a hablar del papel de las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata con fines de explotación sexual, en la ciudad de Tapachula, Chiapas. El interés por abordar el tema de las mujeres migrantes se debe a que cada vez es mayor la participación de las mujeres en los flujos de tránsito por México; además de que el género femenino resulta más vulnerable a los daños físicos y psicológicos que se le presentan en su cruce por la frontera sur. En este caso se hace referencia a Guatemala, país que comparte línea fronteriza con el Estado de Chiapas y particularmente al Municipio de Tapachula, ya que representa el principal puerto de llegada para las mujeres migrantes guatemaltecas. A partir de este estudio, podemos comprender la realidad del resto de los países centroamericanos en su cruce o estancia por la frontera sur de México.

1.1. Contexto General de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México en el siglo XXI

El hecho de realizar la presente investigación a partir del género femenino en el proceso migratorio, se debe a que las mujeres al igual que los hombres migran. La vida de las mujeres que se van o se quedan en el país de origen también cambia y los efectos de un mismo proceso resultan distintos para hombres y mujeres. Además de que representa una aportación para los estudios de la migración que durante mucho tiempo se enfocó casi exclusivamente al género masculino. Debido a que se suponía que mujeres y niños migraban como acompañantes de sus esposos y/o padres, por problemas con la familia en el lugar de origen, o por reunificación familiar. Sin embargo, se observa que las mujeres migran por las mismas razones que los hombres; es decir, porque van en búsqueda de mejores condiciones de vida, representando una válvula de escape

ante las tensiones sociales, ocasionadas por la pobreza, el desempleo y la falta de satisfactores sociales.¹³

Cuantitativamente podemos hablar en términos de igualdad de mujeres y hombres que migran a nivel mundial, pero si consideramos los aspectos cualitativos (la forma, los motivos y los propósitos que motivan a las mujeres a trasladarse), la perspectiva cambia y la equidad se distorsiona, debido a que el género es parte ineludible del proceso migratorio y, por lo tanto, tiene manifestaciones vinculadas específicamente a la condición femenina.¹⁴ Al respecto, la Dra. Ofelia Woo Morales,¹⁵ señala que para la década de 1980 la participación de las mujeres en el proceso migratorio ya era un hecho indiscutible y efectivamente, fue a partir de este momento cuando se comienzan a realizar algunos estudios sobre la feminización del proceso migratorio.

La participación de la mujer migrante ha sido paralela a la de los hombres, pero es en el siglo XXI cuando su presencia se hace visible e incluso se incrementa de manera considerable. Para ilustrar la presencia cada vez más marcada de la participación de la mujer en el proceso migratorio a inicios del presente siglo, se presentan a continuación los resultados de un estudio realizado en la región del Soconusco entre 1999 y 2000 a través de 491 encuestas a mujeres y menores migrantes. Se demostró que el 75% de las mujeres son menores de 30 años, siendo los 25 años la edad promedio y la mediana los 22 años. El 51% de las mujeres es analfabeta; el grado promedio de escolaridad para quienes saben leer y/o escribir, es tercero de primaria; hay una presencia de 49.8% de mujeres sin pareja (solteras, separadas y viudas) y de 50.2% de mujeres con pareja (unidas o casadas), siendo las mujeres solteras quienes constituyen el 37% del total del flujo de mujeres migrantes; todas ellas provenientes de ocho de los doce

¹³ Cfr. Marta Caballero, René Leyva Flores y Mario Bronfman, “Mujer, migración y violencia en la frontera sur de México” en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre, 2007, p. 100.

¹⁴ Cfr. Ma. Fernanda Ezeta, “Mujeres migrantes y trata de personas” en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre, 2007, p. 276.

¹⁵ Doctora en Ciencias Sociales, profesora-investigadora del Departamento de Estudios Socio-Urbanos de la Universidad de Guadalajara y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

departamentos de Guatemala destacando San Marcos, Quetzaltenango y Retalhuleu.¹⁶

Así pues, se hace referencia a Guatemala, país vecino que comparte la mayor parte de nuestra frontera sur. Las mujeres migrantes guatemaltecas provenientes de los 22 departamentos¹⁷ que conforman a esta República, son reflejo de la realidad que padecen muchas otras mujeres migrantes centroamericanas. En relación a ello, el Oficial de Proyectos OIM- Tapachula, Luis Flores, señala que:

En la frontera Guatemala-México se puede observar un flujo complejo de migrantes. La dinámica de los cruces transfronterizos va a la par de los cruces de hombres y mujeres de todas las edades que se internan a territorio mexicano con propósitos diversos: buscar un trabajo en algún pueblo de Chiapas, transitar por las rutas del migrante con el objetivo de llegar a la frontera norte por todos los medios que sea posible o, como en el caso de los trabajadores que se dedican fundamentalmente a la agricultura, dirigirse en grupos con su FMTF¹⁸ hacia las fincas de café, plátano, papaya para prestar sus servicios en las diferentes actividades agrícolas. Como parte de ese flujo se internan muchas mujeres, en su mayoría indígenas, quienes se dedican a diferentes tareas: actividades comerciales, servicio doméstico y muchas al trabajo agrícola. Son mujeres, en su inmensa mayoría adolescentes y jóvenes, de condición humilde, con bajos niveles de escolaridad.

Con frecuencia se trata de mujeres que logran pasar los controles migratorios en la frontera mostrando su cédula de vecindad o afirmando que son parientes (en el caso de las menores de 18 años) de alguna de

¹⁶ Cfr. Martha Luz Rojas Wiesner y Hugo Ángeles Cruz, “Migración en la frontera sur de México: mujeres hacia y a través del Soconusco, Chiapas” en *Las Mujeres en la Migración. Testimonios, realidades y denuncias*, Albergue del Desierto, Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes AC. Blanca Villaseñor Roca y José Ascención Moreno Mena (coordinadores) enero, 2006, p. 53 y 54.

¹⁷ Cf. Dirección General de Coordinación Política, Guatemala, Secretaría de Relaciones Exteriores, [en línea] Dirección URL: http://portal2.sre.gob.mx/enlace/index.php?option=com_content&task=view&id=312 [Consulta: 03 de octubre de 2008]

¹⁸ La FMTF es la Forma Migratoria de Trabajadores Fronterizos, que permite la contratación de trabajadores fronterizos temporales guatemaltecos beliceños, requeridos en Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche de la República Mexicana, para satisfacer la demanda de trabajadores nacionales y la dinámica de la vida fronteriza.

las personas adultas que les acompañan. Si bien es cierto el pase temporal por 72 horas les permite internarse a territorio chiapaneco sin mayores dificultades a la larga se convierte en una trampa a la hora de incorporarse a alguna actividad laboral: de inmediato se convierten a trabajadoras con un status migratorio irregular...esto es sinónimo de vulnerabilidad. Es difícil tener una idea precisa de la cantidad de mujeres que cruzan la frontera y que se mantienen en la dinámica del flujo transfronterizo: unas de ellas viajan todos los días (van y vienen), otras lo hacen al finalizar la quincena y algunas no regresan a sus comunidades de origen por períodos largos.¹⁹

En el caso de Guatemala, las mujeres migrantes salen de su país de origen porque son el sustento de sus hijos y padres, por mandato patriarcal, porque hay problemas de violencia intrafamiliar y abandono de sus parejas, por problemas políticos (guerras, exilio, etc.) o porque simplemente ejercen su autonomía. La mayoría de las mujeres guatemaltecas en la ciudad de Tapachula, ya han tenido experiencia como migrantes, de hecho en algunos casos, tienen familiares o han creado relaciones amistosas o personales con quien pueden permanecer determinado tiempo. Son pocas las que migran por primera vez, aunque este número aumenta cada vez más a una menor edad; con frecuencia la migración de estas mujeres responde a la invitación de familiares, amigos o conocidos las acompañan en su travesía, las aconsejan sobre las rutas a seguir, sobre los lugares y personas a las que pueden acudir, etc.

Sin embargo, por su condición de género y calidad migratoria quedan expuestas a distintos riesgos (asalto, extorsión, violencia sexual, enfermedad y muerte son algunas de las situaciones) que deben enfrentar en el trayecto, constituyéndose como un grupo extremadamente vulnerable a sufrir maltratos y violaciones a sus derechos. Es necesario dar a conocer sus condiciones de vida, evidenciando la situación de vulnerabilidad que enfrentan como mujeres y como migrantes que está asociada a una desigualdad y discriminación de género.

¹⁹ Luis Flores, "Portada (versión para imprimir)", [en línea], 27 de agosto de 2008, Dirección URL: lefa112@yahoo.com, [consulta: 28 de agosto de 2008], archivo del mensaje: <dianita_vr@yahoo.com.mx>

En general, las mujeres que participan en el proceso migratorio de la frontera sur de México, en el flujo fronterizo local, lo hacen en flujos migratorios que usan esta región como lugar de destino (llegan para trabajar de manera temporal en los municipios o regiones fronterizas), tránsito (vienen con el propósito de atravesar la región para llegar a Estados Unidos de América) y origen de migrantes. El incremento de la participación de las mujeres en los flujos migratorios de la frontera sur ha cobrado gran importancia en los últimos tiempos; se conoce que en esta región las mujeres migrantes están incluidas en diferentes actividades, como:

- Trabajo doméstico.
- Trabajo agrícola.
- Comercio (generalmente informal).
- Trabajadoras en hoteles, restaurantes y bares.
- Trabajadoras del sexoservicio.
- Vendedoras ambulantes.²⁰

En todas estas actividades, en menor o mayor grado, suelen ser víctimas de trata, en sus modalidades de explotación laboral y/o explotación sexual, pues son contratadas con engaños, se les sobreexplota, hay incumplimiento o retención de pagos, acusándolas falsamente de robo o de que realizaron un mal trabajo; además de que son maltratadas física y emocionalmente por los patrones, mismos que no son denunciados por temor o desconocimiento de cómo proceder.

La mayor parte de las mujeres migran de manera indocumentada o insuficientemente documentada; en este caso llegan a la región del Soconusco para trabajar de manera temporal en los municipios o regiones fronterizas. Al salir de su país de origen, llegan a México con el propósito de atravesar la región y llegar a Estados Unidos de América. Sin embargo, por distintas cuestiones -haber sido asaltada, engañada por quien les iba a ayudar en el cruce por la frontera, así como haber sufrido violaciones y abuso sexual en el trayecto, haber conocido a su pareja sentimental, tener familiares o conocidos que viven en la

²⁰ *México y su frontera sur, op. cit.* p. 11

región, etc.- se quedan a residir temporalmente en Tapachula, posponiendo su viaje en lo que trabajan para juntar dinero y poder continuar con su camino. Por lo general, la primera vez que migran lo hacen en compañía de algún familiar, amigo o conocido y son pocas las que realizan el viaje solas.

[...] si bien varias de estas mujeres migran por voluntad propia, con otras no sucede así, ya que son *obligadas* por sus padres, hermanos, tíos, primos, o parejas afectivas quienes, en ocasiones, ya se han puesto de acuerdo con los empleadores sobre las faenas que aquellas deben realizar; inclusive, han recibido un pago en dinero o servicios por cada mujer que les lleven o envíen, formando parte de las cadenas delictivas. Asimismo, son pocas las mujeres que saben exactamente en qué van a trabajar en Tapachula; no son advertidas sobre el tipo de actividad laboral que realmente van a desempeñar, ni sobre las condiciones de trabajo: los horarios, el salario, los riesgos a los que se exponen, el trato por parte del patrón, entre otras.²¹

Como bien lo señala Luis Flores:

Aunque es fácil encontrar mujeres en casi todos los municipios de la costa: Suchiate, Cacahoatán, Unión Juárez, Mazatán, Huehuetán, Huixtla, Escuintla, Acapetahua, etc. Tapachula y los municipios que se encuentran a lo largo del río Suchiate (Suchiate, Cacahoatán, Metapa, Unión Juárez, Tuxtla Chico) son los lugares de destino más conocidos. Como decía anteriormente, se trata de mujeres adolescentes y jóvenes. Su juventud es uno de los factores de vulnerabilidad más fuertes. También las hace vulnerables el hecho de que no tengan redes sociales fuertes que les sirvan de referencia. Quienes las enganchan casi siempre las separan del grupo de amigas o conocidas (son "contrataciones" individuales) por lo que con cierta facilidad se encuentran solas. Con frecuencia son engañadas por gente inescrupulosa que les ofrece actividades relacionadas con el servicio doméstico y, al final de cuentas, terminan obligándolas a ejercer la prostitución y en algunos casos a trabajar en condiciones de esclavitud: horas excesivas de trabajo, sin

²¹ Rodolfo Casillas R. *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas*, México, 2006, p. 126.

paga y bajo el control constante. Las condiciones de vivienda y salubridad son extremas.²²

Datos obtenidos de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México (EMIF GUAMEX) demuestran que durante el 2005 se identificaron 2,268,174 desplazamientos vía terrestre, de los cuales 375,088 tomaron a México como país de destino, 286,672 corresponde a hombres y 88,416 a mujeres, mismos que a continuación se desglosan para tener un mejor panorama sobre el flujo de mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México:

M U J E R E S M I G R A N T E S G U A T E M A L T E C A S E N L A F R O N T E R A S U R D E M É X I C O *		
EDAD (88,416)	15 a 19 años	6,930
	20 a 29 años	33,007
	30 a 39 años	31,979
	40 a 49 años	14,486
	50 a 59 años	1,648
NIVEL DE INSTRUCCIÓN (88,416)	Sin instrucción	17,729
	Primaria incompleta	36,496
	Primaria completa	22,078
	Secundaria incompleta	7,545
	Secundaria completa	3,345
	Más de secundaria completa	1,223
SITUACIÓN CONYUGAL (88,416)	Unida (casada o unión libre)	54,988
	No unida (soltera, separada, viuda y divorciada)	33,428
RELACIÓN DE PARENTESCO EN EL HOGAR (88,416)	Jefa	6,870
	Esposa	52,143
	Hija	28,569
	Otro	834

²² Luis Flores, "Portada (versión para imprimir)", [en línea], 27 de agosto de 2008, Dirección URL: lefa112@yahoo.com, [consulta: 28 de agosto de 2008], archivo del mensaje: <dianita_vr@yahoo.com.mx>

SECTOR DE LA ECONOMÍA AL QUE SE DIRIGE A TRABAJAR EN MÉXICO (83,818)	Agropecuario	5,807
	Comercio	57,421
	Servicios	19,423
	Industria	314
	Otro	532
	No especificado	321
OFICIO O PROFESIÓN DESEMPEÑADO EN LA ÚLTIMA EXPERIENCIA LABORAL EN MÉXICO (80,162)	Profesionistas, técnicos y personal administrativo	55
	Comerciantes	11,656
	Vendedoras ambulantes	44,736
	Trabajadoras en servicios	297
	Trabajadoras en servicios domésticos	17,032
	Trabajadoras agropecuarias	4,574
	Trabajadoras industriales	1,323
	Trabajadoras en la construcción	284
	No especificado	205
INGRESO PERCIBIDO POR DÍA EN LA ÚLTIMA EXPERIENCIA LABORAL EN MÉXICO (80,162)	Sin ingreso	Sin registro
	Hasta un salario mínimo (s.m.)	5,225
	Más de uno hasta dos s.m.	32,274
	Más de dos hasta tres s.m.	28,475
	Más de tres hasta cinco s.m.	11,568
	Más de cinco s.m.	1,917
	No especificado	704
El salario vigente en 2005 para el estado de Chiapas fue de 44.05 pesos.		
PUESTO O POSICIÓN EN EL TRABAJO REALIZADO EN LA ÚLTIMA EXPERIENCIA LABORAL EN MÉXICO (80,162)	Trabajadora a sueldo fijo	17,261
	Trabajadora por su cuenta	55,824
	Trabajadora a destajo o por obra	6,872
	Trabajadora familiar con pago	No especificado
	Otro	No especificado
	No especificado	205

CAUSA DE RETORNO	Porque allá vivo	69,828
A GUATEMALA DE LOS QUE TRABAJARON EN MÉXICO	Visitar a familiares	9,041
	Se acabó el trabajo	68
	Trabajar en su país	Sin registro
	Motivo de salud	130
	Otra causa	890
	No especificado	205

*Incluye a las migrantes que permanecieron en México por un lapso de 24 horas y más de un día, es decir, días, semanas o meses.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en EMIF GUAMEX 2005

1.2. Las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata con fines de explotación sexual en la frontera sur de México

México, al ser país de origen, tránsito y destino de migrantes, es vulnerable a los grupos de delincuencia organizada²³ nacional e internacional que se dedican a la trata de personas que es la nueva versión de la esclavitud del siglo XXI. Es decir, un problema que se supone se había erradicado, sólo cambió de nombre; aparece especialmente vinculada a la inmigración y afecta principalmente a las mujeres. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, se ha convertido en el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, después del tráfico de drogas y el tráfico de armas, constituyendo una grave violación a los derechos humanos.

El tópico de la trata posee diversas aristas:

La violencia contra la mujer y la niñez, la violencia extrema de sus derechos, la explotación sexual y laboral que tiende a desestabilizar los mercados internos, la migración frecuentemente de forma irregular, las

²³ La Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional define en su Artículo 2º, inciso “A”, a un grupo delictivo organizado como: “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”

redes criminales nacionales y transnacionales que son una afrenta para la procuración de justicia, la seguridad pública y la investigación policia, la educación en especial de los adolescentes y más en general la salud física y mental de las sociedades.²⁴

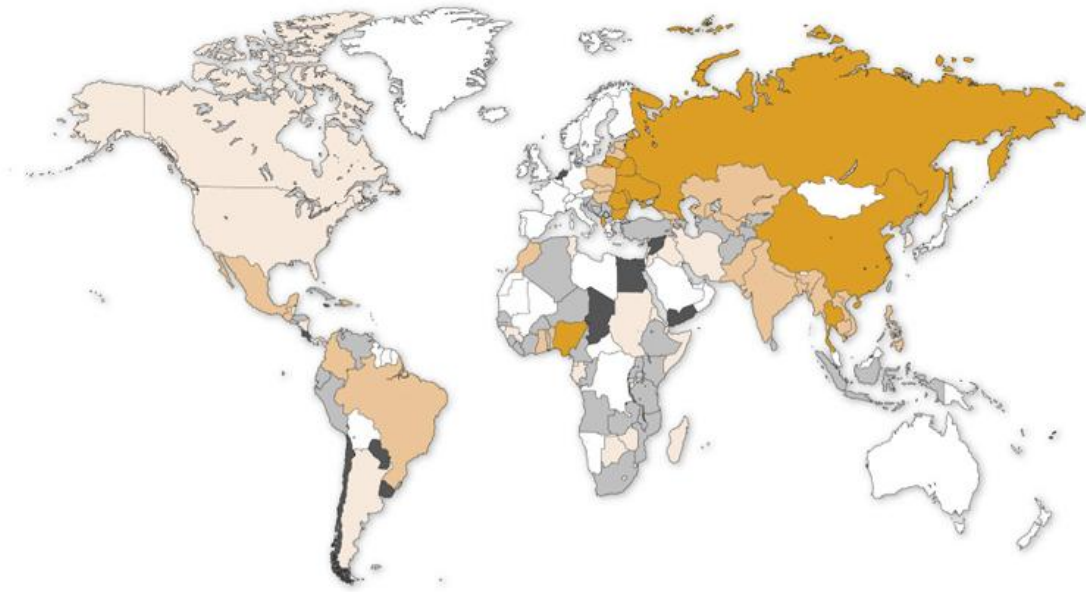
Durante el segundo Seminario sobre Trata de Personas en Tlaxcala, en agosto de 2006, la directora del Centro Fray Julián Garcés de Derechos Humanos, Liz Sánchez Reyna, sostuvo que los vacíos legales, la falta de políticas públicas y la corrupción de la policía han propiciado que la trata de personas se haya convertido en toda una industria transnacional. Por su parte, el jefe de la misión mexicana de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Juan Artola, afirmó que durante este año, México es uno de los cinco países de América –junto con Brasil, Colombia, República Dominicana y Surinam- con mayores problemas de trata de personas, particularmente de mujeres.²⁵

En este orden de ideas, el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (ONUDD) 2006, ubica a México entre los primeros 28 países a nivel internacional y entre los primeros cinco lugares de América Latina como país de trata, junto con Brasil, Colombia, Guatemala y República Dominicana.²⁶ En este informe, la ONUDD identificó a 127 países de origen, 98 de tránsito y 137 de destino de las víctimas de trata con distintos grados de participación. Como se puede apreciar, los datos son muy similares; sólo que el informe de la ONU identifica a Guatemala como país de trata, a diferencia de lo dicho por Juan Artola.

²⁴ *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, OIM, CIM, OEA, OIM, INM, INMUJERES mayo; 2006, p. 28.

²⁵ Cfr. “La trata de personas, industrial transnacional”, en *La Jornada Oriente*, viernes 18 de agosto de 2006, [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/08/18/058n3soc.php> [Consulta: 13 de enero de 2007].

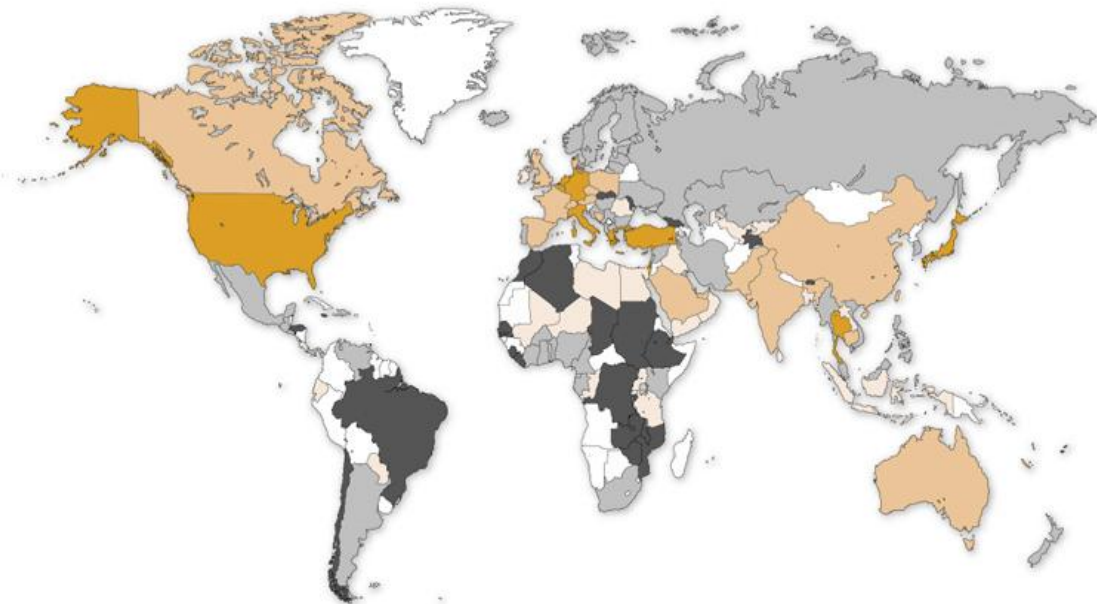
²⁶ Cfr. Departamento de Estado de Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report*, junio de 2006, [en línea] Dirección URL: http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006-04.pdf [Consulta: 28 de junio de 2007].



Muy altas
 Altas
 Medianas
 Bajas
 Muy bajas
 No se dispone de datos

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). 2006. *Trafficking in Persons: Global Patterns*, pág. 38.

En el siguiente mapa se puede apreciar que tanto México como Guatemala tienen como principal país de destino de personas objeto de trata, los Estados Unidos de América; esto de acuerdo a las cifras indicadas en los informes de la ONUDD 2006.



Muy altas
 Altas
 Medianas
 Bajas
 Muy bajas
 No se dispone de datos

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). 2006. *Trafficking in Persons: Global Patterns*, pág. 39.

El interés que representan las mujeres migrantes obedece a la exigencia cada vez mayor de hacer visible la participación de las mujeres, como uno de los grupos más vulnerables a la trata de personas. Esta problemática es poco conocida por la sociedad, por lo que es necesario realizar más investigación y documentación del fenómeno, encontrar formas de prevención, difundir su situación de vulnerabilidad y establecer mecanismos de protección a sus derechos.

La trata de personas, un fenómeno recientemente tipificado en la legislación internacional, está definida en el artículo 3º inciso a, del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, Especialmente Mujeres y Niños*,²⁷ que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional.²⁸

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras fuerzas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósito de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o a la extracción de órganos.

La trata de personas es un problema complejo en el que participan policías, autoridades locales, federales, familiares, amigos, conocidos, explotadores, compañeros de trabajo, lugareños, patrones, trailers, polleros, etc., que se benefician en dinero, especie, servicios, goce del cuerpo de las víctimas; así como de los recursos que las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata con fines de explotación sexual obtienen, e involucra una serie de pasos en la que intervienen uno o más cómplices, operando en acciones como:

²⁷ En vigor desde el 25 de diciembre de 2003.

²⁸ En vigor desde el 29 de septiembre de 2003.

- Reclutamiento o enganchamiento: Identifica a las posibles víctimas para el secuestro o engaño de forma directa, mediante promesas de empleo, estudio, capacitación, turismo, reunificación familiar, trabajo doméstico, manipulación sentimental por medio del noviazgo o matrimonio; aunque también se auxilian de medios indirectos como anuncios (internet, periódicos, radio, carteles, avisos públicos, contactos personales y familiares).

Una vez identificada la víctima, gana su confianza y la convence para migrar; con la finalidad de ganar fácilmente la confianza de mujeres y de sus familiares muchos de los reclutadores son mujeres. La mayoría de las víctimas son mujeres que han sido captadas por personas, grupos de delincuentes o redes criminales organizadas que, sirviéndose de las expectativas de mejorar sus vidas, las engañan, amenazan, fuerzan, abusan de situaciones de vulnerabilidad y otras formas de coacción, con el fin de someterlas a explotación. Las redes de tratantes utilizan hombres jóvenes para que actúen como *novios* o futuros *maridos* para reclutar mujeres jóvenes para migrar; los *amigos* y *vecinos* también actúan como reclutadores al ofrecer atractivas oportunidades de trabajo y de ayuda, para después venderlas y forzarlas a ejercer la prostitución.

El tratante puede operar de manera aislada o en conjunto a través de redes con distinto grado de infraestructura y complejidad; algunos reclutadores forman parte de grandes cadenas en donde cada uno tiene funciones específicas, mientras que otros operan de forma más precaria, algunas veces a partir de grupos familiares. El establecer relaciones de confianza, personales y cercanas con la persona tratada les permite operar con mayor facilidad. Los tratantes se ayudan de intermediarios como transportistas, coyotes, dueños de pensiones u hoteles, autoridades migratorias y policiales.

- Traslado: una vez reclutada o enganchada, se traslada (por tierra, mar y/o aire) al lugar de destino donde será explotada; esto puede ser al interior del país de origen o a uno distinto, pudiendo pasar por un país de tránsito de forma abierta o clandestina, documentada o indocumentada. Es decir, los traslados pueden hacerse con pasaportes, visas, documentos oficiales de identidad, sin ellos o con documentación falsa; aunque también es común el “robo de identidades”, que se refiere a la generación de documentos con identidades que no pertenecen a la víctima, lo que obstaculiza la identificación y procuración de justicia en estos casos.²⁹
- Explotación: La trata es un fenómeno complejo que se da en varios sectores y a través de diversos mecanismos, tales como: laboral (fábricas, maquiladora; trabajo agrícola, plantaciones; minas, construcción, pesca; mendicidad; trabajo doméstico, vientres de alquiler), falsas adopciones (venta de niños), servidumbre (prácticas religiosas y culturales; matrimonios serviles), militar (soldados cautivos, niños soldados), tráfico de órganos (sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes para ser vendidos en el mercado negro), prácticas esclavistas (captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo); sin embargo, me limitaré al estudio de la explotación sexual, la cual tiene como sectores la prostitución forzada, explotación sexual comercial de personas menores de edad, pornografía, pedofilia, turismo sexual, espectáculos con contenido sexual, agencias matrimoniales, embarazos forzosos, entre otros.³⁰

Es importante mencionar que si bien trata y tráfico son temas que pueden estar relacionados, su naturaleza es distinta, ya que “no todo tráfico de migrantes implica necesariamente trata de personas ni todos los casos de trata de personas significa tráfico de migrantes.”³¹ Aunque hay muchos casos que se inician con

²⁹ Cfr. *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op.cit., pp. 21 y 22.

³⁰ Cfr. *Ibidem*.

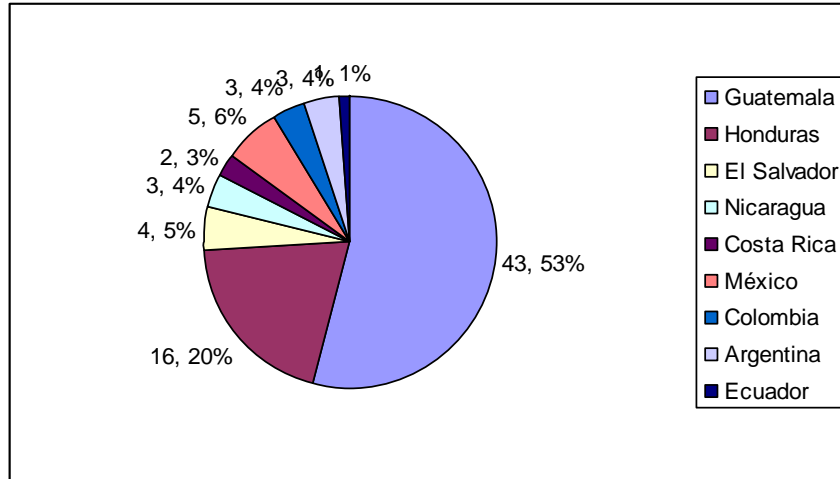
³¹ El artículo 3º, inciso “a” del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire establece: por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

tráfico y terminan en trata de personas.”³² Es necesario tener presentes las diferencias y similitudes; si bien el tráfico implica un cruce de frontera o fronteras, la trata puede darse dentro o fuera de un país. En el tráfico se da la prestación de un servicio con voluntariedad del migrante, sin embargo, en la trata hay engaño, abuso y/o coacción y siempre explotación. En el tráfico los migrantes generalmente son indocumentados o viajan con documentos falsos, mientras que en la trata frecuentemente cuando se ingresa o sale del país se hace con la debida documentación. En el tráfico los riesgos por lo general son de vida y salud, mientras que la trata además de los anteriores, implica un impacto físico y psicológico prolongado. El tráfico involucra principalmente hombres, en tanto que en la trata las mujeres, niñas y niños son las principales víctimas. El tráfico finaliza una vez llegado al destino (aunque a veces el pago por el servicio sea posterior), por su parte, en la trata la explotación suele prolongarse hasta que sea redituable. Finalmente el tráfico es fundamentalmente un delito contra el estado, mientras que la trata atenta contra la dignidad y los derechos de la persona, aunque también atenta contra el estado en tanto protector de los derechos.³³

En este contexto, la vecindad geográfica con Guatemala permite que sean las guatemaltecas quienes conforman el contingente mayoritario; de hecho el trabajo realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en casos asistidos dentro del *Programa de Asistencia directa a víctimas de trata de la OIM*, demuestra que los casos de mayor incidencia son originarias de Guatemala, seguidas de Honduras y El Salvador.

³² *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op.cit., p. 20.

³³ Cfr. Juan Artola, Jefe de Misión, OIM, *Tráfico de personas: cruce de fronteras, documentos de identidad y principales rutas*, p. 1 y 2, [en línea] Dirección URL:<http://www.inm.gob.mx/estudios/foros/documentos%20basicos/5%20trafico%20de%20personas%20cruce%20de%20fronteras%20documentos%20de%20identidad%20y%20principales%20rutas.pdf> [Consulta: 06 de abril de 2008].



Fuente: OIM México (julio 2005 al 21 de mayo de 2008)

Evidentemente, un grupo importante proviene de Guatemala, el cual está constituido por mujeres jóvenes que se emplean en el sexo comercial, actividad destacada en los centros urbanos, como lo es la ciudad de Tapachula.³⁴ Aunque en México se carece de un número exacto de las víctimas de trata de personas, debido a la clandestinidad de su naturaleza, se puede constatar que la venta de mujeres y personas menores se ha convertido en uno de los negocios más rentables para los tratantes de personas, y se ha vuelto una práctica cotidiana en la frontera entre México y Guatemala. Cabe destacar que la falta de datos oficiales sobre el número de víctimas, no representa que las historias que comparten mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata, no existan.

Ella es una joven guatemalteca de 23 años, explotada sexualmente en un centro nocturno de Mazatán, Chiapas.

Ahí le retuvieron sus documentos migratorios y a cambio de alojamiento y comida, debía cubrir una cuota diaria y atender cierto número de clientes sin percibir ingresos. Su intención: llegar a Estados Unidos; sabía que posiblemente se prostituiría para reunir dinero, mas ignoraba que sería explotada y que su propósito estaría más lejano.

³⁴ Otros centros urbanos de la región del Soconusco donde varias mujeres migrantes desempeñan actividades relacionadas con el sexo comercial son Ciudad Hidalgo, Cacahoatán y Puerto Madero.

Fue "rescatada" de los tratantes por el Grupo Beta y el cónsul de Guatemala en Chiapas, luego de recibir denuncias de organizaciones civiles.³⁵

Al respecto, el Relator Especial de Naciones Unidas contra la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil, señala que en México son 85,000 víctimas de trata³⁶ y es el principal problema de la frontera sur.³⁷ Estos datos se complementan con la información del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y Desarrollo Integral para la Familia (DIF) Nacional, al estimar que en México alrededor de 20 mil niños centroamericanos son víctimas de trata en su modalidad de explotación sexual, sobre todo en ambas fronteras y en zonas turísticas.³⁸ Por su parte, el trabajo realizado por la OIM de julio de 2005 a mayo de 2008, identificó algunos casos por estado en México.

Estados	Chiapas	Ciudad de México	Otros estados	Total
Número de casos identificados	52	10	18	80

Fuente: OIM México³⁹

³⁵ Confer. Liliana Alcántara, "Hay historias, pero no cifras exactas", en *el Universal*, México, jueves 14 de septiembre de 2006, sección: Nación, p. 18.

³⁶ Estas 85,000 víctimas de trata coinciden con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y del Fondo Internacional para la Infancia; quienes señalan que en México, 16 mil menores son sujetos de explotación sexual cada año y 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual.

³⁷ Cfr. *Combate a la Trata de Personas*, SEGOB, 22 diciembre 2007, p 2.

³⁸ Cf. Liliana Alcántara, "Darán visa a víctimas de trata de personas. INM: les permitirá seguir proceso judicial en el país contra criminales", en *el Universal*, México, jueves 14 de septiembre de 2006, sección: Nación, p. 1.

³⁹ *Especificidades: 37 casos identificados ya sea que se negaron a entrar en el programa de la OIM, no fue posible brindar la asistencia o fueron referidos a otras instancias; 27 casos contaron con apoyo para el retorno y reintegración en sus países de origen; 13 casos solicitaron permanecer en el país y contar con apoyo para regularizar su legal estancia en el país; 6 casos desistieron continuar con el programa de asistencia (con o sin regularización) y 2 casos activos hasta el 21 de mayo de 2008.*

A su vez, hace referencia de casos por institución y por edades de las víctimas.

	Referidos por el INM	Referidos por el Grupo Beta	Referidos por otras instancias (Consulados, ONGs, OIM, prensa)	Total
Menores de 18 años	32	7	14	53
Mayores de 18 años	14	6	7	27
# de casos Total	46	13	21	80

Fuente: OIM México

Por otro lado, en junio de 2007, María Eugenia Villareal, directora de la red de organizaciones no gubernamentales ECPAT Guatemala (por las siglas en inglés de la organización internacional “Fin de la Prostitución Infantil, la Pornografía y el Tráfico de Niños con Fines Sexuales”)⁴⁰ denunció que en la ciudad de Tapachula hay niñas entre 10 y 15 años de edad que son vendidas entre 100 y 200 dólares por tratantes de personas; a su vez, señaló que existen 21 mil víctimas de trata de personas⁴¹ y 1,552 bares, lupanares y casas cerradas de prostitución en donde son explotadas niñas de entre ocho y catorce años de edad. De esta forma, colocó a México como uno de los países de origen de esta problemática, poniendo especial énfasis en la situación que prevalece en la frontera México-Guatemala, ya que a partir de Tapachula se inicia el traslado de víctimas en situación de trata hacia diversos destinos como el Distrito Federal, Veracruz, Tamaulipas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, que sirven como escalas previas antes de proseguir el viaje hacia Estados Unidos de América.⁴²

⁴⁰ Esta organización tiene representación en 72 países de Europa, Asia, África y América, entre ellos México y Guatemala.

⁴¹ Resulta interesante analizar esta cantidad de víctimas de trata; si bien representan una cifra bastante elevada; se debe tomar en cuenta que el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, demostró que la población total en el municipio de Tapachula fue de 271,674 habitantes, lo que hace posible que el número de víctimas sea real.

⁴² Cfr. *Venden niñas en Tapachula hasta en 200 dólares: ONG*, lunes 25 de junio de 2007, núm. 7 [en línea] Dirección URL: http://www.prominentmexico.org/articulos.php?id_sec=5&id_art=899&id_ejemplar=9 [Consulta: 14 de mayo de 2008].

Estos datos se han identificado en algunas zonas poco a poco, debido a su incidencia, proporcionándonos un panorama de lo que es la trata en Chiapas, y más aún, en Tapachula; pero lamentablemente se carece de registros oficiales, estadísticas e informes nacionales cualitativos que permitan especificar este delito, ello se debe a la clandestinidad de su naturaleza. Sin embargo, es evidente que el número de personas que son sometidas a condiciones de trata con fines de explotación sexual o laboral es cada vez mayor, especialmente de mujeres, adolescentes y menores de edad, cuyos tratantes buscan evadir controles fronterizos y continuar movilizándolos hacia otros destinos.⁴³

Por su parte, el trabajo realizado por la OIM demuestra las siguientes modalidades de trata por edad en Tapachula:

	Trata con fines de explotación sexual	Trata con fines de explotación laboral	Trata con fines sexuales y laborales	Total de personas mayores y menores de edad
Menores de 18 años	14 mujeres y 1 varón	33 (23 mujeres y 10 varones)	6 mujeres	54
Mayores de 18 años	16 mujeres	6 mujeres	4 mujeres	26
# de casos				
Total	31	39	10	80

Fuente: OIM México (julio 2005 al 21 de mayo de 2008)

Una vez que la víctima es engañada con promesas de trabajo bien remunerados o bien, amenazada o coaccionada, se le somete para desarrollar actividades (trabajo sexual, doméstico u otros) que permiten su explotación. O bien se requisan sus documentos, o le cobran los gastos de traslado a otra ciudad o país. De esta forma crean una deuda y la consiguiente relación de dependencia, ya que las víctimas nunca podrán llegar a ganar lo suficiente como para pagar la deuda a los

⁴³ Cf. Rodolfo Casillas R., *op.cit.*, p.7.

captoreos. Ello aunado a abusos, golpes, violaciones, chantajes y amenazas y se convierte en una explotación dolorosa y prolongada.⁴⁴

Tapachula es un centro urbano de la región fronteriza del Soconusco en donde varias de las mujeres migrantes desempeñan labores relacionadas con el sexo comercial.

Hace poco más de diez años se establecieron las zonas de tolerancia en Tapachula y otras localidades del entorno, que dieron vida legal a la prostitución, pero la concentraron en zonas presumiblemente lejanas del hábitat de las buenas conciencias y en sitios que entonces eran parte de la periferia de los núcleos urbanos. Con ello vino el auge de la construcción de los moteles de paso e infinidad de negocios que han hecho del consumo del alcohol y la venta de servicios sexuales, de manera abierta o disfrazada, su razón de ser, teniendo en mujeres centroamericanas, mayores y menores de edad, indocumentadas casi todas ellas, el grueso del personal que satisface la demanda de la concurrencia.⁴⁵

Cabe destacar que no todas las mujeres migrantes son víctimas de trata y no todas las víctimas de trata son destinadas a la prostitución o sexoservicio.

Trabajadoras del Sexoservicio**	
(por nacionalidad)	(por rango de edad)
68% son guatemaltecas	Predominan las mujeres entre los 17 y 18 años
<ul style="list-style-type: none"> • 80% son ladinas • 18% son indígenas • 2% son garifunas 	19 años: 16%

⁴⁴ *Idem.* p. 23

⁴⁵ *ibid.* p. 44.

20% salvadoreñas	18 años: 38%
12% hondureñas	17 años: 26%
	16 años: 14%
** Según datos de la investigadora guatemalteca Lesbia Ortiz Martínez, presentados durante una reunión del Grupo Binacional México-Guatemala Migración y Desarrollo en 2005.	

Fuente: Sin Fronteras I.A.P. 2005. México y su frontera sur. p. 11

Es importante subrayar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 25/2007 a la comisionada del INM, Cecilia Romero Castillo, y al presidente municipal de Tapachula, Ángel Barrios Zea, por permitir la explotación laboral y sexual de unos 300 menores y adultos guatemaltecos. El escrito firmado por el presidente de la CNDH, José Luis Soberanes Fernández, resalta que las mujeres que se dedican a la prostitución en el parque central, son obligadas a pagar una determinada cantidad de dinero a policías municipales para no encarcelarla. En este sentido, la CNDH sostiene que las omisiones por parte de funcionarios del INM y de la presidencia municipal permiten la explotación y abusos contra los migrantes.

En otro contexto, en la región del Soconusco, las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual realizan su trabajo de dos formas:⁴⁶

a) *Coacción indirecta*. Con el propósito de mejorar sus condiciones de vida (y la de sus familias) algunas mujeres acceden a laborar en este tipo de actividades. Por lo general, un conocido, familiar o amigo les aconseja que se incorporen en el ramo, para lo cual les habla de los beneficios económicos que pueden tener con el sueldo que ganen. No obstante, no les mencionan: el trato que reciben por parte del patrón; la restricción de su autonomía; la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran; las diversas formas en que las chantajean y amenazan los explotadores, los compañeros de trabajo, la familia, la pareja, la policía, el patrón; los conflictos con los explotadores; los diferentes tipos de explotación de la que son objeto; los riesgos físicos y psicológicos que hay que enfrentar, entre otras cuestiones.

⁴⁶ En este caso, el Dr. Casillas las refiere a la coacción indirecta como *voluntariamente* y a la coacción indirecta como *involuntariamente*.

Precisamente, en el *ocultamiento* de estos factores es donde radica la peculiaridad de la trata que afecta a estas mujeres, quienes a pesar de saber qué tipo de actividades van a realizar, no tienen conocimiento pleno y oportuno de la problemática que gira alrededor de ellas.

b) *Coacción directa*. Aquí es factible encontrar a algunas de las mujeres que se internan en México con el propósito de llegar a Estados Unidos de América (transmigrantes) o buscan quedarse a radicar en el país (migrantes establecidas en la zona). En ocasiones, los agentes que las alientan a migrar (familiares, amigos, conocidos) saben con anticipación cuáles son las actividades que ellas van a desempeñar en Tapachula, así como las condiciones laborales que van a tener. Otras veces no es así, estos agentes desconocen dicha información; ellos también son engañados por el tratante durante el proceso de migración o al estar ya en la región.⁴⁷

“Cuando las migrantes son llevadas a los diferentes sitios de trabajo para que sean empleadas por el patrón, éste examina sus atributos físicos para resolver qué tipo de faenas van a desarrollar. A las que consideran más atractivas las destinan al trabajo sexual o al baile, las de mediana belleza al ficheo, y las menos llamativas realizan labores de meseras. Al respecto, cabe recordar que las pocas mujeres de origen mexicano que trabajan en la región en el comercio sexual, en ocasiones sólo son ocupadas como ficheras.”⁴⁸

Por otra parte, el trabajo que desempeñan estas mujeres representa una fuente segura de ingresos no sólo para “su patrón”, sino también para sus compañeros cantineros, meseros, responsables de seguridad, así como aboneros, comerciantes, médicos, peluqueros, taxistas, etc.

El trabajo sexual consiste en sostener relaciones sexuales vía vaginal, anal y/o bucal con los explotadores dentro y fuera de los lugares de trabajo;⁴⁹ además es común el consumo de bebidas alcohólicas y drogas que los explotadores les

⁴⁷ *Idem.*, p. 177, 178.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 120.

⁴⁹ *Cfr. Ibidem.*

invitan u obligan a tomar.⁵⁰ El trabajo lo realizan bajo presión o chantaje, laborando en bares o en la vía pública, que es el lugar donde contactan a los explotadores, quienes son atendidos en hoteles de paso, moteles, centros botaneros, cantinas, centros nocturnos, plaza pública, casas de cita, baños públicos y hasta taxis a toda hora, ya sea en el día o durante la noche. La situación conyugal no importa para las mujeres migrantes guatemaltecas, tanto unidas como solteras, realizan las mismas tareas, sólo que la jornada laboral inicia más temprano para quienes tienen hijos, ya que los llevan a la escuela, los alimentan, los atienden, etc.; asimismo, deben dejar a sus hijos al cuidado de familiares mientras realizan su trabajo.

La trata de mujeres responde a una demanda internacional cada vez más creciente de servicios sexuales, que es la principal causa del ilícito más creciente en esta zona fronteriza, por lo que se han establecido zonas de tolerancia debido a esa demanda; los lugares de trabajo por lo general son informales, poco o nada protegidos y en su mayoría no regulados. Si no hubiera tal requerimiento, no se desarrollaría tal actividad en la que se benefician los tratantes y colaboradores, menos las personas víctimas de trata. Las mujeres guatemaltecas son tomadas como “mercancías”, su cuerpo es la única herramienta de trabajo; sin duda, una manera de negarse la condición humana. Los explotadores son de todas las edades, nacionales y extranjeros, en su mayoría del sexo masculino, provienen de todas las clases sociales, tienen un manejo irresponsable de su sexualidad o pertenecen a una cultura patriarcal y/o machista.

La trata de mujeres migrantes guatemaltecas debe entenderse en el contexto de desigualdad y violencia estructural a las que están sujetas. Las mujeres y las niñas se enfrentan constantemente a sufrir violaciones a sus derechos humanos; están más afectadas por la violencia y discriminación de género, la inequidad laboral y salarial, entre otras. Esto provoca una muy particular vulnerabilidad, así como inseguridad económica y consecuentemente la propensión a migrar, generalmente de forma irregular, a pesar de los riesgos que de ello derivan.⁵¹

⁵⁰ *Ibid.* p. 121.

⁵¹ *Trata de Personas: Aspectos Básicos, op.cit.*, p. 11.

2. Los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México

Resulta lamentable que en una época en que los Estados deben estar contruidos sobre principios y derechos universales emanados de la democracia, en que la defensa de la igualdad y la libertad debe ser una constante, las mujeres migrantes pertenezcan hoy a los grupos de población más discriminados, olvidados por su Estado de origen y negados por el lugar al que llegan. Por ello, “una de las tareas para la consolidación democrática de nuestro país será precisamente el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos, en el que nuevamente el papel de la participación de la sociedad mexicana conozca sus derechos y las instituciones que existen para ayudar a defenderlos.”⁵²

La problemática de los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México radica en que son víctimas del poder de autoridad (por parte de funcionarios federales, estatales, municipales, policías judiciales, preventivos, entre otros), tráfico ilícito de personas, extorsión, asaltos, cohecho, estafa, represión, tortura, trata, secuestros, maltrato físico y/o verbal, etc. A su vez, pueden ser víctimas de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado y sin duda la discriminación cotidiana; por lo que experimenta un estado de vulnerabilidad extremo, asumiendo el abuso y sufrimiento como situación persistente.

La situación de las mujeres migrantes guatemaltecas es similar a la que sufren el resto de mujeres migrantes centroamericanas y sin duda puede ser similar a la que padecen nuestras compatriotas en la frontera norte; sin embargo, no se le ha dado la misma importancia porque se ignora que es un proceso que afecta de manera directa a la comunidad internacional. La política migratoria de México adolece de coherencia; por un lado, se reclama un trato digno y justo para las mexicanas y los mexicanos en Estados Unidos de América, mientras que, por otro, se toman medidas carentes de visión sobre el fenómeno migratorio y que deterioran la situación de los derechos humanos de las y los migrantes

⁵² s/autor, “Derechos Humanos y Grupos Vulnerables”, en *Revista: Nueva Visión Socialdemócrata. La agenda social de la Reforma del Estado: propuestas socialdemócratas*, octubre-diciembre de 2007, No. 10, versión electrónica, p. 1, [en línea] Dirección URL: <http://www.fusda.org/Revista10-7DDHH.pdf> [consulta: 06 de noviembre de 2008].

extranjeros que se encuentran en territorio nacional o pretenden atravesarlo con rumbo al norte. Se carece de una visión integral sobre el proceso migratorio; una percepción cerrada sobre las formas de dar solución a los problemas que aquejan a las sociedades, tales como el desempleo, la pobreza y la reducción de salarios reales, que motivan las migraciones.

En la frontera del sur de México concurren una serie de situaciones que violan los derechos humanos de las mujeres migrantes y la tendencia es a vincularlas con la delincuencia organizada y presuponer que todos están articulados y/o relacionados entre sí. Esta visión de articulación con el crimen organizado y las grandes mafias transnacionales ha propiciado que eso ocurra cada vez de manera más organizada y en conjunto o con protección de las propias autoridades. Es por ello que la creación de un status migratorio especial por parte del Instituto Nacional de Migración facilita la permanencia de migrantes accidentados o que se encuentren en proceso jurídico como víctimas de tráfico, trata o cualquier otra violación a sus derechos en territorio mexicano, con pleno apego a los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen a las mujeres migrantes como sujeto de derechos. Para lo cual, es necesario exponer los beneficios y servicios a los que se tiene acceso, así como la temporalidad de dicho status migratorio y el derecho a ser renovado. Cabe destacar que cada día hay más organizaciones y comisiones encargadas de la protección de las y los migrantes, puesto que los países receptores aplican políticas que no respetan los derechos humanos de estas personas, a pesar de considerarse un actor importante dentro de las Relaciones Internacionales.

2.1. Los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas

El fenómeno de la migración internacional en México, bajo cualquier modalidad que se presente, seguirá intensificándose, cambiando y complejizándose al producirse, de manera simultánea, emigración, inmigración y migración de paso. Este triple papel que cumplen muchos países y regiones en el mundo presenta retos de enormes dimensiones, en los que de manera prioritaria sobresale la necesidad del respeto de

los derechos humanos de los migrantes. La migración de personas obedece principalmente a problemas estructurales, resultado del tipo de desarrollo de las economías nacionales y regionales. Por lo tanto, las medidas que se implementen para regular y controlar los movimientos migratorios en las fronteras internacionales deben contemplar necesariamente las causas que los provocan y, al mismo tiempo, deben tener en cuenta el derecho de todos los seres humanos para buscar una vida digna para ellos y sus familiares.⁵³

El reconocimiento de los derechos humanos comprende tanto a hombres como mujeres; sin embargo, la discriminación hacia estas últimas no ha sido superada. Es por ello que se requiere que las relaciones entre mujeres y hombres se regulen a partir de principios de igualdad y democracia sin que las evidentes diferencias biológicas imposibiliten la aplicación de estos principios. Así pues, la aplicación de la perspectiva de género⁵⁴ resulta una herramienta útil para analizar y comprender qué define a mujeres y hombres, con la finalidad de crear condiciones de justicia e igualdad de oportunidades entre géneros, así como para identificar los elementos y mecanismos de discriminación que a la fecha siguen presentes en nuestra sociedad.⁵⁵ En la medida en que se respeten y atiendan las necesidades de hombres y mujeres tanto nacionales como extranjeros, habrá mayor coherencia e interlocución para demandar respeto y apoyo a otros países.

⁵³ Martha Luz Rojas Wiesner y Hugo Ángeles Cruz, “Migración en la frontera sur de México: mujeres hacia y a través del Soconusco, Chiapas” en *Las Mujeres en la Migración. Testimonios, realidades y denuncias*. Albergue del Desierto, Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes AC., Blanca Villaseñor Roca y José Ascención Moreno Mena (coordinadores), enero, 2006, p. 72.

⁵⁴ El Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales relativos a la Trata de Seres Humanos, especialmente Mujeres, Niños y Niñas de la SRE, señala que la *perspectiva de género, representa el marco de referencia, a partir del cual se crea una interpretación de la realidad que es sensible a las causas y efectos de las diferencias de género en el contexto de las sociedades y en las personas de uno u otro sexo. Mediante éstas, se analizan los roles, responsabilidades, símbolos, códigos, estereotipos, valores, conductas, tradiciones, costumbres y oportunidades socialmente asignadas a lo masculino y femenino y su vinculación entre ellas. Es decir, se analiza el tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social (económico, político, cultural, etc.), así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar y las múltiples maneras en que lo hacen.*”

⁵⁵ Confer. Rosa Ma. Álvarez de Lara, “Migración y género” en *Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre 2005, pp. 81 y 82.

2.1.1. Legislación internacional

La creciente preocupación internacional por la protección de los derechos humanos de las y los migrantes, es un proceso del cual ningún país queda exento. A su vez, les representa grandes riesgos debido a su desprotección y situación de vulnerabilidad, sobre todo en el país de destino. Existe un marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos que establece las obligaciones de los Estados en la protección y promoción de los mismos. Esta legislación internacional incluye todos los convenios mundiales y regionales de derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1948, establece claramente en su artículo 2 que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra condición.” Como sabemos, los derechos humanos son atributos inherentes a toda persona y tienen la característica de ser universales, irrenunciables, integrales y jurídicamente exigibles.⁵⁶ Aunque debe entenderse que el proceso migratorio lo viven de distinta manera hombres y mujeres, aunque estas últimas suelen ser más vulnerables a la discriminación, los abusos y la xenofobia, privándolas del goce de sus derechos humanos.

De conformidad con la legislación internacional, los derechos a la vida, la seguridad y la libertad, el derecho a no ser vendido en matrimonio y la prohibición de esclavitud, tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes, y del trabajo forzado y el trabajo infantil, entre otras, se aplican a *todas* las personas que se encuentran dentro de las fronteras de un país, sean cuales fueren su condición de legalidad o ilegalidad⁵⁷ o

⁵⁶ Cfr. *Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción*, Instituto Interamericano de Derechos humanos (IIDH), Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), San José, C.R. agosto, 2004, p. 72.

⁵⁷ Se destaca que el término “legal” y/o “ilegal” que utiliza Estados Unidos de América para referirse a las y los migrantes “documentados” y/o “indocumentados”, demuestra claramente una criminalización del proceso migratorio, provocando a su vez, la

su país de origen. Numerosas convenciones y varios acuerdos internacionales y regionales prohíben la trata y la esclavización de seres humanos. Pero la trata de personas también ha suscitado la elaboración de un conjunto específico de tratados y principios de derechos humanos.⁵⁸

Los principales tratados internacionales sobre derechos humanos son:

Convención o Instrumento Internacional	En vigor	México
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos:</i> en la actualidad forma parte del derecho internacional consuetudinario; los derechos humanos en ella plasmados deben ser respetados en el caso de los migrantes, incluso en caso de encontrarse en situación irregular.	1948	R
<i>Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos:</i> en su artículo 2° establece que los Estados deben garantizar los derechos reconocidos en el pacto a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción; además en su artículo 26 se refiere a la protección específica del derecho a la no discriminación.	1976	R
<i>Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos</i>	1976	R
<i>Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP relativo a la Abolición de la Pena de Muerte</i>		
<i>Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	1976	R
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las</i>	1969	R

legitimización de medidas cada vez más represivas y violaciones de los derechos humanos en nombre de su “seguridad nacional”.

⁵⁸ UNFPA *Estado Mundial de la Población 2006. Hacia la esperanza. Las mujeres y la migración internacional*, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Thoraya Ahmed Obaid, Directora Ejecutiva, Capítulo 3: Venta de esperanzas y robo de sueños: Trata de mujeres y explotación de trabajadoras domésticas, p. 47, [CD-ROM] Dirección URL: http://www.unfpa.org/swp/2006/spanish/chapter_3/index.html

<i>Formas de Discriminación Racial:</i> desde su 1° artículo condena la discriminación contra alguna nacionalidad en particular		
<i>Convención sobre los Derechos de los Niños:</i> en su 2° artículo se manifiesta que los Estados Partes respetarán los derechos establecidos en la Convención y asegurarán su aplicación a todo niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna.	1990	R
<i>Convención contra la Discriminación en la Educación</i>	1962	N
<i>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados</i>	1954	R
<i>Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados</i>	1969	R
<i>Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes</i>	1987	R
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:</i> en su preámbulo se hace expresa la preocupación que existe a pesar de las diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos a hombres y mujeres. En su artículo 1° define la discriminación contra la Mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.	1981	R
<i>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales</i>	1989	R
<i>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias:</i> contiene disposiciones que tienden a la eliminación de la explotación de los migrantes tanto documentados como indocumentados. Esta Convención representa un cimiento importante en la protección de los derechos humanos de los migrantes, así como de sus familias, la situación de las mujeres y niños; además de reconocer los derechos de los migrantes indocumentados.	1990	R*

<i>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</i>	1948	
<i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>	1969	1970
<p>R: Ratificado por México N: No ratificado por México *Ratificada en diciembre de 1998</p> <p>Nota: Las declaraciones son simples enunciados, no se ratifican por lo que no son vinculantes.</p>		

Fuente: Información actualizada que complementa al *Manual para Talleres sobre violencia sexual en la Migración*. Sin Fronteras. The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation. Asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres (COVAC). México. Enero; 2000 p 33.

Para el tema que nos ocupa, la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*, es el más relacionado, ya que está basada en los instrumentos de derechos humanos ya existentes; entre estos derechos se incluyen:

- Derecho a la vida.
- Derecho a la libertad de movimiento.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la seguridad personal, incluyendo la protección del Estado contrala violencia, daño físico, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o particulares, grupos o instituciones.
- Derecho a un trato digno.
- Derecho a la igualdad jurídica con respecto a los nacionales del país de empleo.
- Derecho a la información.
- Derecho a preservar su identidad y costumbres culturales.
- Derecho al debido proceso.
- Derecho a formar parte de sindicatos.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la educación.
- Libertad de opinión y expresión.
- Protección contra la injerencia arbitraria en su vida privada o familia.

- Protección contra la privación arbitraria de sus bienes o posesiones.
- Protección contra la tortura.
- Protección contra trabajos forzados.⁵⁹

Históricamente las mujeres no han ejercido sus derechos en condiciones de igualdad respecto a los hombres, es por ello que se han creado diversos tratados internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres para la protección de sus derechos.

Convención o Instrumento Internacional	En vigor	México
<i>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i>	1981	R
<i>Convención sobre Igual Remuneración</i>	1953	R
<i>Convención sobre Protección de la Maternidad</i>	1955	R
<i>Convención sobre Discriminación en el Empleo y Ocupación</i>	1969	R
<i>Convención sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares</i>	1983	R
<i>Convención sobre Trabajo Doméstico</i>	No en vigor	N
<i>Convención sobre la Nacionalidad de Mujeres en Matrimonio</i>	1958	R
<i>Convención sobre el Consentimiento de Matrimonio, Edad Mínima y Registro de Matrimonios</i>	1964	R
<i>Convención para la Supresión de Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución de Otros</i>	1951	R
<i>Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, el Tráfico de Esclavos e Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud</i>	1957	R

⁵⁹ Cfr. *Manual para Talleres sobre violencia sexual en la Migración*, Sin Fronteras, The John D. and Catherine T. Macarthur Foundation, Asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres (COVAC), México, enero, 2000, p. 35

<i>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</i>	1993	
<i>Convención Americana sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)</i>	1990	R

Fuente: Información actualizada que complementa al *Manual para Talleres sobre violencia sexual en la Migración*. Sin Fronteras. The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation. Asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres (COVAC). México. Enero; 2000 p 36.

Por su parte, entre los esfuerzos internacionales por definir y tipificar la trata de personas, se encuentran:⁶⁰

Fecha	Instrumento Internacional	
1993	Conferencia de Derechos Humanos (Viena, Austria)	Se recopila por primera vez información basada en casos de trata de mujeres extranjeras procesados en distintos países europeos, en los cuales se evidenciaron violaciones a los derechos humanos.
1995	Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, China)	Se presentan los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual; de ello derivó que el tema de la trata de personas se incluyera en dos artículos de la declaración de Beijing.
1996	Primer diagnóstico mundial sobre el tema de la trata	Se realiza por iniciativa de la Relatora de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, Radica Coomasasway, recopilando información de los estados, autoridades, organizaciones internacionales, ONG sobre casos y víctimas. Los resultados obtenidos convencieron a los gobierno sobre la necesidad de combatir la trata mediante la elaboración de instrumentos internacionales específicos.

⁶⁰ Cfr. *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op. cit., p. 16.

1997-2000	Elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo contra la Trata.	
Diciembre 2000	Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional	147 países firman en Palermo, Italia, la Convención y sus dos Protocolos Complementarios, uno contra la Trata de personas, especialmente Mujeres y Niños y el otro contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.*
29 septiembre 2003	Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional	Entra en vigor al ser ratificada por más de 40 Estados. México se compromete a: prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a mujeres, niñas y niños; proteger y ayudar a las víctimas de trata respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr estos fines.
25 diciembre 2003	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños ⁶¹	Entra en vigor y es el principal instrumento que complementa la <i>Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i> .
*Los tres fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000 y la Conferencia política de Alto Nivel para la Firma de la Convención y sus dos Protocolos tuvo lugar el 12 y el 15 de diciembre del mismo año.		

Fuente: Información obtenida de *Trata de Personas: Aspectos Básicos*. OIM CIM OEA OIM INM INMUJERES mayo; 2006. p. 16

⁶¹ Hasta febrero de 2006 el Protocolo cuenta con 117 Estados signatarios y 97 ratificaciones.

Ha sido en el *Protocolo* donde por primera vez se define la trata y exhorta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para emplear dicha legislación.⁶² “El propósito del Protocolo es: Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.”⁶³ Se divide en tres capítulos, el primero define la trata de personas y sugiere a los Estados parte que adopten medidas legislativas y de otra índole para que tipifiquen y penalicen el delito en su derecho interno; el segundo capítulo se refiere a la protección de las víctimas y el tercer capítulo sugiere medidas de prevención, cooperación y otras medidas ante la trata. [Ver anexo 1.]

Además, proporciona elementos jurídicos para combatir la trata de personas y la prostitución transnacional, debido a que se refiere al comercio de personas con fines de explotación de la prostitución ajena y a otras formas de explotación sexual, entre otros. Entre los aspectos más importantes del *Protocolo* que podrían significar un cambio en la percepción y atención de las víctimas encontramos que: las personas tratadas serán vistas como víctimas de un delito y no como delincuentes; todas las víctimas estarán protegidas, no sólo las que lo puedan comprobar que han sido obligadas; no es necesario que las víctimas realicen cruce de fronteras para ser protegidas por el *Protocolo*; este instrumento hace una invitación a los países para adoptar medidas más severas tendientes a desalentar que promueve todas las formas de explotación de personas.⁶⁴ Se debe recalcar que: “Los Estados deben asegurar que las acciones para prevenir la trata internacional de mujeres, niñas y niños, no inhiban la libertad migratoria o la libertad de viajar o circular establecidas en las leyes y, muy especialmente, que no reduzcan la protección provista para las y los refugiados.”⁶⁵

⁶² Cfr. *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op.cit., p.17

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ Confer. Rodolfo Casillas R., *La trata de mujeres,...* op.cit., p. 212

⁶⁵ *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op.cit., p. 36

2.1.2. Legislación nacional

“La interdependencia afecta la política mundial y el comportamiento de los Estados, pero las acciones gubernamentales también influyen sobre los modelos de interdependencia. Al crear o aceptar procedimientos, normas o instituciones para ciertas clases de actividades, los gobiernos regulan y controlan las relaciones transnacionales e interestatales.”⁶⁶

Así pues, ante la presencia cada vez más fuerte de redes nacionales e internacionales del crimen organizado dedicadas a la trata de mujeres, es necesario que México dé cumplimiento a las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos, en particular, los que promueven y protegen los derechos de la mujer migrante a fin de eliminar las violaciones a sus derechos humanos.

De esa forma, “El 9 de diciembre de 2004 los senadores priístas Enrique Jackson, Sadot Sánchez y Ramón Mota presentaron la propuesta de Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas,⁶⁷ seis días después el pleno aprobó el dictamen y se turnó a la Cámara de Diputados para su análisis. El 1º de febrero de 2006 la Cámara de Diputados recibió la minuta y fue hasta el 26 de abril del 2007 cuando se aprobó con 396 votos, 0 en contra y 1 abstención.”⁶⁸

Por su parte, la directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (Catw-lac, por sus siglas en inglés) sostuvo que la ley debió ser votada en los términos que se estableció; explicó que la minuta que había sido aprobada por unanimidad en diciembre de 2005 por el Senado y en mayo de 2007 fue modificada por la Cámara de Diputados, “dejando fuera la trata interna, con una pena vergonzante e incluyendo los medios comisivos como la fuerza, el engaño y el fraude, lo cual revierte la carga de la

⁶⁶ Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, *Poder e Interdependencia. La política mundial en transición*, p. 4.

⁶⁷ Esta Ley, reforma y adiciona la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (artículo 2), reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales (artículo 194), y reforma, adiciona y deroga el Código Penal Federal.

⁶⁸ SEGOB, *Publicación del INM*, Año 5, Núm. 04, abril 2007, p. 12.

prueba de la víctima”; al declararse inocente, el agresor revierte la carga de la prueba a la víctima, por lo que será la víctima quien tenga que probar que hubo fuerza o engaño. Añadió que la anterior iniciativa no mencionaba los medios comisivos precisados, sino que establecía la frase “por cualquier medio, con lo que se quitaba el problema de que la víctima debiera probar el delito o desmentir lo dicho por el tratante.⁶⁹

A pesar de lo dicho anteriormente, la nueva Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007 [Ver anexo 2.]; se compone de cinco capítulos que incorporan a la legislación nacional los principios plasmados en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*.

En los primeros dos capítulos se refiere a las disposiciones generales del delito de la trata de personas; en su artículo 1º indica que tiene por objeto “la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior”. Además establece en su artículo 5º que es responsable de cometer trata:

quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no

⁶⁹ Cfr. Carolina Gómez Mena, “Insta organización al Senado a no aprobar ley sobre trata de personas”, en *la Jornada*; viernes 22 de junio de 2007, Sección: Sociedad y Justicia, [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/22/index.php?section=sociedad&article=047n1soc> [Consulta: 06 de octubre de 2008].

tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.⁷⁰

En su artículo 6° señala que al tratante se le aplicarán de seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días de multa; pena que aumentará de nueve a dieciocho años de emplearse violencia física o moral o si la persona se valiera de su función pública o aparentara serlo. Además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos y la inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de prisión.

El tercer capítulo se refiere a la política criminal del Estado mexicano en materia de prevención y sanción de la trata de personas, donde menciona que las autoridades federales deberán integrar un Comité Interinstitucional para elaborar y poner en práctica un programa nacional que deberá incluir políticas públicas, así como la protección y atención a las víctimas del delito. Esta Comisión “incluira, como mínimo, a los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, Desarrollo Social, de Educación Pública, de Turismo y de la Procuraduría General de la República. Asimismo, tendrán participación los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Consejo Nacional de Población”.⁷¹ Además “podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial como invitados para efectos consultivos, un representante de cada organismo público autónomo relacionado con la materia, tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres expertos académicos vinculados con la trata de personas.”⁷²

El cuarto capítulo se enfoca en la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos de la trata de personas, tema que se desarrollará en el capítulo 3. de esta tesis. Cabe destacar que el Dr. Rodolfo Casillas en su libro *La trata de*

⁷⁰ Artículo 5 de la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas (LPSTP).

⁷¹ Artículo 10, fracción I de la LPSTP.

⁷² Artículo 10, fracción II de la LPSTP.

mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas. México,⁷³ realiza una gran aportación en cuanto al marco jurídico del estado de Chiapas que se encuentra vigente y que aborda el tema de la trata de personas:

- Código Penal para el Estado de Chiapas.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Chiapas.
- El Instituto de Desarrollo Humano del Estado de Chiapas.
- Procuraduría de Justicia del estado de Chiapas.

Hasta el año 2007, la ley federal de México no prohibía la trata de adultos con el propósito de explotación sexual comercial, aunque se aplican distintas leyes federales y estatales para enjuiciar los delitos relacionados con la trata de personas.⁷⁴ Los artículos 201 al 204 del Código Penal Federal de México penaliza la corrupción de menores, la prostitución y pornografía infantil, estipulando penas de hasta diez años de prisión; el artículo 365 penaliza la explotación laboral o servidumbre forzada, fijando un castigo de hasta un año de prisión. Los 31 estados y el Distrito Federal de la República Mexicana prohíben penalmente diferentes aspectos de la trata de personas.

México puede y debe avanzar en sus esfuerzos para combatir la trata de personas, enjuiciando severamente a los tratantes, aumentando la protección de las víctimas, confrontando la complicidad en la trata por parte de funcionarios

⁷³ *Cfr.* Rodolfo Casillas R., *op.cit.*, pp. 220-222.

⁷⁴ Hasta el año 2006, la trata de personas con fines de explotación sexual (catalogada como lenocinio) se perseguía en 13 estados del país, pues a escala federal aún no era tipificada; estos estados son: Baja California, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

públicos y mejorando la cooperación con países vecinos contra la trata de personas; en este caso, con Guatemala.⁷⁵

El respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos es un elemento intrínseco de todo régimen democrático, por lo que podemos afirmar que existe una relación indisoluble entre democracia-estado de derecho-derechos humanos. De esta manera, en la medida en que un régimen democrático garantiza el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos de todos los habitantes de un Estado, el fortalecimiento de cualquiera de estos elementos impacta directamente en el fortalecimiento de los demás. Así, por ejemplo, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el ejercicio de un pleno estado de derecho potencian la posibilidad del respeto, defensa y promoción de los derechos humanos.⁷⁶

2.2. Las violaciones de los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas y los tratantes como violadores

El informe sobre la trata de personas en el Salvador, Guatemala, Honduras y México titulado *La trata de Personas: Un reto para México y Centroamérica* y que fue presentado en el marco de 123º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos el 14 de octubre de 2005, identificó que el gobierno de México ha incurrido en las siguientes violaciones de derechos humanos:

⁷⁵ Cfr. United States of America Embassy, Información de Fondo, *Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2007*, Traducción extraoficial de la sección concerniente a México-Inglés Original, 12 de junio de 2007 México (Grupo 2 de la Lista de Observación) [CD-ROM] Dirección URL: <http://www.usembassy-mexico.gob/textos/st070612trata.html>

⁷⁶ s/autor, “Derechos Humanos y Grupos Vulnerables”, *op.cit.*, p. 1.

Instrumento internacional	Violación a los derechos humanos
<i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i> (Pacto de San José).	En su artículo 1° establece la obligación de respetar los derechos sin discriminación.
<i>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i> (Protocolo de San Salvador).	Mediante su artículo 3° implanta la obligación de respetar los derechos sin discriminación, en sus artículos 6°, 7° y 8° se refiere al derecho al trabajo, en el 9° a la seguridad social, en el 10° a la salud, en el 12° a la educación y en su artículo 16° a los derechos de la niñez.
<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer</i> (Convención de Belém do Pará).	En sus artículos 3° y 6° menciona los derechos de toda mujer a una vida libre de violencia, en público y en privado, en el 4° a su vida, libertad y seguridad, en el 5° a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y en los artículos 8° y 9° a la obligación de adoptar medidas específicas sobre los derechos de todas las mujeres.
<i>Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores.</i>	En su artículo 7° se obliga tomar medidas para prevenir la trata de menores.
<i>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños</i> (Protocolo de Palermo).	El artículo 9° establece la obligación de tomar medidas para prevenir la trata de personas.

Si bien la trata de personas es una actividad imputable a las organizaciones delictivas, no debe descartarse la responsabilidad que corresponde a las instituciones públicas dirigidas a los extranjeros, mujeres, menores de edad, seguridad pública, educación, salud, trabajo, a la sociedad en general, en tanto que en ella se desarrolla tal actividad que goza cierta aceptación debido a los

beneficios que de ello deriva para los tratantes, pero no para las víctimas.⁷⁷ Se puede decir que es por la desconfianza que existe en las instituciones encargadas de la administración de justicia, aunada al miedo y el silencio de las víctimas de trata lo que propicia el escenario perfecto para los tratantes.

Entre las violaciones a los derechos humanos de las mujeres migrantes más comunes destacan:

- Detención irregular: estar detenida más tiempo del debido
- Duras condiciones de detención, violencia
- Dificultad de acceso de la protección consular
- Maltrato físico (provocando heridas tales como: hematomas, huesos rotos, lesiones en la cabeza, la boca y la dentadura, cortaduras, puñaladas hasta la provocación de cortes y raspaduras del tejido vaginal y anal por las violaciones y el sexo violento forman parte de la vida cotidiana de las víctimas) y psicológico prolongado o permanente
- Cohecho
- Abuso de autoridad
- Robo
- Estafa
- Extorsión
- Agresión
- Amenazas
- Apropiación de bienes, asalto.
- Retención indebida
- Discriminación racial
- Violencia sexual
- Enfermedad
- Muerte o riesgo de muerte.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 195.

A su vez, padecen violaciones a sus derechos laborales, tales como:

- Largas jornadas laborales
- Retención de documentos
- Retención de salarios o no pago del mismo
- Despido injustificado sin la debida remuneración
- Engaño en cuanto a las condiciones de trabajo y salario por parte de los tratantes
- Maltrato físico, mental y/o verbal
- Falta de atención médica y sanitaria
- Extorsión por parte de autoridades sanitarias
- Amenazas
- Discriminación
- Estigmatización
- Acoso sexual por parte de autoridades a cambio de no ser deportadas
- Violencia de empleadores y clientes tanto física como sexual y mental.
- Embarazos no deseados
- Malnutrición
- Falta de autonomía

Es innegable que las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata, al haber padecido violaciones a sus derechos humanos, presentan consecuencias tanto en el aspecto psicológico como en el físico. Su recuperación depende de la asistencia y el apoyo que les sea proporcionado tanto para reponer su salud médica y psicológica, como para conocer su situación migratoria y la asesoría legal.⁷⁸

⁷⁸ Cfr. *La trata de Personas: Un reto para México y Centroamérica*, Informe sobre la trata de personas en el Salvador, Guatemala, Honduras y México. Presentado en el marco de 123° periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. Global Rights. Sin Fronteras IAP. Asociación de Salud Integral, Proyecto La Sala. Casa Alianza. Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. Centro “Fray Julián Garcés” de Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. Centro por la Justicia y el Desarrollo Internacional. Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña. Foro Nacional para las Migraciones-Honduras. Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES), 14 de octubre de 2005, Washington, D.C., p. 32 y 33.

Algunos síntomas físicos y mentales de la víctima de trata:

Reacciones psicósomáticas: dolores de cabeza, de cuello, de espalda o de estómago, temblores, sudoración, palpitaciones del corazón, trastornos del sueño, inmunosupresión, etc.

Evidencias físicas de abuso: moretones, fracturas, cicatrices, otras señales de problemas médicos no tratados o lesiones en zonas no inmediatamente visibles.

Reacciones psicológicas: desesperación, ansiedad, pesadillas, fatiga crónica, llanto excesivo, apatía general, tendencias suicidas, autolesión, ira explosiva o severamente inhibida, estados de conciencia violentamente alterados, amnesia, episodios de disociación, revivir experiencias, aislamiento, retiro, desconfianza, problemas de memoria, etc.

Abuso y dependencia de sustancias psicoactivas: sobredosis, adicción, secuelas físicas (cerebro, hígado), infecciones por el uso de jeringas, fármaco dependencia, alcoholismo, conductas de alto riesgo tales como relaciones sexuales sin protección, violencia, delitos, etc.

Reacciones sociales: sentimiento de aislamiento, soledad, inhabilidad para establecer o mantener relaciones significativas, desconfianza, rechazo por parte de familiares o de la comunidad, riesgo de volver a caer víctima de la trata.

Fuente: *Trata de Personas: Aspectos Básicos*. OIM CIM OEA OIM INM INMUJERES mayo; 2006. p. 30

El daño causado rara vez es tratado, lo que aumenta el riesgo de ser victimizada en caso de ser tratada; por lo que es indispensable la creación de centros de asistencia y refugio por parte del gobierno mexicano a fin de brindar protección, asesoría legal, médica, psicológica, etc., para su reintegración.

Como se señaló en el primer capítulo, la trata de mujeres está generalmente en manos de grupos de delincuencia organizada. En ocasiones:

son grupos pequeños y aislados, redes de delincuencia o de estructuras familiares organizadas; pueden ser amigos, conocidos o pariente cercanos a la víctima, cada uno especializado en una parte de la cadena (la captación, el transporte o la gestión de la explotación). Sin embargo no puede soslayarse, y mucho menos minimizarse, el involucramiento de grandes mafias internacionales, como la china, la rusa o la yakuza

japonesa (esta última muy activa en Colombia y Brasil) en estas actividades, lo que sin duda aumenta la peligrosidad y el riesgo con miras a su combate.

Igualmente las redes de trata pueden consistir en grupos de una misma etnia o nacionalidad que se relacionan con las víctimas de la misma procedencia. Asimismo, pueden llegar a convertirse en grupos mixtos, en los cuales los delincuentes y las víctimas proceden de distintas culturas o países.⁷⁹

Entre los tratantes de México se encuentran personas de todas las clases sociales y económicas: novios, maridos, familiares, vecinos, docentes, líderes comunitarios; redes pequeñas y grandes de crimen organizado; falsificadores de documentos, funcionarios públicos corruptos tales como miembros de la policía y/o agentes de migración o aduana; agencias de viajes y de trabajo; dueños de negocios, casas, hoteles, fincas, contratistas, etc.⁸⁰ Las redes criminales utilizan una gran gama de intermediarios como transportistas, proxenetas, dueños de pensiones, hoteles y autoridades migratorias, etc.⁸¹

Las autoridades y particulares más comúnmente señaladas como responsables de las violaciones a sus derechos humanos son:

- Instituto Nacional de Migración, 47%
- Coyotes, 26%
- Policía Federal, 15%
- Maras, 6%
- Policía Judicial, 6%
- Otros: Policía Sectorial, Federal de Caminos, Policía Municipal, Ejército, etc.⁸²

⁷⁹ *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op. cit., p. 23.

⁸⁰ *Cfr. La trata de Personas: Un reto para México y Centroamérica*, op.cit., p. 23.

⁸¹ *Ibid.*, p. 21.

⁸² *México y su frontera sur*, Sin Fronteras I.A.P. 2005. p. 29.

Los mecanismos que utilizan los tratantes para controlar a sus víctimas son:

- Uso de la violencia o amenaza de violencia física, psicológica y/o sexual.
- Amenaza de ser enviadas a prisión o ser deportadas.
- Amenaza de represalias directas a sus seres queridos.
- Confiscación o detención de documentos de identidad.
- Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas.
- Aislamiento social y/o lingüístico.
- Privación de alimentos o agua.
- Lesiones.
- Suministro de alcohol o drogas.
- Exposición y estigmatización.
- Deudas.
- Restricción de acceso a las ganancias.
- Homicidios.⁸³

El ocultamiento, tolerancia, omisión y debilidad por parte de las autoridades municipales, estatales y federales, así como también por parte de algunas instituciones se entiende porque en muchos casos son beneficiados; los tratantes pagan cuotas a las autoridades para que les permitan laborar, no las deporten o las protejan. De hecho cuando hay inspecciones en los lugares de trabajo a los tratantes se les informa el día y la hora en que se realizan los operativos y los tratantes pagan una cuota a las autoridades para que oculten las irregularidades identificadas.

Así pues, valdría la pena cuestionar la labor que desde el 2006 ha desarrollado el INM en coordinación con organizaciones civiles e intergubernamentales, con experiencia en el tema de trata; ya que desde este año se realizan operativo en giros negros y empresas que contratan extranjeros, con el propósito de evitar la explotación de las personas en México; a su vez, a través de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria del INM, se ha instrumentado un plan anual de

⁸³ Cfr. *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, *op.cit.*, p. 26.

supervisión de todas las delegaciones regionales, con la intención de supervisar la adecuada verificación a las empresas que contratan extranjeros.⁸⁴

2.3. Vulnerabilidad de las mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México y la necesidad de protegerla

El tema de vulnerabilidad social se ha utilizado para entender la desprotección en la que se puede encontrar un grupo de personas (mujeres, migrantes, niños, niñas, personas de la tercera edad, personas con capacidades distintas, personas con preferencias sexuales distintas, indígenas, etc.) ante daños o amenazas a la satisfacción de sus necesidades básicas y al respeto hacia sus derechos humanos. De esta forma, los contextos de vulnerabilidad representan configuraciones socioculturales que resultan de las interacciones entre los diversos actores sociales, políticos, económicos, de salud, etc., ante determinadas situaciones; es decir, están establecidos por los cambios en las relaciones entre los distintos actores sociales.⁸⁵

En el caso de un país como México, en donde se registra la experiencia de distintos flujos migratorios, la intensidad del fenómeno es creciente y su complejidad es cada vez mayor; resulta necesario reconocer las especificidades de los diferentes tipos de migrantes e identificar algunos rasgos en común en cuanto al tema de la vulnerabilidad y riesgo que corren, cualquiera que sea la modalidad de su migración y cualquiera que sea el espacio geográfico en el que se sitúen. Tanto las zonas de origen como las de tránsito y destino, imponen una serie de obstáculos y barreras a un flujo incontenible de personas que no sólo buscan mejorar

⁸⁴ Cfr. Boletín Informativo, *Derechos Humanos. Agenda Internacional de México*, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, SRE, Información para los representantes de México en el Exterior, No. 57, 27 de marzo de 2008, p. 4.

⁸⁵ Cfr. Marta Caballero, René Leyva Flores y Mario Bronfman. “Mujer, migración y violencia en la frontera sur de México” en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre, 2007, p.101.

sus condiciones de vida, sino deben construir sus propios caminos para lograrlo.⁸⁶

Las mujeres migrantes son particularmente vulnerables a caer en las redes de mafias o del crimen organizado, ya que fácilmente son engañadas por los tratantes,⁸⁷ prometiéndoles un futuro más digno y mediante formas más sencillas de obtener dinero. Una vez convencidas, las mujeres migrantes son conducidas a México, generalmente de forma indocumentada y llegan a Tapachula; así pues,

“experimentan un acceso desigual a los canales formales para emigrar dada la poca o pobre información sobre los riesgos potenciales en el trayecto y la ausencia de redes de servicios especializados a lo largo de las rutas migratorias especialmente en términos de salud y asistencia médica de emergencia para aquellos casos en que tienen poco o ningún poder de decisión para evitar relaciones sexuales peligrosas o no deseadas durante el trayecto. Igualmente, las oportunidades de empleo, tanto en los países de tránsito como en los de destino, suelen ser más limitadas para las mujeres migrantes.

Los sectores donde tradicionalmente existe “demanda femenina” son en su mayor parte informales, poco protegidos y no regulados, lo que las hace más dependientes de redes de intermediarios sea de tratantes o traficantes (conocidos también como polleros o coyotes). Estos, entre muchos otros factores, hacen a las mujeres más proclives a ser presa de la trata y la explotación en todo el mundo.”⁸⁸

⁸⁶ Martha Luz Rojas Wiesner y Hugo Ángeles Cruz, “Migración en la frontera sur de México: mujeres hacia y a través del Soconusco, Chiapas” en *Las Mujeres en la Migración. Testimonios, realidades y denuncias*, Albergue del Desierto. Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes AC. Blanca Villaseñor Roca y José Ascención Moreno Mena (coordinadores) enero, 2006, p.65.

⁸⁷ Pueden ser empresarios, patronos, contratistas, etc., que les pagan salarios inferiores a los que darían a las mujeres nacionales, y que no sufragan sus obligaciones sociales y tributarias o que están coludidos con las autoridades. La clandestinidad de esta actividad y la inexistencia de contratos de trabajo, permiten al tratante imponer horarios de trabajo inhumanos y condiciones de trabajo degradantes que ponen en riesgo la salud de las mujeres migrantes y también ofrece a los tratantes la posibilidad de amenazar a las víctimas con la denuncia de su situación irregular en México. Ante el miedo de ser detenidos o deportados, las mujeres migrantes se convierten en víctimas de trata de personas.

⁸⁸ *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op.cit., p. 12.

De acuerdo con el tipo de flujo migratorio en el que se insertan las mujeres migrantes guatemaltecas, se exponen a diversos riesgos y condiciones de vulnerabilidad; quienes llegan a trabajar en la región del Soconusco enfrentan precarias condiciones laborales y aunque en México ganen más que en Guatemala, ello no significa que sea remunerado de manera justa y equitativa.⁸⁹

En general, los movimientos poblacionales favorecen las relaciones sexuales ocasionales, no protegidas, convirtiendo así a las mujeres migrantes en huésped y vector potencial de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA. Se estima que las mujeres migrantes tienen algún tipo de experiencia sexual durante su viaje, desde violación, sexo coaccionado hasta el compañerismo. El trayecto se convierte en una continua negociación de su integración, supervivencia y seguridad, donde el principal recurso es el sexo y el instrumento es su cuerpo;⁹⁰ además de que le permite obtener ciertos recursos como comida y hospedaje.

Como bien lo señala la organización civil *Sin Fronteras* entre los factores que hacen vulnerables a los migrantes,⁹¹ y en este caso a las mujeres guatemaltecas víctimas de trata con fines de explotación sexual en Tapachula, destacan:

- Ser extranjeras: es decir, originarias de Guatemala que en la mayoría de los casos la necesidad las obliga a migrar de forma irregular y permanecer en México como país de tránsito o destino. La desigualdad de poder, debido a que las mujeres migrantes se encuentran en un nivel inferior a las nacionales tiene por resultado distintos grados de impunidad en el caso de los derechos humanos, pues la xenofobia se manifiesta en la discriminación por parte de autoridades, patronos, compañeros de trabajo, etc. Aunado a ello, muchas mujeres migrantes guatemaltecas son indígenas, lo que las coloca en una posición aún más vulnerable; “la oferta de víctimas sujetas a la explotación por lo general combinan factores como pobreza, discriminación, falta de oportunidades y desigualdad de género.

⁸⁹ Cfr. Martha Luz Rojas Wiesner, “Mirando la frontera sur de México como escenario de migración internacional” en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre, 2007, p. 79.

⁹⁰ *Ibidem*.

⁹¹ Cfr. *Manual para Talleres sobre violencia sexual en la Migración*, op. cit., p. 13 y 14.

El conocimiento de las condiciones locales, regionales y nacionales, así como las tendencias y el modo en que opera la trata en los distintos contextos resultan de gran utilidad”.⁹²

- Falta de documentos: “la posesión o ausencia de documentos de identidad o de viaje también dependerá del contexto y las circunstancias en los que se haya dado la trata. En los casos de trata interna (al interior de un país), la posesión de documentos puede no tener el mismo significado que en aquellos de trata internacional (a través de fronteras), pero debe tenerse en cuenta que comúnmente la retención de documentos es utilizada por los tratantes como mecanismo de control, presión y extorsión.”⁹³ De esta forma se les niegan sus derechos con la excusa de carecerlos; se sienten enganchadas ante las amenazas de sus tratantes y más aún por su condición irregular en territorio mexicano. Esta situación provoca que muchas víctimas no puedan o no se atrevan a denunciar las violaciones a sus derechos humanos. En muchos casos las coloca en una posición en la que son sencillamente objeto de explotación: trabajan largas jornadas, no les pagan un salario inicialmente acordado y correspondiente a su labor; sus despidos son injustificados y sin compensación; además de ser amenazadas con denunciarlas ante Migración en caso de insistir el pago de su salario.
- Desconocimiento de sus derechos: si bien es cierto que el estar informadas sobre sus derechos es responsabilidad de ellas mismas, también es responsabilidad de los gobiernos el dar a conocer los derechos humanos; pero observamos que tanto el gobierno mexicano como el guatemalteco no han realizado un buen papel. En muchos casos, las mujeres migrantes guatemaltecas desconocen sus derechos en el país de origen y con mayor razón los desconocen en México como país de tránsito o destino, por lo que ignoran por completo las posibilidades de ayuda con las que cuentan. A ello se le suma que existe una gran desconfianza por parte de las víctimas hacia las autoridades e instituciones que deberían velar por el respeto a sus derechos humanos; de esta forma se explica el que no denuncien,

⁹² *Trata de Personas: Aspectos Básicos, op.cit.*, p. 30.

⁹³ *Cfr. Ibidem.*

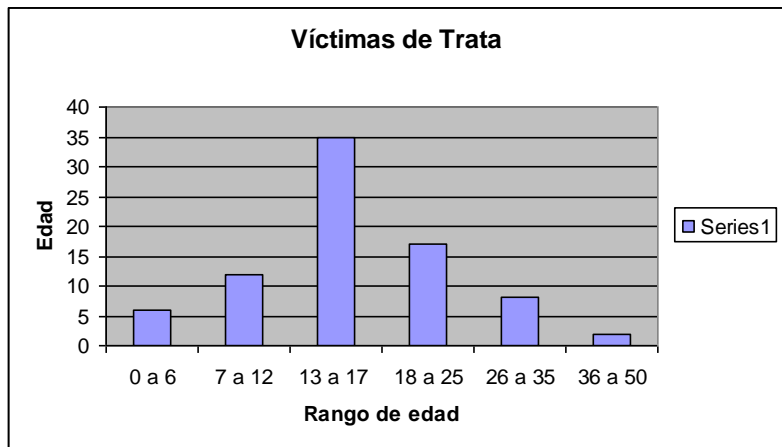
además de su limitada o nula capacidad física de escapar del control directo de los tratantes, y por temor a sufrir represalias sobre ellas mismas o sus familiares en los países de origen.

- Desconocimiento de las leyes mexicanas: resulta una responsabilidad compartida por los trabajadores de informarse y de las autoridades el brindar la información sobre las leyes que tienen efecto en la vida de estas mujeres. Las víctimas desconocen que pueden obtener ayuda por parte de su consulado, embajada, instituciones públicas, autoridades, etc.
- Hablar un idioma distinto: lo que complica que las migrantes se puedan comunicar y exigir el respeto a sus derechos humanos.
- Falta de recursos: si bien es una causa de la migración; en algunos casos el acceso a la justicia está establecida por la cantidad de recursos que posea. En numerosos casos se debe a la insolvencia para sufragar las deudas existentes con los tratantes, pero no siempre es así, ya que hay casos en que la persona paga la cantidad acordada pero el tratante decide cobrar una suma más elevada a manera que la víctima no pueda cubrir.
- Falta de apoyo de los familiares y amigos: la distancia que existe entre el territorio que se encuentran y su comunidad, provoca que en ocasiones no cuenten con la tradicional red de apoyo que pueden proporcionar sus seres queridos.
- Edad: las niñas y adolescentes padecen una mayor vulnerabilidad porque no tienen la protección social por parte de sus familias, su comunidad y el Estado; resulta más sencillo que los tratantes establezcan relaciones de poder y sometimiento con los más pequeños, además de aprovechar sus carencias económicas y afectivas para hacerles ofertas con las que son engañadas más fácilmente.⁹⁴ “De acuerdo con evidencias concretas, las víctimas directas o potenciales de trata suelen ser mujeres de entre 18 y 25 años de edad con niveles de ingreso nulos o deficientes, baja educación, desempleadas o con perspectivas precarias de empleo y uno o más dependientes directos.”⁹⁵ En relación a ello, la tarea realizada por la OIM en los casos asistidos dentro del *Programa de asistencia directa a víctimas*

⁹⁴ Confer. *La trata de Personas: Un reto para México y Centroamérica*, op. cit., p. 22.

⁹⁵ *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op. cit., p. 25.

de trata de julio del 2005 al 21 de mayo del 2008 nos demuestra que del total de casos identificados y/o asistidos, 43.53% son de origen guatemalteco, en su mayoría mujeres (69 casos vs 11 hombres) en rango de edades entre 9 meses y 50 años, predominando las niñas y adolescentes.



Fuente: OIM México

Mediante esta gráfica se aprecia que las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata representan una porción importante, ello se debe en parte a la vecindad que tiene nuestro país con Guatemala; sin embargo, también se manifiesta la demanda cada vez mayor de menores de edad, quienes constantemente sufren extorsión de las autoridades sanitarias, abuso sexual, explotación, violencia física y mental, extorsión, chantaje, falta de asistencia médica y discriminación, entre otras.

- Exclusión social: particularmente hacia las indígenas, ya que no tienen igual acceso que la población no indígena a la salud, educación, condiciones dignas de vivienda, trabajo o capacitación técnica, etc. Por lo general se concentran en las zonas urbanas menos favorecidas, lo que dificulta el acceso a la educación, atención de la salud o al empleo.

Además de que la sociedad considera a las mujeres migrantes como: sujeto sin derechos, conformista por no buscar información, susceptible de chantajes, sumisa. Esta situación se agrava porque son empleadas en trabajos donde es frecuente la violación de sus derechos humanos; la sociedad construida sobre relaciones basadas en el poder no le proporciona una condición de igualdad con

respecto al hombre, es por ello que la mujer migrante con mayor frecuencia es víctima de violación a sus derechos humanos.⁹⁶

Como hemos apreciado, cualquier persona puede ser víctima de trata; sin embargo, la situación de vulnerabilidad de las mujeres es mayor en comparación a la de los hombres, a pesar de la existencia de los tratados internacionales y los convenios creados para su protección. Esta situación de vulnerabilidad está constituida sobre prejuicios y desinformación.⁹⁷ Es importante identificar qué grupos son los más vulnerables o presentan mayores riesgos de ser tratados para poder llevar a cabo acciones de prevención y persecución, así como protección y atención a las víctimas.

Factores como “la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento y la promesa de beneficios materiales son algunos de los elementos claves que inciden en la problemática de la trata”.⁹⁸ Pero sin duda es su invisibilidad el principal factor que contribuye a su vulnerabilidad, provocando como consecuencia el rechazo, la estigmatización, la segregación y la violencia contra este grupo de mujeres migrantes.

Si bien la situación de vulnerabilidad es producto de las relaciones sociales desiguales, su expresión e impacto puede ser regulada o amortiguada por la intervención de distintos actores que pueden cambiar la forma y contenido de las interacciones entre la población, en el caso de las mujeres migrantes guatemaltecas, la forma e intensidad de las interacciones con la población de la región del Soconusco puede contribuir a disminuir su riesgo ante determinados problemas.⁹⁹

Así pues, es necesaria la adopción de un status migratorio especial para las víctimas de trata como medida que les garantice el respeto a sus derechos humanos, además de que se les asegure no ser criminalizadas por su entrada

⁹⁶ Cfr. *Manual para Talleres sobre violencia sexual en la Migración*, op. cit., p. 19 y 20.

⁹⁷ *Ibid.*, p 16.

⁹⁸ *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op. cit., p. 25.

⁹⁹ Cfr. Marta Caballero, et al. “Mujer, migración y violencia en la frontera sur de México”, op.cit., p. 106.

irregular a México y por el contrario, sean protegidas contra las posibles represalias por parte de los tratantes tanto a su persona como a sus familiares y testigos, rehabilitación e integración de las víctimas a la sociedad, permanencia en territorio nacional durante el periodo que se resuelve su situación de protección a sus derechos humanos, así como la asistencia a distintos servicios.

3. Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur de México 2005

Como se señaló al inicio, el desarrollo del presente trabajo partió de la *Propuesta de Política Migratoria integral en la Frontera sur de México*, publicada en diciembre de 2005 por el Instituto Nacional de Migración (INM), que enfoca su 2ª línea estratégica a la *Protección de los derechos de los migrantes que se internan en la frontera sur de México*. Dentro de sus programas, alude a la *Coordinación entre el Instituto Nacional de Migración y otras instancias del gobierno, de la sociedad civil, de los organismos internacionales y otros países para la asistencia de los migrantes accidentados y víctimas de tráfico y trata*; para lo cual se realiza un proyecto referente a la *creación de un status especial migratorio que facilite la estancia en territorio nacional de migrantes accidentados, víctimas de trata, tráfico u otro tipo de agresión mientras se resuelva su situación de protección a los derechos humanos*.¹⁰⁰

Al respecto, se coincide con el maestro Ernesto Rodríguez Chávez al señalar que “es un proyecto de enorme importancia para el combate al tráfico y trata de migrantes, así como para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, ya que les permitirá permanecer legalmente en el país a estas personas, hacer la denuncia correspondiente y estar en todo el proceso legal posterior.”¹⁰¹

De acuerdo con el informe del Departamento de Estado de Estados Unidos de América sobre trata de personas, en el año 2007 México aún no cumplía con los estándares mínimos para lograr la eliminación de la trata de personas.¹⁰² Sin embargo, el gobierno mexicano se ha esforzado para lograrlo, muestra de ello es

¹⁰⁰ *Passim. Propuesta de política migratoria integral en la frontera sur de México*, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, México; D.F., diciembre 2005, segunda edición, 35 pp.

¹⁰¹ Ernesto Rodríguez Chávez, “Por una política migratoria integral en la frontera sur de México”, *Los nuevos rostros de la migración en el mundo*, Compilación de trabajos presentados en el foro internacional de las migraciones, Carlos Miranda Videgaray, Ernesto Rodríguez Chávez y Juan Artola, Gobierno del Estado de Chiapas. Coordinación de Relaciones Internacionales, OIM, INM, CEM, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diciembre; 2006, p. 188.

¹⁰² En el informe 164 países son clasificados en tres niveles, pero entre el tercero y segundo se inserta una clasificación en forma de "lista de observación", de la cual los países pueden mejorar y salir hacia el segundo nivel o empeorar y caer al fondo. En el 2007, México ocupa por cuarto año consecutivo la categoría 2 de la lista de observación de países en función de sus compromisos a futuro de poner en vigor esfuerzos adicionales durante el 2008 para enjuiciar a los delincuentes, proteger a las víctimas, y prevenir la trata de personas.

el otorgamiento de visas a víctimas de este tipo de delito para que permanezcan en el país y apoyen los procesos judiciales contra los delincuentes que trafican con seres humanos. Aunque falta avanzar en áreas claves tales como la presentación de acusaciones formales, fallos de culpabilidad, sentencias de delincuentes dedicados a la trata de personas y especialmente en estrategias de reintegración de las víctimas;¹⁰³ cabe destacar que tampoco se ha avanzado lo suficiente en cuanto a aprobar y poner en vigor la legislación que se requiere contra la trata de personas a nivel federal y estatal.¹⁰⁴

En abril del 2007, el sacerdote José Alejandro Solalinde Guerra -*coordinador de la Pastoral de Movilidad Humana Pacífico Sur del Episcopado Mexicano y director de un refugio para migrantes en el municipio de Ixtepec, estado de Oaxaca*-, opinó que la corrupción en la frontera sur de México, es un asunto en el que están coludidas autoridades de todos los niveles tanto para el tráfico como para la trata de personas. Señala que se habla de irregularidades y barbarie en los operativos; crueles tratos hacia los indocumentados. Acertadamente dice que desde los policías municipales hasta los gobernadores son partícipes de la corrupción, ya sea por acción u omisión. No obstante, la Comisionada del INM, Cecilia Romero, manifestó ante legisladores que “hay sanciones ejemplares (despido inmediato contra quienes sean detectados en actos irregulares), porque los bajos salarios de los agentes migratorios no justifica que quieran completarlo con actos de corrupción”.¹⁰⁵ De esta forma, el sacerdote Solalinde Guerra, expresa que el fenómeno de la migración indocumentada en nuestro país, se asemeja a una red para pescar, de la que todos obtienen provecho; del mismo modo, a los migrantes, todos les sacan provecho, lo mismo robándoles sus pertenencias que ejerciendo

¹⁰³ V.g. La falta de castigo hacia los tratantes, protección hacia las víctimas y servicios, ponen a las personas tratadas en un proceso de victimización, con la posibilidad de ser tratadas.

¹⁰⁴ Cfr. United States of America Embassy, Embajada de los Estados Unidos en México, Información de Fondo, *Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2007*, Traducción extraoficial de la sección concerniente a México-Inglés Original, 12 de junio de 2007, México, (Grupo 2 de la Lista de Observación) [en línea] Dirección URL: <http://www.usembassy-mexico.gob/textos/st070612trata.html>

¹⁰⁵ Cf. Fabiola Martínez, “Demuestran cifras colusión oficial en trata de migrantes en la frontera sur” en *la Jornada*, domingo 29 de abril de 2007. Sección: Política. [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/04/29/index.php?section=politica&article=003n1p1> [Consulta: 06 de octubre de 2008].

diversas formas de violencia en su contra, principalmente de tipo sexual, “por lo que estamos ante una gran porosidad en la frontera sur, no sólo por el número de internación, sino por la aplicación de la ley, donde la administración de justicia no es clara ni imparcial”.¹⁰⁶

Dos meses después, en junio de 2007, durante el Seminario Internacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas en México, la coordinadora de Monitoreo y Combate a la Trata del Departamento de Estado, de los Estados Unidos de América, Jane Sigmon, apuntó que las deficiencias son “muy claras: la legislación mexicana no penaliza todas las formas de tráfico¹⁰⁷ y explotación; necesita mejorar su ley y apoyar a las víctimas, particularmente las de tráfico sexual, incluyendo adultos; debe haber un castigo severo para quienes obligan a las personas a laborar de manera forzosa, para que refleje la dureza y gravedad del delito”.¹⁰⁸ En este sentido, se refirió a “que la corrupción de funcionarios públicos ha impedido el desarrollo del estado de derecho”.¹⁰⁹ Finalmente, precisó que México necesita una ley federal para que cumpla con los estándares internacionales y un sistema fuerte de protección a las víctimas. Por su parte, Fernando García Robles, de la sección de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos (OEA) dijo que “las penas para la trata de seres humanos en la mayor parte de los países son poco severas y a menudo es catalogada como inmigración irregular o prostitución, sin sancionar el crimen organizado”.¹¹⁰

Posteriormente, en el Informe 2008 sobre la trata de personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, se continúa precisando que:

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ Es importante hacer notar que durante este Seminario Internacional de Prevención y Sanción de la Trata de personas, el tema central es la Trata y no el Tráfico; probablemente hubo confusión por parte de los corresponsales de la nota y tradujeron el término en inglés *Trafficking* como Tráfico y no como Trata, que es su verdadero significado.

¹⁰⁸ *Cfr.* Héctor Ballinas y Andrea Becerril, “Reprueba EU a México en el combate a trata de personas” en *la Jornada*, viernes 22 de junio de 2007, Sección: Sociedad y Justicia. [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/22/index.php?section=sociedad&article=046n1s0c> [Consulta: 06 de octubre de 2008].

¹⁰⁹ *Idem.*

¹¹⁰ *Idem.*

La corrupción entre los funcionarios públicos, especialmente el personal de procuración de justicia a nivel local y el personal de inmigración, sigue siendo una preocupación seria; se reportó que algunos funcionarios aceptan o exigen sobornos, desalientan la denuncia o ignoran la prostitución infantil al igual otras actividades de trata de seres humanos en burdeles y sitios del comercio sexual. El gobierno de México puede mejorar la procuración de justicia con esfuerzos importantes para luchar contra la complicidad por parte de funcionarios públicos. Más entrenamiento para los funcionarios sobre la nueva ley federal contra la trata también ayudaría a estos esfuerzos, además de la capacitación a funcionarios estatales y locales sobre las diferencias entre el tráfico y la trata de personas.¹¹¹

3.1. Asistencia a las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata en la frontera sur de México

La respuesta por parte del gobierno mexicano ante la trata de personas ha sido prácticamente inexistente, reflejándose en el desinterés, corrupción y limitados recursos destinados al estudio de la problemática. Misma que debe abordarse de manera integral, a fin de obtener resultados sostenibles a nivel nacional e internacional. Cabe mencionarse que con la creación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, México comienza a dirigir ligeramente la mirada hacia este problema, pero aún falta mucho por hacer.

El proporcionar asistencia a las víctimas de trata representa un derecho hacia las víctimas y una obligación humanitaria para los países, sobre todo los que conforman lugares de origen, tránsito y destino; tal como lo es el caso de México. Es importante acentuar que la trata de personas con fines de explotación sexual

¹¹¹ United States of America Embassy, Embajada de los Estados Unidos en México, Información de Fondo, *Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2008*, Traducción extraoficial de la sección concerniente a México-Inglés Original, Publicado el 4 de junio de 2008, México, (Grupo 2 de la Lista de Observación) [en línea] Dirección URL: <http://www.usembassy-mexico.gov/textos/st080725tratadepersonas.html> [Consultado el 28 de septiembre de 2008].

constituye un asunto de seguridad pública, debido a que la población en general queda expuesta a riesgos de salud pública derivados de la trata; es por ello que los Estados realmente deben cumplir con los compromisos adoptados en cuanto a la prevención y control de enfermedades en este campo.¹¹² En México hay poca difusión sobre los programas de asistencia a las personas que han sido víctimas de trata, ya sea dentro o fuera del territorio nacional; además de que no hay un programa de detección por parte de las autoridades.

Sin embargo, el INM en conjunto con organizaciones civiles e intergubernamentales con experiencia en el tema de la trata, está desarrollando procedimientos específicos orientados a la identificación y atención a víctimas de trata en cuatro rubros fundamentales: menores detectados por el INM; menores puestos a disposición por otras autoridades; adultos que se presentan por propia voluntad y adultos detectados por la autoridad migratoria. El INM tiene como fuentes de información relacionadas con la trata de personas, la que deriva de entrevistas y declaraciones de los extranjeros asegurados; misma que se encuentra sustentada dentro de los expedientes migratorios y basada en la normatividad interna de la Institución.¹¹³

Como se mencionó anteriormente, la trata de personas es una problemática en la que se involucran distintos elementos; por ello, entre los puntos que se deben considerar para la asistencia de las víctimas encontramos:¹¹⁴

- Establecer sistemas de identificación:¹¹⁵ Es indispensable que el personal (policíaco, ministerios públicos, agentes migratorios, etc.) posea una

¹¹² Cfr. *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op. cit., p. 27.

¹¹³ Cfr. Boletín Informativo, *Derechos Humanos. Agenda Internacional de México*, op. cit., p. 4.

¹¹⁴ Cfr. *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op. cit., p.33.

¹¹⁵ El boletín informativo *Derechos Humanos: Agenda Internacional de México*. DGDH SRE. No. 57. 27/marzo/2008 p. 2; señala que como parte fundamental de las actividades del INM para hacer frente a esta problemática, se giraron instrucciones a los Delegados Regionales para Conformar Grupos Internos de Trabajo para la Identificación de Víctimas de Trata de Personas en sus respectivas delegaciones, actividad que a la fecha se ha logrado en un 100%, estos grupos tienen ya establecida su metodología de operación y su calendario de actividades de trabajo.

Aunado a esto, y a fin de darle una perspectiva nacional, al combate a la trata, en 2006 en INM tomó la iniciativa de integrar Comités Interinstitucionales en materia de Atención a

capacitación adecuada sobre trata de personas con el equipo necesario; ya que por lo general son el primer contacto que tiene la víctima al salir de un problema de trata. Pareciera que los controles fronterizos son débiles o inexistentes además de que falta personal entrenado, así como la tecnología apropiada; vale decir que las personas que prestan servicios deben utilizar el poder que se les confiere para ayudar a las víctimas de trata y no para abusar de ellas. En este sentido, la corrupción es parte clave del problema, ya que los tratantes son quienes alimentan la corrupción.

- Espacios donde se les brinde apoyo inmediato: Se requieren espacios¹¹⁶ seguros y adecuados para cubrir las necesidades físicas de las víctimas. Más allá de su status migratorio, las mujeres migrantes guatemaltecas que son tratadas, son víctimas y no delincuentes, por lo que no deben ser reclusas en centros de detención (de tipo policial o para migrantes) o refugios para indigentes, ya que puede contribuir al deterioro de su situación física y emocional.
- Asistencia médica, psicológica e incluso, de ser posible, apoyo durante un periodo de “reflexión y estabilización” previo a iniciar cualquier proceso de tipo judicial.
- Regularización de su status migratorio.
- Protección especial para las víctimas que decidan entrar en un proceso legal en calidad de testigos, pues quedan expuestos a peligros delictivos;

Victimas de Trata de Personas en todos los estados del país, logrando la conformación de 31 grupos en la totalidad de las entidades federativas y el Distrito Federal

Se ha invitado a conformar estos grupos a dependencias oficiales con sus representaciones estatales como: PGR, el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional, la PFP, Secretaría de Seguridad Pública Federal, Estatales y Municipales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Procuradurías Estatales, el Sistema nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal y el Instituto Estatal de la Mujer de cada entidad, además de organizaciones no gubernamentales, y en el caso de centros turísticos como Acapulco a los representantes de las cadenas hoteleras.

Cada uno de los Comités Interinstitucionales conformados deberán contar con una base de datos, en la que se recopile la información del número de detenciones, procesos judiciales, número de condenas de traficantes y tratantes de personas y de quienes cometan estos delitos.

Por otra parte, deberá contar con el número de víctimas que se detecten, sexo, estado civil, nacionalidad, modalidad de victimización y calidad migratoria, también deberá contener los datos correspondientes a las rutas y medios de transportación que utilizan las organizaciones delictivas para el cruce de las fronteras.

¹¹⁶ vgr. Albergues o alojamientos

aunque la protección y asistencia no debieran estar subordinadas a que las víctimas quieran o puedan cooperar en un procedimiento judicial. El frecuente estado traumático de las víctimas debe ser considerado siempre por todos los que desarrollan el proceso judicial, pues toda persona tiene derecho a un trato digno.

- Proporcionar asistencia y atención adecuada de acuerdo al género y edad de las víctimas, considerando su vulnerabilidad, derechos humanos y necesidades específicas.
- Contemplarse la posibilidad de residencia temporal o permanente, asilo o refugio, según las posibilidades legales o reglamentos vigentes. Así como realizarse las gestiones necesarias para un retorno seguro a su lugar de origen.
- Promover programas de reintegración social, con el consentimiento pleno e informado de la persona que ha sido víctima de trata, haciendo una evaluación de los riesgos reales y potenciales en cada caso.
- Monitorear y dar seguimiento a la trata de personas, a manera de que generen registros de los casos, con la finalidad de contar con bases de datos que permitan tener estadísticas actualizadas y divididas por género, edad, tipo de trata, tratantes, número de investigaciones realizadas y sentencias dictadas.

Consideraciones esenciales

al momento de asistir a una víctima de trata

Respeto absoluto a los derechos humanos de las víctimas, subrayando los criterios de privacidad y confidencialidad.

La persona que ha sido víctima tiene derecho a ser informado sobre su situación legal y cualquier gestión judicial que se haga en su nombre.

Se debe documentar cada una de las etapas de atención y brindar a la víctima un periodo de reflexión y recuperación para posibles efectos legales en el futuro.

Se debe fomentar la autodeterminación mediante la toma de decisiones personales para que la víctima recupere el control de su vida.

No discriminación.

En caso de las niñas, los niños y los adolescentes se deben tener consideraciones especiales, siempre pensando en su interés superior o prioritario.

Fuente: *Trata de Personas: Aspectos Básicos*. OIM CIM OEA OIM INM INMUJERES mayo; 2006. p. 35

Al momento de asistir a las víctimas de trata, representa grandes retos el identificar¹¹⁷ y brindar protección inmediata, así como las medidas de protección y recuperación a mediano plazo. Las mujeres migrantes guatemaltecas, víctimas de trata padecen situaciones de trauma severa, afrontan mayores riesgos de ser victimizadas y traumatizadas por los malos tratos que se les dan durante los procesos judiciales los miembros de los órganos judiciales.¹¹⁸ Por ello se requiere la capacitación¹¹⁹ de las partes involucradas, sean instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general.

El INM ha emprendido acciones encaminadas a la atención, combate y prevención de la trata de personas, concretamente relacionadas con extranjeros que se encuentran en México, aún cuando su estancia sea indocumentada; entre estas actividades destacan: la coadyuvancia del INM con autoridades investigadoras para la identificación y detención de las organizaciones de trata de

¹¹⁷ La identificación implica ubicarlas entre migrantes asegurados o detectados en controles fronterizos o puntos de ingreso; migrantes irregulares detectados por cuerpos policíacos a través de investigaciones, operativos, denuncias; personas asistidas por organizaciones civiles, iglesias, instituciones de salud pública o albergues de migrantes; personas en busca de ayuda por medio de consulados, familiares, amigos, conocidos, etc.

¹¹⁸ *Cfr. Trata de Personas: Aspectos Básicos, op. cit.*, p. 34.

¹¹⁹ El boletín informativo *Derechos Humanos: Agenda Internacional de México*. DGDH SRE. No. 57. 27/marzo/2008 p. 3; señala que: *En materia de capacitación, en el año 2006 se impartieron cursos a 295 servidores públicos del INM, a través de 12 talleres en materia de Trata y Tráfico de personas. Los talleres fueron impartidos por: la Embajada de los Estados Unidos de América; OIM México, OIM Costa Rica y la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niños.*

La PGR y la Embajada de Estados Unidos de América, capacitaron a 13 funcionarios públicos del Sector Central del INM y Delegaciones Regionales de la Zona Centro del país, en materia de entrevistas a víctimas y testigos de trata de personas, así como en materia de identificación de documentos falsos. Dicha capacitación se efectuó del 30 de julio al 3 de agosto del 2007, en las instalaciones del INACIPE.

Como segunda etapa para la capacitación en materia de trata de personas, se llevó a cabo del 16 al 25 de octubre de 2007, un curso para 150 funcionarios públicos del INM, incluyendo a 15 representantes de Consulados Centroamericanos.

[...]Los días 20 y 21 de diciembre de 2007 se impartió este curso a agentes migratorios y a los Grupos Beta en Tapachula, Chiapas, [...] en particular de los Grupos Beta por su perfil y la labor humanitaria que realizan, a fin de contar además con agentes migratorios especializados en la detección de víctimas de cada una de nuestras delegaciones.

personas; sistematización de la información que permita identificar las rutas y organizaciones delictivas y la creación de una base de datos con la información específica en la materia de trata de personas.¹²⁰

Por lo general, es el INM la primera autoridad que tiene contacto con las víctimas de trata, por lo que se ha establecido un procedimiento para la canalización de las víctimas a las organizaciones civiles que las puedan atender. En este sentido, se ha establecido un mecanismo informal de colaboración con la organización civil PROTEJA, así como con las organizaciones Casa Alianza y Casa de las Mercedes para la atención de los menores y mujeres víctimas de trata.¹²¹ Aunque no debe dejar de reconocerse la labor tan importante que han desempeñado otras organizaciones internacionales en el tema de la trata de personas; tal es el caso de la Organización Internacional para las Migraciones, Sin Fronteras, I.A.P., ECPAT (*End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual purposes*), etc. Es substancial prestar asistencia que incluya la reunificación familiar, un componente de salud mental, salud física y reconocer la importancia y urgencia de facilitar a las víctimas ayuda para lograr documentación, empleo, formación, orientación cultural, alojamiento y otras necesidades básicas.

3.2. Creación de un status migratorio especial por parte del INM que facilite la estancia en México de migrantes accidentados o que se encuentren en proceso jurídico como víctimas de tráfico, trata o cualquier otra violación a sus derechos.

En materia de combate a la trata de personas, el INM mantiene colaboración permanente con instancias como la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), así como la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Además, participa de

¹²⁰ Cfr. Boletín Informativo, *Derechos Humanos. Agenda Internacional de México*, op. cit., p. 2.

¹²¹ *Ibid.*, p. 4.

manera conjunta con dependencias como La Procuraduría General de la República (PGR) y la Policía Federal Preventiva (PFP) en los operativos para combatir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.¹²²

Para hacer frente a esta problemática y establecer criterios de aplicación de la ley, se han creado circulares al interior del INM, que rigen el accionar y permiten proporcionar la ayuda necesaria a las víctimas de trata.

- **Circular INM/CCVM/007/2006:** *Que se refiere a la custodia de las víctimas de Trata, a favor de persona solvente, con el fin de regularizarlos y que puedan rendir testimonio en contra del tratante.*
- **Circular INM/CCVM/031/2006:** *Que se refiere a la Repatriación de Víctimas de Trata, para aquellas personas que habiendo sido víctimas de ese delito, hayan aportado toda la información posible sobre sus presuntos tratantes, puedan ser repatriados inmediatamente a sus países de origen.*
- **Circular INM/CCVM/039/2006:** *Que se refiere a la atención a los principios de igualdad, no discriminación, debido proceso y derechos laborales de los extranjeros asegurados por el INM, en especial de aquellos que hayan sido víctimas de trata laboral en México.*
- **Oficio No. CRM/189/2007:** *Trata sobre el reconocimiento de la condición de víctima o testigo de diversos delitos, así como de los requisitos para dar estancia legal en el país a testigos de víctimas de trata.*¹²³ [Ver anexo 3.]

El 20 de marzo de 2007, la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, Cecilia Romero Castillo, emitió este último Oficio, donde se acordó:¹²⁴

1. **Documentación migratoria de testigo o víctima.** *La documentación de los testigos o víctimas considerará lo siguiente:*
 - a) *Se documentará como No Inmigrante, Visitante, bajo la modalidad de “circular CRM/189/2007”.*
 - b) *El expediente se manejará bajo la más estricta confidencialidad y el Delegado o Coordinador respectivo serán responsables de su manejo.*
 - c) *En actividad autorizada se escribirá la siguiente leyenda: “Permiso para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta”.*

¹²² *Ibid.*, p. 1.

¹²³ *Ibid.*, p. 2.

¹²⁴ Instituto Nacional de Migración, *Oficio No. CRM/189/2007. Regularización de testigos y víctimas*, México D.F. a 20 de marzo de 2007, p. 4 y 5.

- d) *La vigencia se autoriza hasta por un año y podrán concederse cuatro prórrogas por igual temporalidad.*
 - e) *La autoridad migratoria deberá conceder entradas y salidas múltiples.*
 - f) *Para prorrogar no se exigirá documentación adicional. El trámite de prórroga deberá resolverse en menos de 12 horas.*
2. **Reconocimiento de la condición de víctima o testigo.** *Para efectos del Instituto Nacional de Migración la condición de víctima o testigo será reconocida por alguno de los siguientes supuestos:*
- a) *Acuerdo del Instituto Nacional de Migración, que previa declaración del extranjero de la que se derive fehacientemente que ha sido víctima de un ilícito, incluido los de carácter penal, o testigo de un delito, funde y motive la necesidad de su estancia legal en México, o*
 - b) *Documental pública expedida por autoridad con facultades suficientes de la que se derive la calidad de víctima de un ilícito, incluido los de carácter penal, o testigo de un delito.*
3. **Requisitos.** *Además de la documental señalada en el inciso anterior el expediente deberá contener:*
- a) *Formato de solicitud de trámite migratorio debidamente llenado y suscrito por el interesado.*
 - b) *En su caso, copia cotejada del pasaporte o de documento de identidad o viaje. En caso de no contarse con éstos, cualquier documento que a juicio del funcionario acredite su nacionalidad. Si el extranjero no cuenta con ningún documento, bastará la declaración de dos testigos debidamente identificados.*
 - c) *En su caso, original del documento migratorio que ostente el interesado.*
 - d) *Si procede conforme a la Ley de Federal de Derechos, pago de derechos.*
4. **Control de regularizaciones.** *Los Delegados Regionales remitirán mensualmente por correo electrónico a la Coordinación de Control y Verificación Migratoria, en el formato que la misma solicite, los datos relevantes sobre este tipo de trámite, si se trata de una víctima o de un testigo y si se trata de un delito o una violación a derechos humanos.*
5. **Modificación de norma previa.** *Se deroga la circular 008/2006 del 15 de agosto de 2006, suscrita por el C. Comisionado del Instituto Nacional de Migración.¹²⁵*

¹²⁵ La circular No. 008/2006 con fecha del 15 de agosto de 2006, suscrita por el Comisionado Hipólito Treviño Lecea, señala que deberán otorgarse facilidades para la permanencia en el país a la o el extranjero(a) que ha sido víctima de violaciones a sus derechos, o bien, formen parte de programas de testigos protegidos; para lo cual deberá integrarse un expediente con la siguiente documentación:

- 1. *Formato de solicitud de trámite migratorio, debidamente llenado y suscrito por el (la) interesado (a) o documento de identidad.*
- 2. *Copia cotejada de pasaporte vigente del (de la) interesado (a) o documento de identidad.*
- 3. *Constancia documental que acredite la existencia de una indagatoria en curso ante autoridad competente, respecto del delito del que se presume es víctima la o el solicitante, o constancia expedida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos o*

Aunque el gobierno autorizó en septiembre de 2006 la emisión de visas humanitarias –visa “h”- ¹²⁶ de un año, fue hasta el 2007 que el Instituto Nacional de Migración comenzó a otorgar estas visas de estancia temporal a víctimas de trata de personas para que denuncien a los responsables de las redes criminales dedicadas a esta actividad ilícita y puedan continuar con el proceso judicial en

por la comisión estatal respectiva en la que se exprese la necesidad de la permanencia del extranjero en México para continuar con los procedimientos judiciales o administrativos procedentes, o constancia de la Procuraduría General de la República o de la procuraduría de justicia que corresponda en la que se evidencia la necesidad de que el extranjero permanezca en territorio nacional para comparecer en algún procedimiento judicial.

- 4. Escrito en el que manifiesten su deseo de adquirir la calidad y característica migratoria que les permita permanecer en el país durante el tiempo que sea necesario para solventar el proceso judicial correspondiente y eventualmente le sean restituidos sus derechos. En su caso, además manifestación bajo protesta de decir verdad de tener posibilidad de desarrollar una actividad lícita; honesta y que no se encuentran sujetos a proceso penal y que no han infringido leyes nacionales o tienen malos antecedentes en el extranjero.*
- 5. En su caso, original del documento migratorio que ostente la o el interesado.*
- 6. Pago de derechos de conformidad con la Ley Federal de Derechos.*

Si la o el extranjero cuentan con documento migratorio vigente, el trámite a realizar será cambio de característica migratoria, de conformidad con la actividad que pretendan realizar en el territorio nacional. Si el extranjero o extranjera no cuentan con documento migratorio o este se encuentra vencido, procederá una regularización de estancia.

A los interesados se les otorgará la calidad migratoria de No inmigrante y la característica de Visitante. La autorización para realizar actividades lucrativas o no, dependerá del modo de subsistencia que vaya a tener el extranjero durante su estancia en el país; es decir, se autorizarán actividades lucrativas cuando el promovente manifieste su deseo y capacidad de desarrollar una actividad lícita y honesta por la que vaya a recibir una remuneración. En caso de que el extranjero vaya a recibir apoyo de una institución gubernamental, una organización de la sociedad civil, amigo o familiares, entonces le serán autorizadas actividades sin fines de lucro, para lo cual deberá presentarse la carta de apoyo respectiva. El documento migratorio a expedir será una FM3 y la vigencia será por una temporalidad máxima de un año, prorrogable por periodos iguales.

¹²⁶ En el caso de Estados Unidos de América, este status migratorio especial se denomina visa “T” y brinda la posibilidad de permanecer en el país por un periodo de 3 años, con permiso para laborar y con acceso a los beneficios y servicios que ofrece el Departamento de Salud y Servicios Sociales, siempre y cuando las víctimas cooperen con la justicia. La operatividad de este mecanismo está a cargo de la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América. La USCIS tiene la facultad de otorgar otro tipo de status migratorio a las víctimas de trata: el de presencia continua, mediante el cual la persona que ha sido objeto de trata permanece transitoriamente en el país al ser un testigo potencial.

México, en tanto reciban un permiso para trabajar en el país durante su estancia.¹²⁷

Del año 2005 a marzo del 2008, el INM identificó a 21 víctimas de trata; 81% en la modalidad sexual, y el 19% restante de explotación laboral. A cinco de estas extranjeras se les otorgó la visa humanitaria, misma que les proporciona certeza jurídica y les permite regularizar su situación migratoria en el país, colaborando de este modo, al enjuiciamiento de los tratantes. El resto de las víctimas fueron repatriadas voluntariamente a sus países de origen con el apoyo de sus representantes consulares y de organizaciones internacionales como la OIM.¹²⁸

Víctimas de Trata identificadas				
País	2005	2006	2007	Total
China	1	1	0	2
Guatemala	0	0	1	1
Nicaragua	0	0	2	2
Honduras	2	2	0	4
El Salvador	0	1	0	1
Argentina	1	3	4	8
Eslovaquia	0	0	1	1
Ecuador	—	—	2	2
Total	4	7	10	21

Fuente: *Combate a la Trata de Personas*. Secretaría de Gobernación. Diciembre de 2007

¹²⁷ Al respecto, la Mtra. Fernanda Ezeta de la OIM, aclara que las “visas humanitarias” se llaman visas para víctimas del delito, lo que quiere decir que se han otorgado a víctimas que han sufrido todo tipo de delitos y no solamente trata de personas

¹²⁸ Cfr. Boletín Informativo, *Derechos Humanos. Agenda Internacional de México*, op. cit., p. 2.

En el caso de la OIM, la Mtra. Fernanda Ezeta señala que “los casos de mujeres guatemaltecas suman alrededor del 60% del total de los casos identificados y/o atendidos por OIM, la mayoría de ellos directamente en la frontera chiapaneca. Es interesante notar que si bien han sido casos relativamente fáciles de identificar, no ha sido nada sencillo atenderlos en parte por la vecindad, circularidad y porosidad de la frontera.”¹²⁹

En septiembre de 2006, *La Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe* manifestó su beneplácito por la decisión del INM. La directora regional de esta organización, Teresa Ulloa,¹³⁰ señaló que a la par de la visa “h” se debería implantar un código de ética para los agentes migratorios a fin de impedir que se involucren en las redes de tratantes y condicionen la entrega de las víctimas. Además, indicó que las autoridades migratorias deberían considerar como subsecuente, la posibilidad de concederles el refugio y la residencia “porque para muchas de ellas el regreso a su lugar de origen las volvería más vulnerables, ya que son estigmatizadas.”¹³¹ Informó que durante este año, los países que otorgaban visas de estancia temporal a las víctimas de trata de personas son: Ecuador, Colombia y Perú, mientras que Suecia, Corea y Estados Unidos de América se les otorga asilo político, aunque existen instancias intersectoriales dedicadas al combate de la trata, trabajando en coalición con Organizaciones No Gubernamentales.¹³²

Con tal medida, el Instituto Nacional de Migración debe ofrecer un modelo efectivo de protección a los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas en su cruce o estancia en México; para que se de un trato digno a los extranjeros en territorio nacional, así como se debe dar el trato a nuestros connacionales que se encuentran en otros países. Sin duda alguna, es una medida que toma consciencia por parte del gobierno ante la problemática de la trata de personas. No se trata de proteger a delincuentes, ni alentar la migración,

¹²⁹ En entrevista a la Mtra. María Fernanda Ezeta Salcedo, Oficial para Trata y Género de la OIM.

¹³⁰ Teresa Ulloa también forma parte del Grupo Promotor de una Legislación antitrata de Personas, conformado por 28 representantes de organizaciones civiles y académicas nacionales e internacionales.

¹³¹ Cfr. Liliana Alcántara, “Urgen a aprobar ley contra trata de personas” en *el Universal*, México, viernes 15 de septiembre de 2006, Sección: Nación, p. 19.

¹³² *Idem*.

sino de proteger a las mujeres migrantes guatemaltecas que sean víctimas de trata de personas y no colocarlas en situación de vulnerabilidad. La expedición de la visa “h” es un avance para concederles garantías de respeto a su condición humana y otorgarles seguridad jurídica.

Generalmente, a las mujeres guatemaltecas en situación de trata de personas en México, se les brinda atención como migrantes indocumentadas y no como víctimas de trata. Provocando que permanezcan en lugares de detención y luego ser deportadas, antes de que puedan denunciar a los tratantes e impidiendo de esta forma que puedan obtener alguna reparación por parte de ellos. Motivo por el cual, muchas no confían en las autoridades e instituciones encargadas de hacer valer sus derechos humanos. Las víctimas deben ser interrogadas de manera sensitiva antes de ser deportadas,¹³³ y si son tratadas deben recibir asistencia con servicios, y protección adecuados;¹³⁴ es crucial proporcionar formación a los servidores y a los organismos encargados de impartir justicia para la correcta identificación y asistencia a las víctimas a fin de sensibilizar sobre su situación desde su perspectiva. Cabe destacar que sin las declaraciones de las víctimas no se puede probar el delito de los tratantes y por consiguiente, no existen sentencias para los culpables. Esta falta de evidencias se debe a la incapacidad para recoger pruebas y presentar los casos por parte de investigadores, policías y fiscales; imposibilita probar la existencia del crimen.

¹³³ El Lic. Efraín Nieves Hernández, especialista en temas de derechos humanos, señala que México envía a Guatemala personas que no son sus nacionales o los mantiene (incluyendo menores) por largas estancias en nuestro país; menciona que se deben cumplir los “Acuerdos para la repatriación segura y ordenada de nacionales centroamericanos desde México, que incluyen los siguientes puntos:

- a) La repatriación se realizará únicamente por los puertos fronterizos, los días y horas establecidos por las partes involucradas.
- b) Las autoridades mexicanas deberán notificar vía telefónica cualquier entrega antes de realizarse, a las autoridades receptoras.
- c) México no enviará a Guatemala ni a ningún otro país personas que no sean sus nacionales y se evitarán las largas estancias en territorio mexicano.
- d) Los menores de edad no acompañados por familiares, mujeres embarazadas y personas incapacitadas, serán repatriadas siempre con la intervención de funcionarios de la representación consular correspondiente.

¹³⁴ La realidad demuestra que en materia de salud, trabajo y educación no hay facilidades de integración social, pues se les solicita la vigencia de trámites que requieren comprobar su legal estancia en el país.

El gobierno [de México] ofrece a las víctimas que son ciudadanos extranjeros alternativas legales a la repatriación a países donde pueden enfrentar dificultades o represalias. Sin embargo, la mayoría de las víctimas que son ciudadanos extranjeros siguen siendo deportadas dentro de un periodo de 90 días. [...] En 2007 no hubo ningún reporte confirmado de víctimas que fueran penalizadas por ilegalidades cometidas como resultado directo de ser objeto de trata de personas. El gobierno actualmente no cuenta con procedimientos formales para identificar a víctimas de la trata entre sectores vulnerables, como mujeres prostituidas en burdeles, o un mecanismo para canalizar a las víctimas a ONGs especializadas para su cuidado.¹³⁵

Por otra parte, no existe conciencia sobre los riesgos que corren en su lugar de origen¹³⁶ a pesar de que el gobierno autorizó la emisión de visas humanitarias de un año, las cuales son renovables, para las víctimas que ayuden en el enjuiciamiento de quienes traficaron con ellas.

De acuerdo con el Informe del Departamento de Estado de Estados Unidos de América sobre Trata de Personas,¹³⁷ hasta el 2007 se habían dado 11 visas humanitarias. Sin embargo, muchas de las víctimas no están dispuestas a seguir con sus casos por temor a ser blanco de represalias contra su persona y la de su familia por parte de sus tratantes, muchos de los cuales son miembros de redes criminales organizadas.

Las recomendaciones que emite el Departamento de Estado durante el 2008 demuestran que no se realizaron avances del 2005 al 2007, por lo que propone: “Incrementar los esfuerzos por procesar y castigar a los tratantes por sus crímenes; aumentar la asistencia a las víctimas; luchar contra la complicidad de funcionarios públicos; formalizar procedimientos para identificar a las víctimas

¹³⁵ United States of America Embassy, Embajada de los Estados Unidos en México, Información de Fondo, *Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2008*, *op. cit.*

¹³⁶ Como se mencionó en el primer capítulo, pueden haber padecido violencia familiar, venta por parte de familiares o cónyuge, discriminación, estigmatización, etc.

¹³⁷ De acuerdo con el informe, en la clasificación que hace de los países latinoamericanos Colombia ocupa la mejor posición en materia de avances sobre el tema, mientras que Venezuela y Cuba son líderes en trata de personas, situación que comparten con otros 14 países de la región y ambos se ubican en el último lugar de la lista.

en sectores vulnerables; expandir capacitación contra la trata para jueces y agentes de procuración de justicia, y financiar al igual que aplicar adecuadamente la nueva ley federal contra la trata.”¹³⁸

En otro orden de ideas, “en los casos que Sin Fronteras, I.A.P. (México) ha atendido, la regularización migratoria de las víctimas se ha realizado mediante una negociación caso por caso. Aunque se ha logrado hacerlo, las víctimas no han recibido un status especial que les brinde protección y se regularizan como cualquier otro migrante económico indocumentado en el país. Así mismo, al no haber un procedimiento establecido y con criterios claros, las víctimas están expuestas a que al renovar sus documentos se les nieguen y sean deportadas.”¹³⁹ En este sentido, Luis Flores¹⁴⁰ opina que:

En los casos de víctimas y testigos del delito el INM otorga una visa de no inmigrante (en el marco de la circular: CRM/189/2007) diferente a la visa por razones humanitarias la cual, en lo que conozco, se ha otorgado en pocos casos. En cualquiera de los casos la regularización del status migratorio es un factor importante que a las personas asistidas le ha dado serenidad y les ha permitido encontrar mejores condiciones de trabajo. En los casos de mujeres solas o con hijos que han salido de sus comunidades de origen en Honduras y El Salvador para protegerse de los ataques y amenazas de grupos del crimen común en muy pocos casos han recibido la visa por razones humanitarias. Ellas y sus familiares no siempre se han quedado en Chiapas...se han ido a otros estados con la idea de que no los encuentren...en Chiapas es relativamente fácil que los agresores los puedan encontrar.

Cabe subrayar que el 23 de abril de 2004 se suscribió el Memorándum de Entendimiento para la Protección de las Mujeres y de los Menores de edad Víctimas de Trata y Tráfico de Personas en la frontera entre México y Guatemala,

¹³⁸ United States of America Embassy, Embajada de los Estados Unidos en México, Información de Fondo, *Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2008*, *op. cit.*

¹³⁹ *La trata de Personas: Un reto para México y Centroamérica*, *op.cit.*, p. 36.

¹⁴⁰ En entrevista realizada al Dr. Luis Flores es Oficial de Proyectos OIM-Tapachula vía correo electrónico.

el cual entró en vigor el 22 de febrero de 2005.¹⁴¹ Posteriormente, los días 25 y 26 de octubre de 2005, durante la reunión del Grupo Regional de Consulta sobre Migración, se acordó tomar nota de la iniciativa de Guatemala de realizar una reunión con la finalidad de valorar la posibilidad de elaborar un protocolo regional sobre la repatriación de víctimas de trata y población vulnerable en los países de la región. Fue así como los días 9 y 10 de marzo de 2006, se llevó a cabo una reunión técnica en la ciudad de Guatemala, de la cual surgió un proyecto de *Lineamientos Regionales para la Protección especial en caso de retorno de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas*. Estos lineamientos “fueron adoptados por los Viceministros de Relaciones Exteriores y de Gobernación y Justicia de los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migración durante su XII Reunión, celebrada en Nueva Orleans, EUA, del 24 al 27 de abril de 2007” y tienen como intención el servir como marco de referencia para las instituciones que atienden situaciones de identificación, protección y atención a víctimas de trata, ya que se elaboró basándose en el contenido de los distintos instrumentos internacionales en la materia.¹⁴²

Es imprescindible la cooperación internacional en el combate a la trata de personas y a la asistencia de las víctimas;¹⁴³ en este caso, la cooperación México-Guatemala permitirá que tanto el país receptor como el de origen garanticen a las víctimas una repatriación en condiciones de seguridad y preferentemente voluntaria. También es importante la colaboración con las organizaciones internacionales, Organizaciones Sociales, la sociedad civil tanto a nivel interno como internacional, etc., pero sobre todo es indispensable que la víctima esté dispuesta a declarar en contra de sus tratantes y permanecer en territorio mexicano durante el desarrollo del procedimiento.

Uno de los propósitos que surgió durante el desarrollo de la presente investigación fue el realizar un estudio sobre la cantidad de visas humanitarias

¹⁴¹ Cfr. *Trata de Personas. Anuncian Visas H para víctimas de Trata de Personas*, DCS/INM/150906 Centro de Estudios Migratorios, INM, 15 de septiembre de 2006, p. 4.

¹⁴² Cf. Boletín Informativo, *Derechos Humanos. Agenda Internacional de México*, op. cit., p. 3 y 4.

¹⁴³ Trabajando en áreas relacionadas como derechos humanos, migración, mujeres, temas laborales y niñez; es decir, abordando el tema de manera integral y no aislada.

que se han otorgado, a fin de mostrar a quiénes se les han dado (nacionalidad, sexo, edad, estado civil, etc.). Para ello me dirigí al Instituto Nacional de Migración y su Centro de Estudios Migratorios; a la Organización Internacional para las Migraciones; así como al Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS),¹⁴⁴ a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y finalmente realicé una petición al IFAI (donde supuestamente las instancias públicas están obligadas a responder) y comprobé que son datos oficiales a los que no se tiene acceso, además de que los reglamentos internos, en el caso de la OIM, prohíben dar información de los casos, respetando los criterios de seguridad y confidencialidad de las víctimas.

La creación de la visa humanitaria por parte del INM, sin duda es un instrumento cuya aplicación sería de gran eficacia; sin embargo, existe poca información y difusión sobre la misma. Tanto las instituciones gubernamentales como las no gubernamentales están relativamente poco familiarizadas con la creación del status migratorio especial para las víctimas de trata. A ello se le suma la falta de compromiso político, la ausencia de denuncias que comprueben este delito que está afectando de manera severa a la sociedad mexicana, pues forma parte de la delincuencia organizada, que provoca desestabilidad y desconfianza. La sociedad se siente insegura y cuestiona las decisiones del gobierno, que tiene que buscar alternativas para la prevención, procuración, protección y asistencia a las víctimas de trata.

La hipótesis central de este trabajo se comprueba al evidenciar que en nuestro país se debe aprovechar la creación de la visa humanitaria para la protección de los derechos humanos. En este caso, particularmente hacia las mujeres migrantes guatemaltecas, víctimas de trata con fines de explotación sexual en Tapachula. Sin embargo, valdría la pena poner mayor énfasis en una política de prevención de trata de personas para no tener necesidad de solicitar una visa

¹⁴⁴ CEIDAS es un organismo de la sociedad civil dedicado a la investigación en los temas de desarrollo social y la promoción del cumplimiento de los derechos de los grupos vulnerables en México.

humanitaria, reflejo de las grandes violaciones a los derechos humanos que se cometen en México.

El otorgamiento de visas humanitarias por parte del gobierno mexicano, a través del INM a las víctimas de trata es una medida que cumple con el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, ya que se considera a quien ha sufrido la trata como una víctima que requiere protección y asistencia y no como un delincuente o cómplice. De esta forma, brinda la posibilidad de que la víctima declare en contra de sus tratantes, de que se le otorgue residencia temporal o permanente,¹⁴⁵ de que pueda constituirse en parte demandante en un juicio civil por compensación de daños o restitución de haberes, de que se organice un programa de protección de testigos, así como tener acceso a asistencia legal, médica, psicológica, alimentaria y material; empleo; educación y de reinserción o reintegración social, entre otras medidas de protección.

Desde esta perspectiva, la temática de trata de personas pone en duda la autoridad del gobierno mexicano, así como su responsabilidad y el papel que desempeña en la protección de los derechos humanos; por lo que se puede percibir, no tiene un control sobre su territorio, ni sobre las personas encargadas de impartir justicia; es decir, no existe garantía de la seguridad hacia nacionales y con más razón hacia extranjeros. En relación a ello, un suceso que me causó gran indignación es el saber que el experto en Inteligencia adscrito a la Unidad Especializada en Tráfico de Personas y Órganos de la PGR, José Nemesio Lugo Félix,¹⁴⁶ fue asesinado en mayo de 2007, por su investigación sobre trata y tráfico de personas en el aeropuerto de la Ciudad de México. La información que poseía Lugo Félix sobre 47 bandas de tratantes de personas en México, la guardaba en su USB personal, misma que contenía la lista de gobernadores, jueces,

¹⁴⁵ Muchas veces el alojamiento de las víctimas, su sustento financiero y lograr un permiso de residencia, aunque sea solamente temporal, constituyen un proceso difícil, que requiere mucho tiempo, lo que prácticamente impide estabilizar a las víctimas e implementar medidas de reintegración.

¹⁴⁶ José Nemesio Lugo Félix fungía como secretario técnico del Grupo Interdisciplinario de Trata de Personas del Centro Nacional de Ayuda a Víctimas del Secuestro (Cenavi), dependiente de la Procuraduría General de la República (PGR); además de que fue coordinador general de información del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (Cenapi).

empresarios y funcionarios de la PGR y Gobernación que hacen posible la existencia de redes de trata de personas. En entrevistas que sostuvo con Lydia Cacho, antes de ser asesinado, le informó: “Quieren crear otra fiscalía, pero será para desgastar a las víctimas, realmente no van a hacer nada”. Es importante destacar que a Nemesio Lugo, lo dejó marcado el caso “Divas”: una gran red de tratantes de niñas que opera en países como Brasil, Argentina, México, Estados Unidos de América, Italia y varios de Europa del este, que sigue intacta por la PGR. Un día, después de escuchar las historias de las madres de las niñas y ver las fotografías de las infantas, ya no pudo dormir más y tampoco pudo confiar en nadie dentro de la PGR.¹⁴⁷

Este acaecimiento sólo demuestra una vez más la incapacidad por parte del Estado mexicano para proteger tanto a las víctimas de trata, como a algunos de sus funcionarios públicos; en este sentido, comparto la idea de Lydia Cacho al sostener que:

Cuando una o un servidor público se ve contra la pared para resolver un asunto complejo, se sabe desprotegido. Por ello la toma de decisiones o se basa en su ética y sentido de responsabilidad, o en sus miedos y debilidades. Pero siempre con la certeza de que el gobierno para el que trabaja no va a protegerle.

Para sobrevivir dentro de las instituciones del Estado vinculadas con la justicia, en un momento determinado la persona tendrá que saber si está dispuesta a arriesgarlo todo, incluso la vida. Quien está en el servicio público debe tener la certeza ética de que su vida o su seguridad no valen más que las de las víctimas a quienes debe proteger. Resulta injusto y aberrante exigir semejante sacrificio, pero resistir dentro del sistema pone a prueba a toda persona con convicciones. El poder del miedo deja en indefensión jurídica a la sociedad. El problema es que bajo estas circunstancias, el guante de la justicia esconde el puño del criminal.¹⁴⁸

¹⁴⁷ Cfr. Lydia Cacho, *El poder del miedo*, 11 de febrero de 2008, [en línea] Dirección URL: <http://www.lydiacaho.net> [Consulta: 05 de noviembre de 2008].

¹⁴⁸ Lydia Cacho, *El poder del miedo*, *op. cit.*

3.3. Prevenir la Trata de mujeres migrantes guatemaltecas en la frontera sur de México

Para prevenir es indispensable que las personas tengan acceso a la información sobre sus derechos humanos y la facultad para ejercerlos; el papel que ejerce la sociedad civil resulta fundamental para poder crear fuertes redes solidarias, capaces de afrontar y evitar abusos relacionados con la trata. Una buena estrategia de prevención debe considerar campañas de información pública que advierta sobre los riesgos de recurrir a la migración irregular, ya que esta situación es aprovechada muchas veces por los tratantes. Se debe analizar a fondo los factores que generan la oferta y la demanda y tomar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales capaces de amedrentar la demanda, así como planear y aplicar estrategias de política pública para mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que generan vulnerabilidad ante la trata.¹⁴⁹

Algunas medidas de prevención de la trata de personas:

Estrategias destinadas a combatir las causas de trata a través de la promoción de planes de atención enfocados especialmente a mujeres, niñas y niños y grupos étnicos.

Políticas que brinden opciones seguras y legales para migrar así como aseguren estándares de trabajo y protección para las y los trabajadores migrantes en los países de destino.

Campanas de educación y sensibilización sobre la trata de personas y sus riesgos.

Unidades operativas que sean de carácter multidisciplinar e inter-agencial.

Reducción de la vulnerabilidad a la trata así como las posibilidades de volver a caer en la misma a través del aumento de opciones de vida a los grupos e individuos con mayor riesgo, particularmente las mujeres, las niñas y los niños. Estas medidas pueden incluir políticas orientadas hacia un mejor desarrollo socioeconómico, generación de empleos, equidad de género y el combate a la discriminación.

Fuente: *Trata de Personas: Aspectos Básicos*. OIM CIM OEA OIM INM INMUJERES mayo; 2006. p. 37

¹⁴⁹ Cfr. *Trata de Personas: Aspectos Básicos*, op. cit., p. 36.

Como se puede constatar, el Protocolo brinda herramientas para autoridades de orden público, oficiales migratorios y poder judicial, instando a los Estados a penalizar la trata y subraya su responsabilidad para investigar, sancionar y juzgar a los tratantes y establece sanciones apropiadas para los acusados de trata de personas. Enfatiza la protección y asistencia a las víctimas y testigos de trata, asegurando su privacidad y seguridad, proporcionando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica, tomando medidas para evitar la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para los niños. Además, define estrategias de prevención y combate, entre las que se encuentran la capacitación y el intercambio de información en distintos niveles: funcionarios competentes, cuerpos de seguridad, sociedad civil, etc.¹⁵⁰

Una buena estrategia de prevención puede evitar costos económicos y humanos importantes; la aplicación efectiva de la justicia a través de la tipificación del delito es eficaz tanto en el combate a las redes de delincuencia organizada, sean estas de origen nacional o internacional, como el fortalecimiento de las instituciones y la consolidación de una cultura de denuncia, la protección y asistencia a las víctimas que han estado sometidas a la trata, es también un elemento que sin duda contribuye a romper el ciclo casi inercial en el que se mueve este delito, al ofrecer a las víctimas una oportunidad real de reiniciar su vida, dejar atrás la situación de víctimas y pasar a la condición de sobrevivientes.¹⁵¹

Evidentemente, las mujeres migrantes guatemaltecas víctimas de trata con fines de explotación sexual, se encuentran en una situación desfavorable en cuanto al manejo del poder no sólo con respecto a los tratantes, sino también con respecto a los servidores públicos, ya sea por su situación de irregularidad migratoria, por el involucramiento forzado en actividades ilícitas, por el consumo obligado de

¹⁵⁰ *Ibid.*, p. 18

¹⁵¹ Ma. Fernanda Ezeta, "Mujeres migrantes y trata de personas" en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*. INMUJERES, diciembre; 2007, p. 279.

sustancias, por su bajo nivel educativo o por cualquier otra condición que las coloque en situación de vulnerabilidad.

Resulta insuficiente para nuestro país exigir el respeto de los derechos de los trabajadores mexicanos en el exterior, sin plantear una política interna que proteja a los trabajadores extranjeros en territorio nacional. Es necesario y urgente explorar formas de prevención, difundir su situación y establecer mecanismos de apoyo para disminuir su vulnerabilidad, pues la trata de personas en la frontera sur se presenta en contra de las y los migrantes; se debe poner mayor atención en la situación de la frontera sur de México para que no se repitan los errores de la frontera Norte y que México sea un ejemplo de respeto a los derechos humanos y legalidad en el tema migratorio.

Conclusiones

En el primer capítulo se analizó cómo históricamente, mujeres y hombres han participado en el proceso migratorio. Las razones por las que migran son diversas; no obstante, los efectos de un mismo proceso resultan distintos para cada género. México, al ser un país de origen, tránsito y destino de migrantes, es un territorio donde las y los migrantes desempeñan distintas actividades, mismas donde suelen ser víctimas de trata de personas en sus distintas modalidades. Entre los factores claves que inciden en la problemática de la trata se encuentra: la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas en el país de origen, la ignorancia, etc.

Por otra parte, México es un país vulnerable a los grupos de delincuencia organizada tanto nacionales como internacionales que se dedican a la trata de personas; motivo por el cual se ubica entre los primeros cinco países con alto grado de participación de trata de personas en Latinoamérica y entre los primeros 28 países a nivel mundial.

En este contexto, las mujeres migrantes guatemaltecas conforman el contingente mayoritario de migrantes en la frontera sur de México; casi todas ellas migran de manera indocumentada o insuficientemente documentada. Son reflejo de la realidad que padecen muchas otras migrantes centroamericanas y de otros países en su cruce o estancia por la frontera sur de México; aunque es evidente que este problema se extiende por todo el territorio nacional sin disimulo.

La trata de mujeres migrantes guatemaltecas con fines de explotación sexual en Tapachula es sólo una aproximación para comprender la dimensión del delito en nuestro país; mediante este caso se ofrece dar mayor visibilidad al tema de la trata, conocer cómo y dónde está presente, cómo opera y quiénes son sus víctimas; puede distinguirse que este delito responde a una demanda cada vez más creciente por parte de explotadores tanto nacionales como extranjeros, de todas las edades. Si no hubiese tal demanda, no se desarrollaría tal actividad en la que se niega la condición humana de las mujeres, ocupando su cuerpo como instrumento de trabajo.

Aunque ya existe la *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas* en México, aún prevalece un desconocimiento y confusión entre trata y tráfico de personas –

sobre todo entre las autoridades responsables-. Si bien son problemáticas que pueden estar relacionadas, su naturaleza es distinta; es necesario tener presentes las diferencias que hay entre una y otra para poder hacerles frente. Aunado a ello, existe una falta de documentación sobre la trata; no existen estudios cualitativos, cifras oficiales sobre el número de víctimas, estadísticas e informes nacionales, etc., que permitan ejemplificar la magnitud del delito; ello se debe a la naturaleza clandestina de la trata.

Es necesario hacer visible la participación de las mujeres migrantes que son víctimas de trata para sensibilizar a la sociedad para encontrar formas de prevención y protección a los derechos humanos; se debe colocar el tema en la agenda pública nacional e internacional y sobre todo, fortalecer la cooperación internacional. Sin duda, ha sido su invisibilidad el principal factor que contribuye a su vulnerabilidad, provocando como consecuencia el rechazo, la estigmatización, la segregación y la violencia contra este grupo de mujeres migrantes, quedando indefensas, desprotegidas y extorsionadas en todos los aspectos.

En el segundo capítulo se estudió la respuesta internacional para la protección de los derechos humanos de las y los migrantes, ya que la migración es un proceso del cual ningún país queda exento y representa un riesgo para las y los migrantes debido a su desprotección y vulnerabilidad. Existe un marco jurídico internacional que establece las obligaciones de los Estados en la protección y promoción de los mismos, algunos enfocados particularmente a los derechos de las mujeres y específicamente a las víctimas de trata; siendo el *Protocolo de Palermo* del año 2003, el instrumento donde por primera vez se define la Trata de personas y se invita a los Estados a crear mecanismos de prevención, legislar internamente para combatir y capacitar a sus funcionarios para emplear dicha legislación.

Al momento de firmar el *Protocolo*, México se comprometió a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales; pese a que en ese momento, en nuestro país no existía una ley que tipificara la trata de personas como delito. Esto sucedió hasta que se aprobó la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*; lo que demuestra que México se había mostrado indiferente a

la trata de personas, delito que cada día crece más y se vuelve más lucrativo. Ejemplo de ello es que nuestro Código Penal, se nos presentaba la trata de personas, utilizando el antiguo término de “Trata de Blancas” para referirse de una manera aislada a este delito.

Si bien la trata de personas es una actividad imputable a las organizaciones delictivas, no debe descartarse la responsabilidad que corresponde a las instituciones públicas dirigidas a los extranjeros, mujeres, menores de edad, seguridad pública, educación, salud, trabajo, a la sociedad en general, en tanto que en ella se desarrolla tal actividad que goza cierta aceptación debido a los beneficios que de ello deriva para los tratantes, pero no para las víctimas.

El ocultamiento, tolerancia, omisión y debilidad por parte de las autoridades municipales, estatales y federales, así como también por parte de algunas instituciones se entiende porque en muchos casos son beneficiados; los tratantes pagan cuotas a las autoridades para que les permitan laborar, no las deporten o las protejan. Se puede decir que es por la desconfianza que existe en las instituciones encargadas de la administración de justicia, aunada al miedo y el silencio de las víctimas de trata lo que propicia el escenario perfecto para los tratantes.

Es evidente que existen violaciones a los derechos humanos de las y los migrantes, padeciendo consecuencias tanto físicas como psicológicas, su recuperación depende de la asistencia y el apoyo que se les proporcione para reponer su salud y conocer su status migratorio. El daño causado rara vez es tratado, lo que aumenta el riesgo de ser victimizada en caso de ser tratada; por lo que es indispensable la creación de centros de asistencia y refugio por parte del gobierno mexicano a fin de brindar protección, asesoría legal, médica, psicológica, etc. para su reintegración.

El tema de vulnerabilidad se ha utilizado para entender la desprotección en la que se puede encontrar un grupo de personas ante daños o amenazas a la satisfacción de sus necesidades básicas y al respeto hacia sus derechos humanos. Las mujeres migrantes son particularmente vulnerables a caer en las redes de mafias o del crimen organizado, ya que fácilmente son engañadas por los

tratantes. Entre los factores que hacen vulnerables a los migrantes, y en este caso a las mujeres guatemaltecas víctimas de trata con fines de explotación sexual en Tapachula, destacan: ser extranjeras, en su mayoría jóvenes, algunas indígenas, con bajos recursos económicos, indocumentadas, con bajos niveles de escolaridad, desconocen sus derechos, las leyes, hablar otro idioma, falta de apoyo por parte de familiares y amigos, etc.

Cualquier persona puede ser víctima de trata; sin embargo, la vulnerabilidad de las mujeres es mayor en comparación con la de los hombres, a pesar de la existencia de los tratados internacionales y los convenios creados para su protección. Esta situación de vulnerabilidad está constituida sobre prejuicios y desinformación. Es importante identificar qué grupos son los más vulnerables o presentan mayores riesgos de ser tratados para poder llevar a cabo acciones de prevención y persecución, así como protección y atención a las víctimas.

Así pues, la adopción de un status migratorio especial para las víctimas de trata como medida que les garantice el respeto a sus derechos humanos es necesaria; además de que se les garantice no ser criminalizadas por su entrada indocumentada a México y por el contrario, sean protegidas contra las posibles represalias por parte de los tratantes tanto a su persona como a sus familiares y a testigos. Se debe promover la rehabilitación e integración de las víctimas a la sociedad, así como su permanencia en territorio nacional durante el periodo que se resuelve su situación de protección a sus derechos humanos, así como la asistencia a distintos servicios.

Finalmente, en el tercer capítulo se demostró cómo hasta el 2007 México aún no cumplía con los estándares para lograr la eliminación de la trata de personas a pesar del otorgamiento de visas humanitarias a las víctimas de este delito para que permanezcan en el país y se les brinde apoyo en los procesos judiciales contra los tratantes. La trata de personas es un delito en el que se encuentran coludidas autoridades de los distintos niveles al ser partícipes de la corrupción, ya sea por acción o por omisión.

Las víctimas de trata tienen derecho a que se les proporcione asistencia, además de que representa una obligación humanitaria por parte de los estados; en este

caso, México tiene una triple obligación al ser país de origen, tránsito y destino de migrantes. Realmente no se ha comprendido la dimensión del delito de trata, ya que también representa un tema de seguridad nacional, internacional e incluso de salud pública, por lo que se deben cumplir los compromisos adoptados en cuanto a la prevención y control de las enfermedades derivadas del delito. Es una amenaza constante al individuo y a la sociedad; afecta el bienestar, salud y seguridad de las naciones que padecen el problema.

Hay poca difusión sobre los programas de asistencia, además no hay un programa de detección por parte de las autoridades; se deben establecer sistemas de identificación con personal capacitado, espacios donde se les brinde asistencia médica, psicológica, jurídica, etc., promover programas de reintegración social, monitorear y dar seguimiento a las víctimas de trata.

Para hacer frente al delito de trata, se han creado circulares al interior del INM que rigen el accionar y permiten proporcionar ayuda necesaria a las víctimas de trata; además del Oficio No. CRM/189/2007 que permitió la emisión de visas humanitarias. Una persona que ha estado sometida a la trata, más allá de su status migratorio es una víctima y no delincuente por lo que no debe ser recluida en centros de detención o refugios para indigentes, pues esto puede contribuir al agravamiento de su situación física y emocional.

Hasta el momento es cuestionable la acción del gobierno mexicano, que autorizó en septiembre de 2006 la emisión de visas humanitarias, y éstas hayan sido otorgadas hasta el 2007, para que las víctimas denuncien a los responsables de las redes criminales dedicadas a esta actividad ilícita y puedan continuar con el proceso judicial en México, en tanto reciban un permiso para trabajar en el país durante su estancia. Es debatible cómo en tres años (del 2005 a marzo del 2008), el INM sólo ha identificado a 21 víctimas de trata; 81% en la modalidad sexual, y el 19% restante de explotación laboral. Se resalta nuevamente que sólo a cinco de estas extranjeras se les otorgó la visa humanitaria; el resto de las víctimas fueron repatriadas voluntariamente a sus países de origen con el apoyo de sus representantes consulares y de organizaciones internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Mientras tanto, la OIM México detectó de julio de 2005 a mayo de 2008, a 80 víctimas de trata en sus distintas modalidades; 40 de los cuales se refieren a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral. A su vez, en el 2007, ECPAT Guatemala (por sus siglas en inglés de la organización internacional “Fin de la Prostitución Infantil, la Pornografía y el Tráfico de Niños con Fines Sexuales) señaló que en Tapachula existen 21 mil víctimas de trata de personas en sus distintas modalidades, particularmente con fines de explotación sexual. Estos datos coinciden con los proporcionados por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés) y Desarrollo Integral para la Familia (DIF) Nacional, al estimar que alrededor de 20 mil niños centroamericanos son víctimas de trata en su modalidad de explotación sexual.

Lo importante es que con la creación de la visa humanitaria, el Instituto Nacional de Migración debe ofrecer un modelo efectivo de protección a los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas en su cruce o estancia en México; para que se dé un trato digno a los extranjeros en territorio nacional, así como se debe dar el trato a nuestros connacionales que se encuentran en otros países. Sin duda alguna, es una medida que debe tomar consciencia por parte del gobierno ante la problemática de la trata de personas. No se trata de proteger a delincuentes, ni alentar la migración, sino de que las mujeres migrantes guatemaltecas sean víctimas de tratantes que aprovechan su situación de vulnerabilidad. La expedición de la visa “h” es un avance para concederles garantías de respeto a su condición humana y otorgarles seguridad jurídica, pero por lo visto, falta mucho por trabajar.

Cabe destacar que sin las declaraciones de las víctimas no se puede probar el delito de los tratantes y por consiguiente, no existen sentencias para los culpables. Esta falta de evidencias se debe a la falta de capacitación para recoger pruebas y presentar los casos por parte de investigadores, policías y fiscales; imposibilita probar la existencia del crimen.

Por otra parte, no existe consciencia sobre los riesgos que corren en su lugar de origen a pesar de que el gobierno autorizó la emisión de visas humanitarias de un año, las cuales son renovables, para las víctimas que ayuden en el enjuiciamiento de quienes traficaron con ellas. Sin embargo, muchas de las víctimas no están

dispuestas a seguir con sus casos por temor a ser blanco de represalias contra su persona y la de su familia por parte de sus tratantes, muchos de los cuales son miembros de redes criminales organizadas.

Si bien se realizaron avances del 2005 al 2007, no se han observado grandes resultados; aún se requiere luchar contra la complicidad de funcionarios públicos, implementar procedimientos para identificar a las víctimas en sectores vulnerables; expandir capacitación contra la trata para jueces y agentes de procuración de justicia, y financiar al igual que aplicar adecuadamente la nueva ley federal contra la trata y el *Protocolo*.

Es imprescindible la cooperación internacional en el combate a la trata de personas y a la asistencia de las víctimas; en este caso, la cooperación México-Guatemala permitirá que tanto el país receptor como el de origen, garanticen a las víctimas una repatriación en condiciones de seguridad y preferentemente voluntaria. También es importante la colaboración con las organizaciones internacionales, Organizaciones Sociales, la sociedad civil tanto a nivel interno como internacional, pero sobre todo es indispensable que la víctima esté dispuesta a declarar en contra de sus tratantes y permanecer en territorio mexicano durante el desarrollo del procedimiento.

La temática de trata de personas pone en duda la autoridad del gobierno mexicano, así como su responsabilidad y el papel que desempeña en la protección de los derechos humanos; por lo que se puede percibir, no tiene un control sobre su territorio, ni sobre las personas encargadas de impartir justicia; es decir, no existe garantía de la seguridad hacia nacionales y con más razón hacia extranjeros.

La creación de la visa humanitaria por parte del INM, sin duda es un instrumento cuya aplicación sería de gran eficacia; sin embargo, existe poca información y difusión sobre la misma. Tanto las instituciones gubernamentales como las no gubernamentales están relativamente poco familiarizadas con la creación del status migratorio especial para las víctimas de trata. A ello se le suma la falta de compromiso político, la ausencia de denuncias que comprueben el este delito que está afectando de manera severa a la sociedad mexicana, pues forma parte de la

delincuencia organizada, que provoca desestabilización y desconfianza. Las personas se sienten inseguras y cuestionan las decisiones del gobierno que tiene que buscar alternativas para la prevención, procuración, protección y asistencia a las víctimas de trata.

México debe aprovechar la creación de la visa humanitaria para la protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes guatemaltecas, víctimas de trata con fines de explotación sexual en Tapachula. Sin embargo, valdría la pena poner mayor énfasis en una política de prevención de trata de personas para no tener necesidad de solicitar un status migratorio de este tipo, reflejo de las grandes violaciones a los derechos humanos que se cometen en México.

Para prevenir es indispensable que las personas tengan acceso a la información sobre sus derechos humanos y la facultad para ejercerlos; el papel que ejerce la sociedad civil resulta fundamental para poder crear fuertes redes solidarias capaces de afrontar y evitar abusos relacionados con la trata. Una buena estrategia de prevención debe considerar campañas de información pública que advierta sobre los riesgos de recurrir a la migración irregular ya que esta situación es aprovechada muchas veces por los tratantes. Se debe analizar a fondo los factores que generan la oferta y la demanda y tomar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales capaces de amedrentar la demanda. Así como planear y aplicar estrategias de política pública para mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que generan vulnerabilidad ante la trata.

Como se puede constatar, el *Protocolo* brinda herramientas para autoridades de orden público, oficiales migratorios y poder judicial, instando a los Estados a penalizar la trata y subraya su responsabilidad para investigar, sancionar y juzgar a los tratantes y establece sanciones apropiadas para los acusados de trata de personas. Enfatiza la protección y asistencia a las víctimas y testigos de trata, asegurando su privacidad y seguridad, proporcionando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica, tomando medidas para evitar la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para los niños. Además, define estrategias de prevención y combate, entre las que se

encuentran la capacitación y el intercambio de información en distintos niveles: funcionarios competentes, cuerpos de seguridad, sociedad civil, etc.

Resulta insuficiente para nuestro país exigir el respeto de los derechos de los trabajadores mexicanos en el exterior, sin plantear una política interna que proteja a los trabajadores extranjeros en territorio nacional. Es necesario y urgente explorar formas de prevención, difundir su situación y establecer mecanismos de apoyo para disminuir su situación de vulnerabilidad, pues la trata de personas en la frontera sur se presenta en contra de las y los migrantes; se debe poner mayor atención en la situación de la frontera sur de México para que no se repitan los errores de la frontera Norte y que los límites con Centroamérica sea un ejemplo de respeto a los derechos humanos y legalidad en el tema migratorio.

En la medida que se respeten y atiendan las necesidades de hombres y mujeres tanto nacionales como extranjeros en México, habrá mayor interlocución y coherencia para exigir lo mismo con nuestros connacionales en Estados Unidos de América.

Anexos

Anexo 1.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Preámbulo

Los Estados Parte en el presente Protocolo,

Declarando que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos,

Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas,

Preocupados porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas,

Recordando la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños,

Convencidos de que para prevenir y combatir ese delito será útil complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Acuerdan lo siguiente:

I. Disposiciones generales

Artículo 1

Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. El presente Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención.

2. Las disposiciones de la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo, a menos que en él se disponga otra cosa.

3. Los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo se considerarán delitos tipificados con arreglo a la Convención.

Artículo 2 **Finalidad**

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Artículo 3 **Definiciones**

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Artículo 4
Ámbito de aplicación

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

Artículo 5
Penalización

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.

2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:

a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;

b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; y

c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.

II. Protección de las víctimas de la trata de personas

Artículo 6
Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:

a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Artículo 7

Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.

2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.

Artículo 8

Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.

2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.

3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.

4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.

6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rija, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas.

III. Medidas de prevención, cooperación y otras medidas

Artículo 9

Prevención de la trata de personas

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
- b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.

4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Artículo 10

Intercambio de información y capacitación

1. Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar:

a) Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas;

b) Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas; y

c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.

2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.

3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización.

Artículo 11
Medidas fronterizas

1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.

3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el Estado receptor.

4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.

Artículo 12
Seguridad y control de los documentos

Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran para:

a) Garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita; y

b) Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos.

Artículo 13
Legitimidad y validez de los documentos

Cuando lo solicite otro Estado Parte, cada Estado Parte verificará, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de ser utilizados para la trata de personas.

IV. Disposiciones finales

Artículo 14
Cláusula de salvaguardia

1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de non-refoulement consagrado en dichos instrumentos.

2. Las medidas previstas en el presente Protocolo se interpretarán y aplicarán de forma que no sea discriminatoria para las personas por el hecho de ser víctimas de la trata de personas. La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos.

Artículo 15
Solución de controversias

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Protocolo mediante la negociación.

2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación del presente Protocolo que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de esos Estados Parte podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte.

3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o adhesión a él, declarar que no se considera vinculado por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.

4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados del 12 al 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia) y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 12 de diciembre de 2002.

2. El presente Protocolo también estará abierto a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado el presente Protocolo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

4. El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en el presente Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

Artículo 17

Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, a condición de que no entre en vigor antes de la entrada en vigor de la Convención. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él después de haberse depositado el

cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, cualquiera que sea la última fecha.

Artículo 18

Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor del presente Protocolo, los Estados Parte en el Protocolo podrán proponer enmiendas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de las Partes en la Convención para que la examinen y decidan al respecto. Los Estados Parte en el presente Protocolo reunidos en la Conferencia de las Partes harán todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte en el presente Protocolo presentes y votantes en la sesión de la Conferencia de las Partes.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

4. Toda enmienda refrendada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.

5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Protocolo, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 19

Denuncia

1. Los Estados Parte podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en el presente Protocolo cuando lo hayan denunciado todos sus Estados miembros.

Artículo 20
Depositario e idiomas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.

2. El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Anexo 2.

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Nueva Ley DOF 27-11-2007

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Centro de Documentación, Información y Análisis

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS

TEXTO VIGENTE

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal.

ARTÍCULO 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones llevarán a cabo o colaborarán en la realización de programas permanentes para prevenir la trata de personas.

ARTÍCULO 3.- Los delitos previstos en esta Ley se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen

o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, fracción I, incisos b) a j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 4.- En todo lo no previsto por esta Ley serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Población y del Código Federal de Procedimientos Penales.

CAPITULO II

Del Delito de Trata de Personas

ARTÍCULO 5.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

ARTÍCULO 6.- A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:

I. De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;

II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad:

a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;

b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concurra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Libro Primero del Código Penal Federal.

El consentimiento otorgado por la víctima se registrará en términos del artículo 15 fracción III del Código Penal Federal.

ARTÍCULO 7.- La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

ARTÍCULO 8.- Cuando un miembro o representante de una persona moral, con excepción de las instituciones públicas del Gobierno Federal, cometa el delito de trata de personas con los medios que, para tal objeto, la misma persona moral le proporcione, de modo que el delito se cometa bajo el amparo o en beneficio de aquélla, el Juzgador impondrá en la sentencia, previo el procedimiento correspondiente, alguna o algunas de las sanciones jurídicas accesorias siguientes:

I. Suspensión: Que consistirá en la interrupción de la actividad de la persona moral durante el tiempo que determine el Juez en la sentencia, la cual no podrá exceder de cinco años;

II. Disolución: Que consistirá en la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta. La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total. El Juez designará en el mismo acto un liquidador que procederá a cumplir todas las obligaciones contraídas hasta entonces por la persona moral, inclusive las responsabilidades derivadas del delito cometido, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, conforme a la naturaleza de éstos y de la entidad objeto de la liquidación;

III. Prohibición de realizar determinados negocios u operaciones: Que podrá ser hasta por cinco años, se referirá exclusivamente a las que determine el juzgador, mismas que deberán tener relación directa con el delito cometido. Los administradores y el comisario de la sociedad serán responsables ante el Juez, del cumplimiento de esta prohibición e incurrirán en las penas que establece el Código Penal Federal por desobediencia a un mandato de autoridad;

IV. Remoción: Que consistirá en la sustitución de los administradores por uno designado por el Juez, durante un periodo máximo de tres años. Para hacer la designación, el Juez podrá atender la propuesta que formulen los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito. Cuando concluya el periodo previsto para la administración sustituta, la designación de los nuevos administradores se hará en la forma ordinaria prevista por las normas aplicables a estos actos; e

V. Intervención: Que consistirá en la vigilancia de las funciones que realizan los órganos de representación de la persona moral y se ejercerá con las atribuciones que la ley confiere al interventor, hasta por tres años.

Al imponer las sanciones jurídicas accesorias previstas en este artículo, el Juez tomará las medidas pertinentes para dejar a salvo los derechos de los trabajadores y terceros frente a la persona jurídica colectiva, así como aquellos otros derechos que sean exigibles frente a otras personas, derivados de actos celebrados con la persona moral sancionada. Estos derechos quedan a salvo, aun cuando el Juez no tome las medidas a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9.- Cuando una persona sentenciada sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas, el Juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima. Esta incluirá:

I. Los costos del tratamiento médico;

II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;

III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, que tengan alguna capacidad diferente o que sean personas indígenas;

IV. Los ingresos perdidos;

V. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;

VI. La indemnización por daño moral; y

VII. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

CAPÍTULO III

De la Política Criminal del Estado Mexicano en materia de prevención y sanción de la Trata de Personas

ARTÍCULO 10.- El Gobierno Federal establecerá una Comisión Intersecretarial conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para coordinar las acciones de sus miembros en la materia para elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el cual deberá incluir, cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas del delito. Dicha Comisión estará integrada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como por la Procuraduría General de la República.

Para tales efectos se atenderá a lo siguiente:

I. El Ejecutivo Federal designará a los miembros de la Comisión Intersecretarial que incluirá, como mínimo, a los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, Desarrollo Social, de Educación Pública, de Turismo y de la Procuraduría General de la República. Asimismo, tendrán participación los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Consejo Nacional de Población.

II. Podrán participar en las reuniones de la Comisión Intersecretarial como invitados para efectos consultivos, un representante de cada organismo público autónomo relacionado con la materia, tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres expertos académicos vinculados con la trata de personas.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Intersecretarial funcionará de conformidad con lo siguiente:

I. La Comisión Intersecretarial será presidida por quien determine el Presidente de la República;

II. La Comisión Intersecretarial elaborará su Reglamento Interno conforme al cual sesionará, y

III. La Comisión Intersecretarial designará a su Secretario Técnico responsable.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Intersecretarial deberá:

I. Elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;

II. Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y los derechos humanos, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;

III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en su regreso a su lugar de origen o en su repatriación, así como para prevenir la trata de personas y sancionar a quienes intervengan en su comisión.

En el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere esta fracción, intervendrá el Consejo de Seguridad Pública y la Comisión Intersecretarial para prevenir y sancionar la trata de personas.

Los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General de Población.

IV. Informar y capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la infancia, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia al personal de la administración pública federal relacionado con este fenómeno delictivo;

V. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;

VI. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito;

VII. Informar y advertir al personal de las líneas aéreas, cadenas hoteleras, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;

VIII. Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte, acerca de las medidas necesarias para asegurar, en especial, la protección de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, así como de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen capacidades diferentes, que viajen solas a través del territorio nacional o a través de fronteras internacionales;

IX. Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de publicarlos periódicamente. Dicha información deberá contener de manera desagregada:

a) El número de detenciones, procesos judiciales, número de condenas de traficantes y tratantes de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades;

b) El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad, modalidad de victimización y, en su caso, calidad migratoria;

c) Los datos correspondientes a las rutas y los métodos de transportación que utilizan las personas y organizaciones delictivas que cometen el delito de trata de personas, y

d) Aquélla referente al tránsito fronterizo internacional relacionado con la trata de personas.

X. Diseñar y llevar a la práctica un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas.

XI. La Comisión elaborará un informe anual el cual contendrá los resultados obtenidos del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el cual será remitido al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y al Congreso de la Unión.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Intersecretarial, en el diseño del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, deberá contemplar las acciones necesarias para cubrir, como mínimo, los siguientes rubros:

I. Además de las necesidades establecidas en el Capítulo IV de esta Ley, se contemplarán las siguientes medidas de atención y protección a las víctimas:

a) Proporcionar orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de la trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un idioma o dialecto diferente al español se designará a un traductor quien le asistirá en todo momento;

b) Garantizar asistencia material, médica y psicológica, en todo momento, a las víctimas del delito, la cual según sea el caso deberá ser en su lengua o idioma;

c) Fomentar oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito;

d) Desarrollar y ejecutar planes para la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y

psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;

e) Garantizar que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario. La víctima podrá comunicarse en todo momento con cualquier persona y salir del lugar si así lo desea;

f) Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto; y

g) Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.

II. La Comisión Intersecretarial fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes directrices:

a) Proporcionar la capacitación y formación continua necesaria a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno Federal vinculadas a la seguridad pública, procuración, impartición de justicia y migración;

b) La capacitación y formación señaladas incluirán los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, trata de personas y derechos de los refugiados, así como la legislación nacional, con especial referencia a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores de sesenta años, de los indígenas, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad.

c) La capacitación y formación continua tendrá como eje rector el respeto a los derechos humanos de la víctima y el victimario;

III. La Comisión Intersecretarial fomentará acciones tendientes a fortalecer la solidaridad y prevención social del delito conforme a las siguientes directrices:

a) Sensibilizar a la población, mediante la divulgación de material referente a los derechos de las víctimas de la trata de personas;

b) Desarrollar estrategias y programas dirigidos a la población, destinados a erradicar la demanda y comisión del delito de trata de personas, señalando en ellos las repercusiones que conlleva el mismo;

c) Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas;

d) Informar sobre los riesgos que sufren las víctimas de trata de personas, tales como daños físicos, psicológicos, peligros de contagio de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA, el Virus del Papiloma Humano, entre otros.

ARTÍCULO 14.- Las autoridades federales adoptarán políticas y programas a fin de:

I. Establecer las bases de la coordinación para la aplicación del Programa;

II. Facilitar la cooperación con gobiernos de otras naciones y organismos internacionales sobre la materia, y

III. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de la trata de personas, respetando la confidencialidad de los datos personales de las víctimas.

ARTÍCULO 15.- Las autoridades encargadas de la prevención y procuración de justicia, así como las migratorias deberán rendir un informe semestral a la Comisión Intersecretarial, referente a las personas y organizaciones que se dediquen a la trata de personas.

ARTÍCULO 16.- Las representaciones diplomáticas mexicanas deberán:

I. Proporcionar a la víctima la asistencia jurídica necesaria, así como un traductor en caso de requerirlo, con la finalidad de que logre comprender las leyes del país al cual haya sido trasladada;

II. Proporcionar la protección y asistencia necesarias a la víctima para denunciar el delito, conseguir la reparación del daño, así como otros beneficios que establezcan la legislación del país en el que se encuentra; y

III. Expedir a la víctima, sin demora alguna, la documentación necesaria para que logre el retorno al territorio nacional.

CAPITULO IV

De la Protección y Asistencia a las Víctimas u Ofendidos de la Trata de Personas.

ARTÍCULO 17.- Las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas. Para esos efectos deberán tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión Intersecretarial mismas que deberán cubrir, por lo menos, las siguientes medidas:

I. Generar modelos de protección y asistencia inmediatos ante la comisión, o posible comisión del delito de trata de personas;

II. Asistir a la víctima y proporcionarle ayuda migratoria;

III. Elaborar programas de asistencia inmediata, previos, durante y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación, orientación y, en el caso de los nacionales, ayuda para la búsqueda de empleo. Así como para dar seguimiento durante todas las etapas del procedimiento y proceso jurídico-penal, civil y administrativo, con especial referencia a la obtención de la reparación del daño;

IV. Las representaciones diplomáticas de México deberán ofrecer, sin excepción alguna, información, orientación, protección y atención a las víctimas de la trata de personas, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarla en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentre, antes, durante y después del proceso judicial; y

V. Establecer las medidas necesarias para identificar plenamente a las víctimas y víctimas potenciales del delito de trata de personas. Una vez identificadas, deberán brindarles la protección y atención necesaria.

ARTÍCULO 18.- La protección a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas comprenderá, además de lo previsto en el Apartado B del artículo 20 de la Constitución, y de lo contemplado en los Capítulos I, II, III y IV de esta Ley, los siguientes rubros:

I. Proteger la identidad de la víctima y de su familia, con la finalidad de asegurar que sus nombres y datos personales no sean divulgados en ningún caso;

II. Otorgar información a la víctima, en un idioma o dialecto que pueda comprender, sobre sus derechos legales y el progreso de los trámites judiciales y administrativos, según proceda. Igualmente se le proporcionará información sobre los procedimientos para su retorno al país de origen o residencia permanente en México;

III. Otorgar facilidades a las víctimas de la trata de personas, para permanecer en el país mientras dure el proceso judicial; y

IV. Las demás que tengan por objeto salvaguardar el libre desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.

ARTÍCULO 19.- Una vez concluido el proceso judicial, la permanencia de las víctimas en territorio nacional y, en su caso, su repatriación, quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas existentes.

ARTÍCULO 20.- A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, las autoridades deberán formular y ejecutar acciones y estrategias a fin de que las personas víctimas de este delito cuenten con un retorno protegido a su país de origen o a aquel en donde tengan su residencia permanente. Asimismo, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil podrán colaborar con las autoridades para que los procesos de repatriación se lleven a cabo de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo expedirá el Reglamento de la Ley en un término de 120 días hábiles.

México, D.F., a 2 de octubre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Antonio Xavier Lopez Adame**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Instituto Nacional de Migración

Oficio No. CRM/189/2007

México D.F., a 20 de marzo de 2007

Asunto: Regularización de testigos y víctimas

**CC. Delegados Regionales,
Subdelegados Regionales,
Delegados Locales, Directores,
Subdirectores y Jefes de Departamento
del Instituto Nacional de Migración.**

Presentes.

Con fundamento en los artículos 11, 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17 y 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción VI, 7º fracciones I y IV y 42 fracción III de la Ley General de Población; 162 del Reglamento de la Ley General de Población; 55, 56 y 57 fracciones I, II y III y 63, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; previo acuerdo con la Comisionada, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que dicho ordenamiento, las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.
- II. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que “los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y local. Que esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas las autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al Presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados es la relativa a que en esta materia no existe limitación de competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados*.”¹

¹ TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Novena época. Instancia: Pleno

Coordinación de Regulación Migratoria.

Oficio No. CRM/189/2007

- 2 de 5 -

- III. Que nuestro país, es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptada mediante resolución A/RES/55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 8 de enero de 2001, así como del “*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*”, y del “*Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*”, que complementan la Convención.
- IV. Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dispone en su artículo 24.1 que cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los **testigos** que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en dicha Convención, así como cuando proceda a sus familiares y demás personas cercanas. El artículo 24.4 del mismo ordenamiento hace extensiva la protección a las **víctimas**.
- V. Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dispone en su artículo 24.2, inciso b), que entre las medidas adoptadas para víctimas y testigos estarán establecer procedimientos que **prohíban** total o parcialmente **revelar** información relativa a su **identidad** y paradero.
- VI. Que el “*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*”, señala en su artículo 6.1 que cada Estado, cuando proceda, protegerá la privacidad e identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales. Y agrega en el párrafo 4 que se tendrá en cuenta al aplicar las medidas de protección, edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños.
- VII. Que el “*Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*”, establece en su artículo 7.1 que cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas apropiadas que permitan a las **víctimas de la trata** de personas **permanecer en su territorio**, temporal o permanentemente, cuando proceda.
- VIII. Que el “*Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*”, establece en su artículo 16 que cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas, a fin de preservar y proteger los derechos de las personas que hayan sido objeto de las conductas consideradas delictivas en dicho instrumento.
- IX. Que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada obliga en su artículo 34 a la Procuraduría General de la República a prestar apoyo y protección suficiente a jueces, peritos, testigo, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere dicha ley, así se requiera.
- X. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 20 el derecho de **las víctimas de cualquier delito**, no solo de los de delincuencia organizada, que se les otorguen las medidas y providencias para su seguridad y auxilio.

Coordinación de Regulación Migratoria.

Oficio No. CRM/189/2007

- 3 de 5 -

- XI. Que los artículos 2º, fracción V, y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio Público de la Federación y autoridades coadyuvantes, a dictar todas las medidas y providencias necesarias para **proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas**.
- XII. Que el ser humano puede ser **víctima no sólo de crímenes o delitos** tipificados como tales, sino también **víctima de violaciones en general a sus derechos humanos**, incluyendo los derechos laborales.
- XIII. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, sobre la privación del goce y ejercicio de ciertos derechos laborales a los trabajadores migrantes y su compatibilidad con la obligación de los Estados de garantizarlos o no de acuerdo al derecho internacional, sostuvo que generalmente los migrantes se encuentran en una **situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos**, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no-migrantes (nacionales o residentes), y que esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones de *jure* (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de *facto* (desigualdades estructurales).
- XIV. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, señaló que “En el derecho de gentes, una norma consuetudinaria prescribe que en un Estado que ha ratificado un tratado de derechos humanos debe introducir en su derecho interno las modificaciones necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas”.²
- XV. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, manifestó que los principios de **igualdad** ante la ley, no discriminación y debido proceso se vulneren, por ejemplo, cuando un **extranjero** que se encuentre de manera **irregular** en un país **es deportado, expulsado o privado de su libertad al acudir a las instancias administrativas o judiciales en busca de remedio por violación a sus derechos**.³
- XVI. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, dijo que “la situación irregular de una persona en un Estado no es condición necesaria para que dicho Estado respete y garantice el principio de la igualdad y no discriminación, puesto que...dicho principio tiene carácter fundamental [*jus cogens*] y todos los Estados deben garantizarlo a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio”.⁴ En la misma opinión la Corte enfatizó que ello “no significa que no se podrá iniciar acción alguna contra las personas migrantes que no cumplan con el ordenamiento jurídico estatal. Lo importante es que, al tomar las medidas que corresponda, los Estados respeten sus derechos humanos y garanticen su ejercicio y goce a toda persona que se encuentre en su territorio, sin discriminación alguna por su regular o irregular estancia, nacionalidad, raza, género o cualquier otra causa”.⁵

² Opinión Consultiva OC-18/03, Corte Interamericana de Justicia, 17 de septiembre de 2003, § 77.

³ Ibidem, § 126.

⁴ Ibidem, § 118.

⁵ Idem.

Coordinación de Regulación Migratoria.

Oficio No. CRM/189/2007

- 4 de 5 -

- XVII. Que el artículo 162 del Reglamento de la Ley General de Población señala que la Secretaría de Gobernación está facultada para establecer modalidades, distintas a las previstas en el numeral 163 del mismo ordenamiento, en que se clasificarán las actividades que pretenda desarrollar el extranjero que se interne a México como no inmigrante visitante.
- XVIII. Que con base en los anteriores argumentos el 20 de octubre de 2006, se expidió la circular INM/CCVM/039/2006, por medio de la cual se dispuso que en el caso de los extranjeros alojados en las estaciones migratorias cuya situación implique violación a sus derechos humanos en cualquier materia de nuestro orden legal; en particular, los principios de igualdad ante la ley, no discriminación, debido proceso legal y derechos laborales, la autoridad migratoria resolviera acordar la libertad del extranjero para que iniciara trámites de regularización a fin de que defienda en México sus derechos.
- XIX. Que el 15 de agosto de 2006, el C. Comisionado del Instituto Nacional de Migración, expidió la circular 008/2006 por medio del cual se estableció la posibilidad de dar residencia legal en México a testigos de diversos delitos y víctimas de diversos ilícitos; pero que sin embargo resulta necesario modificar algunos requisitos que en la práctica no le han dado operatividad necesaria.

Se

A C U E R D A

1. **Documentación migratoria de testigo o víctima.** La documentación de los testigos o víctimas considerará lo siguiente:
- a) Se documentará como No Inmigrante, Visitante, bajo la modalidad de “circular CRM/189/2007”.
 - b) El expediente se manejará bajo la más estricta confidencialidad y el Delegado o Coordinador respectivo serán responsables de su manejo.
 - c) En actividad autorizada se escribirá la siguiente leyenda: “Permiso para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta”.
 - d) La vigencia se autoriza hasta por un año y podrán concederse cuatro prórrogas por igual temporalidad.
 - e) La autoridad migratoria deberá conceder entradas y salidas múltiples.
 - f) Para prorrogar no se exigirá documentación adicional. El trámite de prórroga deberá resolverse en menos de 12 horas.

Coordinación de Regulación Migratoria.

Oficio No. CRM/189/2007

- 5 de 5 -

2. **Reconocimiento de la condición de víctima o testigo.** Para efectos del Instituto Nacional de Migración la condición de víctima o testigo será reconocida por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Acuerdo del Instituto Nacional de Migración, que previa declaración del extranjero de la que se derive fehacientemente que ha sido víctima de un ilícito, incluido los de carácter penal, o testigo de un delito, funde y motive la necesidad de su estancia legal en México, o
 - b) Documental pública expedida por autoridad con facultades suficientes de la que se derive la calidad de víctima de un ilícito, incluido los de carácter penal, o testigo de un delito.
3. **Requisitos.** Además de la documental señalada en el inciso anterior el expediente deberá contener:
 - a) Formato de solicitud de trámite migratorio debidamente llenado y suscrito por el interesado.
 - b) En su caso, copia cotejada del pasaporte o de documento de identidad o viaje. En caso de no contarse con éstos, cualquier documento que a juicio del funcionario acredite su nacionalidad. Si el extranjero no cuenta con ningún documento, bastará la declaración de dos testigos debidamente identificados.
 - c) En su caso, original del documento migratorio que ostente el interesado.
 - d) Si procede conforme a la Ley de Federal de Derechos, pago de derechos.
4. **Control de regularizaciones.** Los Delegados Regionales remitirán mensualmente por correo electrónico a la Coordinación de Control y Verificación Migratoria, en el formato que la misma solicite, los datos relevantes sobre este tipo de trámite, si se trata de una víctima o de un testigo y si se trata de un delito o una violación a derechos humanos.
5. **Modificación de norma previa.** Se deroga la circular 008/2006 del 15 de agosto de 2006, suscrita por el C. Comisionado del Instituto Nacional de Migración.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

**Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**Cecilia Romero Castillo
Comisionada**

Fuentes de información

- Ⓢ Alcántara, Liliana, “Darán visa a víctimas de trata de personas. INM: les permitirá seguir proceso judicial en el país contra criminales”, en *el Universal*, México, jueves 14 de septiembre de 2006, sección: Nación, p. 1.
- Ⓢ Alcántara, Liliana, “Hay historias, pero no cifras exactas”, en *el Universal*, México, jueves 14 de septiembre de 2006, sección: Nación, p. 18.
- Ⓢ Alcántara, Liliana, “México tiene alta incidencia en trata de personas, indica ONU en informe”, en *el Universal*, México, miércoles 26 de abril de 2006, sección: Nación, p. 1.
- Ⓢ Alcántara, Liliana, “Urgen a aprobar ley contra trata de personas” en *el Universal*, México, viernes 15 de septiembre de 2006, sección: Nación, p. 19.
- Ⓢ Álvarez de Lara, Rosa Ma., “Migración y género”, p. 81-85, en *Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre 2005, 124 pp.
- Ⓢ Artola, Juan. Jefe de Misión, OIM, *Tráfico de personas: cruce de fronteras, documentos de identidad y principales rutas*, 7 pp. [en línea] Dirección URL: <http://www.inm.gob.mx/estudios/foros/documentos%20basicos/5%20trafico%20de%20personas%20cruce%20de%20fronteras%20documentos%20de%20identidad%20y%20principales%20rutas.pdf> [consulta: 06 de abril de 2008].
- Ⓢ Ballinas, Héctor y Andrea Becerril, “Reprueba EU a México en el combate a trata de personas” en *la Jornada*, viernes 22 de junio de 2007, sección: Sociedad y Justicia, [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/22/index.php?section=sociedad&article=046n1soc> [consulta: 06 de octubre de 2008].
- Ⓢ Brendel, Christin, *La lucha contra la Trata de Mujeres en Centroamérica y el Caribe. Un manual para instituciones policiales*. Parte No. 1: Texto Básico. Publicado por: Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. Eschborn, Octubre 2003. 49 pp.
- Ⓢ Boletín Informativo, *Derechos Humanos. Agenda Internacional de México*, Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, SRE, Información para los representantes de México en el Exterior, No. 57, 27 de marzo de 2008, 12 pp.

- Ⓒ Caballero Marta, René Leyva Flores y Mario Bronfman, “Mujer, migración y violencia en la frontera sur de México”, p. 100-107, en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre, 2007, 283 pp.
- Ⓒ Cabrera, Dina Priscila y Carlos Alberto Carrera. *Trata de Niñas, Niños y Adolescentes, con fines de explotación sexual comercial, en Guatemala*, El presente documento es una versión anticipada del informe final de la investigación TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN GUATEMALA, del Área de Estudios Socio urbanos de AVANCSO, realizada durante marzo a septiembre del 2005, 27 pp.
- Ⓒ Cacho, Lydia, *El poder del miedo*, 11 de febrero de 2008, [en línea] Dirección URL: <http://www.lydiacaho.net> [consulta: 05 de noviembre de 2008].
- Ⓒ Casillas R., Rodolfo, *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas, México*, 2006, 269 pp.
- Ⓒ *Combate a la Trata de Personas*, SEGOB, 22 diciembre 2007, 7 pp.
- Ⓒ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Recomendación 25/2007*, [en línea] México, Dirección URL: <http://www.cndh.org.mx/recomen/2007/025.htm> [consulta: 04 de enero de 2008].
- Ⓒ *Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales relativos a la Trata de Seres Humanos, especialmente Mujeres, Niños y Niñas*, Tomo I, SRE, México; 2008, 437 pp.
- Ⓒ *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Naciones Unidas 2000, 27 pp. [en línea] Dirección URL: http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_spa.pdf [consulta: 13 de mayo de 2008].
- Ⓒ Departamento de Estado de Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report*, junio de 2006, [en línea] Dirección URL: http://www.unodc.org/pdf/traffickinginpersons_report_2006-04.pdf [consulta: 28 de junio de 2007].
- Ⓒ “Derechos Humanos y Grupos Vulnerables”, en *Revista: Nueva Visión Socialdemócrata. La agenda social de la Reforma del Estado: propuestas*

- socialdemócratas*, octubre-diciembre de 2007, No. 10, versión electrónica, 10 pp. [en línea] Dirección URL: <http://www.fusda.org/Revista10-7DDHH.pdf> [consulta: 06 de noviembre de 2008].
- Ⓢ Dirección General de Coordinación Política, Guatemala, Secretaría de Relaciones Exteriores, [en línea] Dirección URL: http://portal2.sre.gob.mx/enlace/index.php?option=com_content&task=view&id=312 [consulta: 03 de octubre de 2008].
 - Ⓢ *Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México, 2005*, Serie histórica 2004-2005, INM, CONAPO, COLEF, SEGOB, STPS, SRE, México, 2007, 262 pp.
 - Ⓢ *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM de julio de 2005 al 21 de mayo de 2008*, OIM México, 21 de mayo de 2008.
 - Ⓢ Ezeta, Ma. Fernanda, “Mujeres migrantes y trata de personas”, p. 276-283, en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre, 2007, 283 pp.
 - Ⓢ Flores, Luis, “Portada (versión para imprimir)”, [en línea], 27 de agosto de 2008, Dirección URL: lefa112@yahoo.com, [consulta: 28 de agosto de 2008], archivo del mensaje: <dianita_vr@yahoo.com.mx>
 - Ⓢ Fuentes, Claudio, “Fronteras Calientes”, p. 12-21 en *Foreign Affairs Latinoamérica. La región más “pacífica del mundo”*, Volumen 8, Número 3, 2008, 192 pp.
 - Ⓢ Gómez Mena, Carolina, “Insta organización al Senado a no aprobar ley sobre trata de personas”, en *la Jornada*; viernes 22 de junio de 2007, Sección: Sociedad y Justicia, [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/22/index.php?section=sociedad&article=047n1soc> [consulta: 06 de octubre de 2008].
 - Ⓢ Instituto Nacional de Migración, *Oficio No. CRM/189/2007. Regularización de testigos y víctimas*, México D.F. a 20 de marzo de 2007, 5 pp.
 - Ⓢ “La trata de personas, industrial trasnacional”, en *La Jornada Oriente*, viernes 18 de agosto de 2006, [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/08/18/058n3soc.php> [consulta: 13 de enero de 2007].

- Ⓢ *La trata de Personas: Un reto para México y Centroamérica*, Informe sobre la trata de personas en el Salvador, Guatemala, Honduras y México. Presentado en el marco de 123º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. Global Rights. Sin Fronteras IAP. Asociación de Salud Integral, Proyecto La Sala. Casa Alianza. Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. Centro “Fray Julián Garcés” de Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. Centro por la Justicia y el Desarrollo Internacional. Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña. Foro Nacional para las Migraciones-Honduras. Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES), 14 de octubre de 2005, Washington, D.C. 43 pp.
- Ⓢ Ley para Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Diario Oficial de la Federación (Primera Sección), Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación, Martes 27 de noviembre de 2007, 8 pp. [CD-ROM] Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpstp/LPSTP_orig_27nov07.pdf
- Ⓢ *Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción*, Instituto Interamericano de Derechos humanos (IIDH), Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), San José, C.R. agosto, 2004, 203 pp.
- Ⓢ *México y su frontera sur*. Sin Fronteras I.A.P., 2005, 40 pp.
- Ⓢ *Manual para Talleres sobre violencia sexual en la Migración*, Sin Fronteras, The John D. and Catherine T. Macarthur Foundation, Asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres (COVAC), México, enero, 2000, 75 pp.
- Ⓢ Martínez, Fabiola, “Demuestran cifras colusión oficial en trata de migrantes en la frontera sur” en *la Jornada*, domingo 29 de abril de 2007, sección: Política. [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/04/29/index.php?section=politica&article=003n1pol> [consulta: 06 de octubre de 2008].
- Ⓢ Méndez, Alfredo, *La trata de personas, entre los delitos más rentables, documentan expertos*, en *la Jornada*, viernes 8 de junio de 2007, sección: Política, [en línea] Dirección URL:

- <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/08/index.php?section=politica&article=016n1pol> [consulta: 06 de octubre de 2008].
- Ⓢ *Mujeres migrantes en situación de violencia familiar en México: Retos y Recomendaciones*, Sin Fronteras I.A.P., México, D.F., junio 2008, 40 pp.
 - Ⓢ Nieves Hernández, Efraín, “Los derechos humanos de las mujeres y el fenómeno migratorio”, p. 260-275, en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio en México. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INM, México, diciembre; 2007, 283 pp.
 - Ⓢ O. Keohane, Robert y Joseph S. Nye, *Poder e Interdependencia. La política mundial en Transición*, 26 pp.
 - Ⓢ *Primer Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad. Punto 1.10 Cooperación Internacional* [en línea], 6 pp. Dirección URL: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PrimerInformeEjecucion/1_10.pdf [consulta: 22 de abril de 2008].
 - Ⓢ *Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera sur de México*, México, D.F., Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, diciembre 2005, segunda edición, 35 pp.
 - Ⓢ *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 13 pp. [en línea] Dirección URL: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1306.pdf> [consulta: 16 de mayo de 2008].
 - Ⓢ *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 10 pp. [CD-ROM] Dirección URL: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1305.pdf>
 - Ⓢ Portal del Gobierno, *Información General*, [en línea] Dirección URL: <http://www.asieschiapas.gob.mx/?accion=mostrarpaginas&consecutivo=1&idcategoria=3&idpadre=0> [consulta: 06 de noviembre de 2008].
 - Ⓢ R. Pessar, Patricia. “Mujeres, género y migración internacional en y más allá de las Américas: desigualdades y empoderamiento limitado” en Leite, Paula;

- Zamora Susana y Luis Acevedo, *Migración internacional y desarrollo en América Latina y el Caribe*, CONAPO, SEGOB, México; D.F., junio; 2006.
- Ⓒ Rendón, Mariana, *La asistencia directa a las personas tratadas. Taller introductorio sobre la Trata de Personas*, OIM-México, INMUJERES, 14 de enero de 2008.
 - Ⓒ Rodríguez Chávez, Ernesto, “Por una política migratoria integral en la frontera sur de México”, p. 179-194, en *Los nuevos rostros de la migración en el mundo*. Compilación de trabajos presentados en el foro internacional de las migraciones, Carlos Miranda Videgaray, Ernesto Rodríguez Chávez y Juan Artola. Gobierno del Estado de Chiapas. Coordinación de Relaciones Internacionales, OIM, INM, CEM, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diciembre; 2006, 485 pp.
 - Ⓒ Rojas Wiesner, Martha Luz, “Mirando la frontera sur de México como escenario de migración internacional”, p. 73-85 en *Mujeres afectadas por el fenómeno migratorio. Una aproximación desde la perspectiva de género*, INMUJERES, diciembre, 2007, 283 pp.
 - Ⓒ Rojas Wiesner, Martha Luz y Hugo Ángeles Cruz, “Migración en la frontera sur de México: mujeres hacia y a través del Soconusco, Chiapas”, p. 41-81, en *Las Mujeres en la Migración. Testimonios, realidades y denuncias*, Albergue del Desierto. Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes AC. Blanca Villaseñor Roca y José Ascención Moreno Mena (coordinadores) enero, 2006.
 - Ⓒ Rojas Wiesner, Martha Luz y Hugo Ángeles Cruz, *Dinámica Migratoria en la Frontera Sur. La frontera de Chiapas con Guatemala como región de destino de migrantes internacionales*, p. 15-17 [en línea] Dirección URL: <http://www.ecosur.mx/ecofronteras/ecofrontera/ecofront19/pdf/fronterachiapas.pdf> [consulta: 18 de mayo de 2008]
 - Ⓒ Secretaría de Relaciones Exteriores, *Información general sobre México*, 22 de septiembre de 2006, México, [en línea] Dirección URL: http://www.sre.gob.mx/ligas/info_general/datosbasicos.htm [consulta: 13 de marzo de 2008].
 - Ⓒ SEGOB, Instituto Nacional de Migración. Oficina del C. Comisionado. Circular No. 008/2006, México, D.F. 15 de agosto de 2006, 2 pp.

- © SEGOB, *Publicación del INM*, Año 5, Núm. 04, abril 2007, 20 pp.
- © Skyscrapercity, Latin american forums, Mapa Tapachula, [en línea] Dirección URL: <http://www.skyscrapercity.com/showthread.php?t=486238&page=4> [consulta: 24 de marzo de 2009].
- © Tapachula. Ayuntamiento Municipal 2008-2010, *Datos Generales. Información Estadística*, [en línea] Dirección URL: http://www.tapachula.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=357:informacion-estadistica&catid=27&Itemid=5 [consulta: 07 de noviembre de 2008].
- © *Trata de Personas. Anuncian Visas H para víctimas de Trata de Personas*, DCS/INM/150906 Centro de Estudios Migratorios, INM, 15 de septiembre de 2006, 18 pp.
- © *Trata de Personas: Aspectos Básicos*. OIM, CIM, OEA, OIM, INM, INMUJERES, mayo; 2006, 69 pp.
- © United States of America Embassy, Embajada de los Estados Unidos en México, Información de Fondo, *Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2007*, Traducción extraoficial de la sección concerniente a México-Inglés Original, 12 de junio de 2007, México, (Grupo 2 de la Lista de Observación) [CD-ROM] Dirección URL: <http://www.usembassy-mexico.gob/textos/st070612trata.html>
- © United States of America Embassy. Embajada de los Estados Unidos en México. Información de Fondo, *Informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas 2008*, Traducción extraoficial de la sección concerniente a México-Inglés Original, Publicado el 4 de junio de 2008, México, (Grupo 2 de la Lista de Observación) [en línea] Dirección URL: <http://www.usembassy-mexico.gov/textos/st080725tratadepersonas.html> [consulta: 28 de septiembre de 2008]
- © Universidad de Buenos Aires. Colegio Nacional de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones en Humanidades, “*Dr. Gerardo H. Pagés*” *Día de la Latinidad*, 15 de mayo de 2002, Departamento de Latin, Directora: Profesora Marta Royo, [en línea] Dirección URL: http://www.cnba.uba.ar/instituto/dia_de_la_latinidad_15-05-2002.pdf [consulta: 26 de octubre de 2008].

- ④ UNFPA *Estado Mundial de la Población 2006. Hacia la esperanza. Las mujeres y la migración internacional*, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Thoraya Ahmed Obaid, Directora Ejecutiva. Capítulo 3: Venta de esperanzas y robo de sueños: Trata de mujeres y explotación de trabajadoras domésticas p.46. [CD-ROM] Dirección URL: http://www.unfpa.org/swp/2006/spanish/chapter_3/index.html
- ④ *Venden niñas en Tapachula hasta en 200 dólares: ONG*, lunes 25 de junio de 2007, núm. 7 [en línea] Dirección URL: http://www.prominentmexico.org/articulos.php?id_sec=5&id_art=899&id_ejemplar=9 [consulta: 14 de mayo de 2008].
- ④ Woo Morales, Ofelia. “Origen y destino de las mujeres migrantes mexicanas”, p. 11-40 en *Las Mujeres en la Migración. Testimonios, realidades y denuncias*. Albergue del Desierto, Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes AC. Blanca Villaseñor Roca y José Ascención Moreno Mena (coordinadores), enero; 2006.